HONORABLE AYUNTAMIENTO

Por una ciudad educadora

Oaxaca de Juárez

Patrimonio cultural de la humanidad

2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

OCTUBRE 2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 31 de octubre de 2023

DIRECTORIO
H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri
Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández
Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón
Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

C. Adriana Morales Sánchez
Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo

C. Pavel Renato López Gómez
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez
Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán
Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco
Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

C. Irasema Aquino González
Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez
Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres
Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez
Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez
Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera
Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/026/2023, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 1

Dictamen CMyCVP/CD/057/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Raquel Pérez Audelo, a favor de la C. Hermenegilda Mateo Hernández, respecto del puesto fijo número S/N con objeto/contrato: 1050000003613, con giro de "LOZA CORRIENTE". _____ 5

Dictamen CMyCVP/CD/058/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria María Rosaura Rodríguez Ponce, a favor de la C. Eleuteria Méndez Reyes, respecto de la caseta fija número 260 con objeto/contrato: 1050000009080, con giro de "ROPA y MERCERÍA". _____ 10

Dictamen CMyCVP/CD/060/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Graciela Robles Sánchez, a favor de la C. Juana Ruiz Reyes, respecto del puesto fijo número 921 con objeto/contrato: 1050000000918, con giro de "CALZADO". _____ 15

Dictamen CHM/002/2023, mediante el cual es procedente la solicitud de la Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____ 20

Dictamen CMyCVP/CD/030/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Serafina Divina Díaz Galván y/o Divina Díaz Galván, a favor de la C. Guadalupe Ramírez Anastacio, respecto del puesto fijo número 395, con objeto/contrato: 1050000005916, con giro de "MATERIAS PRIMAS". _____ 22

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/032/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Ana Isabel Javier Carreño, a favor del C. Miguel Ángel Merino Martínez, respecto del puesto fijo número 162, con objeto/contrato: 1050000002127, con giro de "LOZA CORRIENTE". _____ 27

Dictamen CMyCVP/CD/034/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Miriam Audelo Solís, a favor de la C. Felipa Luisa Cruz Velásquez, respecto del puesto fijo número 75, con objeto/contrato: 1050000010501, con giro de "LOZA CORRIENTE". _____ 32

Dictamen CMyCVP/CD/041/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Aquilino Martínez y/o Aquilino Martínez Cortés, a favor de la C. Ivonne Karina Quintero Cerón, respecto del puesto fijo número 80, con objeto/contrato: 1050000002439, con giro de "ROPA USADA". _____ 37

Dictamen CMyCVP/CD/048/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Adela Dorotea Padilla Santiago y/o Adela Padilla Santiago, a favor de la C. Guadalupe Luis Contreraz, respecto del puesto fijo número 3142, con objeto/contrato: 1050000008325, con giro de "LEGUMBRES". _____ 42

Dictamen CDEyMR/269/2023, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Guillermo David Porras Mariscal, a favor del C. Guillermo Andrés Porras Franco para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "LOS TRES PATIOS". _____ 47

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/270/2023, mediante el cual es procedente autorizar la reclasificación de giro a favor de la persona moral GRUPO CHILI GUAJILI SAPI DE C.V. para que se reclasifique al giro comercial de restaurante con venta de cerveza, solo con alimentos del establecimiento comercial denominado "CHILI GUAJILI". ___ 50

Dictamen CDEyMR/272/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Pedro Esteban Vásquez Inés para un establecimiento comercial con giro de restaurante bar denominado "FATIS". _____ 54

Dictamen CDEyMR/273/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Fernando Monroy Montalvo para un establecimiento comercial con giro de tienda de novedades con venta de mezcal en botella cerrada denominado "AGAVE Y ESPÍRITU". _____ 59

Dictamen CDEyMR/280/2023, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de domicilio solicitado por el C. César Manuel Bolaños Cacho Fernández para un establecimiento comercial denominado "HARRIS" con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos. _____ 63

Dictamen CDEyMR/281/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. David Nicolás Vásquez Clavel para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO TIGRES DEL NORTE". _____ 67

Dictamen CDEyMR/282/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la C. Viridiana Manzano Barranco para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "OKTOBERFEST". _____ 69

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/029/2023, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales a artesanos y a personas que se dedican a la gastronomía y medicina tradicional, que se llevará a cabo a partir del día 19 al 22 de octubre del presente año. _____ 72

Acuerdo PM/PA/26/2023, por medio del cual se aprueba que la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al día 02 de noviembre de 2023, se recorra para celebrarse el día 31 de octubre de 2023 a las 12:00 horas. _____ 78

Dictamen CMyCVP/030/2023, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 79

Dictamen CMyCVP/CD/006/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Juana Santiago Vicente, a favor del C. Rubén Hernández López, respecto de la caseta fija 1 J 19, con objeto/contrato: 1050000011279, con giro de "MERCERÍA". _____ 84

Dictamen CMyCVP/CD/028/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Obdulia Netzahual Ibáñez, a favor de la C. Bethanya Betsabe Hernández Salinas, respecto del puesto fijo número 323, con objeto/contrato: 1050000007859, con giro de "POLLO". _____ 89

Dictamen CMyCVP/CD/063/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Merced Cruz Ramos y/o Mercedes Cruz Ramos, a favor de la C. Fausta Ramos Talledos, respecto del puesto fijo número 14 con objeto/contrato: 1050000001332, con giro de "VERDURAS". ____ 94

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/257/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de envasado y comercialización de destilados de agave denominado "MEZCAL AMARÁS". _____ 98

Dictamen CDEyMR/271/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral BARCODE INMOBILIARIA S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "EL FAROLITO". _____ 103

Dictamen CDEyMR/283/2023, mediante el cual es procedente aprobar el FORMATO SARE BAJO RIESGO, el cual se anexa al presente para todos los efectos legales a que haya lugar. _____ 107

Dictamen CDEyMR/284/2023, mediante el cual es procedente aprobar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MÓDULO SARE, el cual se anexa al presente para todos los efectos legales a que haya lugar._____ 112

Dictamen CDEyMR/285/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Fabiola Luhaana González Valencia para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "CAPITÁN MARISCOS Y CLAMATOS". ____ 145

Dictamen CDEyMR/297/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Mario Gerardo Montoya Soto para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "EL PATRÓN". _____ 149

Dictamen CDEyMR/298/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la C. Clara Elsa García para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO MARÍA JOSÉ". _____ 154

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/300/2023, mediante el cual es procedente la modificación al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____ 156

Dictamen CMyCVP/027/2023, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 160

Dictamen CDEyMR/CD/014/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Juana Santiago Vicente, a favor del C. Rubén Hernández López, respecto del local número 1 J18, con objeto/contrato: 1050000010467, con giro de "MERCERÍA". _____ 170

Dictamen CDEyMR/CD/046/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Marcos Calvo y/o Marcos Calvo Gómez, a favor de la C. Claudia Rocío González Pérez, respecto del puesto fijo número 28, con objeto/contrato: 1050000006957, con giro de "CHILE SECO". ___ 175

Dictamen CDEyMR/CD/064/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Merced Cruz Ramos y/o Mercedes Cruz Ramos, a favor de la C. Fausta Ramos Talledos, respecto del puesto fijo número 08 con objeto/contrato: 1050000001327, con giro de "VERDURAS". ____ 179

Dictamen CDEyMR/281/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. David Nicolás Vásquez Clavel para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO MARISELA". _____ 184

Dictamen CMyCVP/031/2023, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, en las siguientes fechas durante los días del 29 de octubre al 02 de noviembre del 2023, en los lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 187

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/032/2023, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días del 27 de octubre al 02 de noviembre actual, en los lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 194

Acuerdo PM/RJYDyAGSV/PA/009/2023, por medio del cual se apruebe la habilitación del espacio denominado Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori" como recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo el jueves treinta de noviembre del año dos mil veintitrés a las 11:00 horas con motivo de la entrega del Premio Municipal del Deporte 2023. _____ 200

Dictamen CMyCVP/033/2023, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 202

Dictamen CDEyMR/301/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. Humberto Christiam Hernández Iturribarría para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO DE LO MEJOR DEL ROCK EN ESPAÑOL". _____ 207

Dictamen CDEyMR/302/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la persona moral AQUINO RODRÍGUEZ ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V. para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO LEÓN LARREGUI". _____ 209

Dictamen CDEyMR/303/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. Luis Ángel Alavez Méndez para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO LUIS R. CONRIQUEZ". 212

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/033/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Ana María Divina González Díaz, a favor de la C. Guadalupe Ramírez Anastacio, respecto del puesto fijo número 399, con objeto/contrato: 1050000001869, con giro de "JUGOS Y TORTAS". _____ 215

Dictamen CMyCVP/CD/062/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Tereza Angelina Herrera Arias, a favor de la C. Elizabeth Rodríguez Manzano, respecto de la caseta fija número 172, S-1, con objeto/contrato: 1050000003208, con giro de "JOYERÍA DE PLATA, BISUTERÍA, RELOJES Y RELOJES AUTOMÁTICOS". _____ 219

Tercera Modificación al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2023. _____ 224

Sorteo “Cumplir Te Beneficia”. _____ 236

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/026/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de la festividad de la "Iglesia del Rosario o Bajío" en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración religiosa de la Iglesia del Rosario o Bajío. -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."- - - - - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -

3.- Ahora bien si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos

obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - - - - - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -

a)-(sic) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - - - - - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines;(sic) teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia."

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de

concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - - - - - - - - - - - - -

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por motivo de la festividad de la "Iglesia del Rosario o Bajío" se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - -

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.- - - - - -

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - - - - - -

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante los oficios SG/DCVP/1244/2023, SG/DCVP/1251/2023 en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - -

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	JESUS GONZALEZ BALDERAS	Juego mecánico infantil	Bulevar del Panteón	6 al 9 de octubre	12:00 a 23:00 horas	5 x 2 metros
2.	TOMAS JIMENEZ	Puesto de pesca	Bulevar del Panteón	6 al 9 de octubre	12:00 a 23:00 horas	6 x 2 metros
3.	CARLOS GONZALEZ JIMENEZ	Tiro de premios	Bulevar del Panteón	6 al 9 de octubre	12:00 a 23:00 horas	6 x 2 metros
4.	EVELIA GONZALEZ JIMENEZ	Puesto de canicas	Bulevar del Panteón	6 al 9 de octubre	12:00 a 23:00 horas	6 x 2 metros
5.	TERESITA DE JESUS LORIJA BARRITA	Antojitos regionales	Camino nacional	6 al 9 de octubre	08:00 a 24:00 horas	4 x 2 metros
6.	CLAUDIA LUCERO JUAREZ RAMIREZ	Antojitos regionales	Camino nacional	6 al 9 de octubre	08:00 a 24:00 horas	7 x 2 metros

7.	VERONICA PATRICIA CRUZ SALINAS	Productos fritos, agua y refrescos	Av. Lázaro Cárdenas	6 al 9 de octubre	14:00 a 24:00 horas	3 x 3 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -

SEGUNDO:(sic) Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - - - - - - -
1.- Las causales de cancelación de los mismos.
2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, - - - - - - - -
3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; se podrá imponer multa, ordenar arresto administrativo y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados, incluyendo los elementos que lo complementen, los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano. - - - - - - - - - - - - - -
4.-Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - - - - -

TERCERO. -:(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. - CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Púbica y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -

QUINTO. – Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; - - - - - - - - - - - - - - - - -
1.- Se deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) -
2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -
3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

SEXTO. - Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la

verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMO.- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - -
1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; -
2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. - - - - - - - - -

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta(sic) oficial(sic) y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - -

DECIMO(sic) PRIMERO.- Cúmplase. - - - - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/057/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número S/N, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000003613, con el giro de "LOZA CORRIENTE" **ubicado en la zona de loza del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables

del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la *C. ELEUTERIA MENDEZ(sic) REYES* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL

APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha VEINTIDOS(sic) DE MARZO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo S/N, con

objeto/contrato: 1050000003613, con giro de "LOZA CORRIENTE" ubicado en la zona de loza, del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la C. RAQUEL PÉREZ AUDELO;
iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencias de fecha *VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA RAQUEL PÉREZ AUDELO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. HERMENEGILDA MATEO HERNANDEZ(sic), corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos ODALIS ERNESTINA AYUSO HERNANDEZ(sic) y PEDRO PASCUAL SANTIAGO SANTIAGO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEGUNDO. - *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA RAQUEL PÉREZ AUDELO, a favor de la C. HERMENEGILDA MATEO HERNANDEZ(sic), respecto del puesto número S/N, con objeto/contrato: 1050000003613, con giro de "LOZA CORRIENTE" ubicado en la zona de loza del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA RAQUEL PÉREZ AUDELO, A FAVOR DE LA C. HERMENEGILDA MATEO HERNANDEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) S/N CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003613, CON GIRO DE "LOZA CORRIENTE" UBICADO EN LA ZONA DE LOZA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA*

MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. - *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que* a *continuación se transcribe:*

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.
FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*(sic)*
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO*.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana HERMENEGILDA MATEO HERNANDEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- -*

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - -*

SEXTO.- *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados* a *partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - - - - - - - - - - - - - -*

NOVENO. - *Notifíquese a la* C. *HERMENEGILDA MATEO HERNANDEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS*

HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/058/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la caseta fija número 260, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000009080, con el giro de "ROPA Y MERCERÍA" **ubicado en la zona seca del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de

Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. *ELEUTERIA MENDEZ(sic) REYES* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ

PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha QUINCE DE OCTUBRE del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 260, con objeto/contrato: 1050000009080, con giro de "ROPA Y MERCERÍA" ubicado en la zona seca del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los recibos de pagos y constancia de no adeudo, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la C. MARÍA ROSAURA RODRIGUEZ(sic) PONCE;

iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues

mediante diligencias de fecha *VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MARIA(sic) ROSAURA RODRIGUEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. ELEUTERIA MENDEZ(sic) REYES, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos LUCIA GRACIELA ORTIZ ORTEGA y ENRIQUE SANCHEZ(sic) CRISANTO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEGUNDO. - *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MARÍA ROSAURA RDORIGUEZ(sic) PONCE, a favor de la C. ELEUTERIA MENDEZ(sic) REYES, respecto de la caseta fija número 260, con objeto/contrato: 1050000009080, con giro de "ROPA y MERCERÍA" ubicado en la zona del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MARIA(sic) ROSAURA RODRIGUEZ(sic) PONCE, A FAVOR DE LA C. ELEUTERIA MENDEZ(sic) REYES, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NUMERO(sic) 260 CON OBJETO/CONTRATO: 1050000009080, CON GIRO DE "ROPA y MERCERÍA" UBICADO EN LA ZONA SECA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -*

SEGUNDO. - *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.
FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*(sic)*
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO*.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana ELEUTERIA MENDES(sic) REYES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - -*

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - -*

SEXTO.- *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS****. - - - - - - - - - - - - - - - -*

NOVENO. - *Notifíquese a la C. ELEUTERIA MENDEZ(sic) REYES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/060/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 921, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000000918, con el giro de "CALZADO" **ubicado en el sector 2, de la zona tianguis del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. *GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic)* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

“II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS

DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha DOCE DE ABRIL del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 921, con objeto/contrato: 1050000000918, con giro de "CALZADO" ubicado en el sector 2, de la zona de tianguis, del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la C. GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic);
iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencias de fecha *VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. JUANA RUIZ REYES, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos LUCIA REYES AGUILAR y JACINTO ROBLES SANCHEZ(sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEGUNDO. - *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic), a favor de la C. JUANA RUIZ REYES, respecto del puesto número 921, con objeto/contrato: 1050000000918, con giro de "CALZADO" ubicado en el sector 2, de la zona de tianguis del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic), A FAVOR DE LA C. JUANA RUIZ REYES, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 921 CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000918, CON GIRO DE "CALZADO" UBICADO EN EL SECTOR 2, DE LA ZONA DE TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -*

SEGUNDO. - *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las

costumbres y necesidades de cada mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.
FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*(sic)*
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO*.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana JUANA RUIZ REYES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -*

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - -*

SEXTO.- *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS****. - - - - - - - - - - - - - - - -***

NOVENO. - *Notifíquese a la C. JUANA RUIZ REYES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CHM/002/2023

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 2, 29, 30, 54, 55, 56, fracción I, segundo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II. Que son atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que las Comisiones, son órganos colegiados que tienen como atribuciones estudiar, examinar y proponer normas para mejorar la administración pública municipal; vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, así como la prestación de servicios públicos a cargo del mismo.

IV. Que con fecha uno de enero de dos mil veintidós, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez se integraron las Comisiones, instalándose la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL el día tres de enero de dos mil veintidós, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 56, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se encuentra integrada por el Presidente Municipal; Síndico Primero, Síndica Segunda y la Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto.

V. Que esta Comisión de Hacienda Municipal es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 54, 55, fracción III, 56, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 74 fracciones III y XX del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 9 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

VI. Que se recibió en esta Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud de la C.P.C. Leticia Domínguez Martínez, en su carácter de Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, obligaciones a Corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de dicha obligación, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez, de carácter temporal, incluyendo las comisiones, costos y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VII. Que los artículos 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 y 16, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, facultan a los municipios para contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la

Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto del Municipio, durante el ejercicio fiscal correspondiente; que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a Corto plazo durante esos últimos tres meses; que las obligaciones a Corto deberán ser quirografarias, y que sean inscritas en el Registro Público Único.

VIII. Que la Ley de Ingresos que se encuentra actualmente vigente, conforme a lo establecido en el artículo 123, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, es la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2023; por lo que esta Comisión estima pertinente y conveniente que la autorización para la contratación de la obligación a corto plazo sea hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito Del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de dicha obligación, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones del mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.

IX. Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda Municipal, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de la Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de dicha obligación, con una o varias Instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiara(sic) de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo siguiente:

a) Tipo de Financiamiento: uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo.
b) Tipo de instrumento: de manera enunciativa mas no limitativa, títulos de crédito, contratos, pagarés y cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado.
c) Monto máximo: hasta la una(sic) cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, que se encuentre vigente a la fecha de suscripción de dicha obligación.
d) Plazo máximo: hasta 12 (doce) meses (contados a partir de la fecha de contratación).
e) Destino: cubrir, necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
f) Fuente de pago: recursos de libre disposición del Municipio de Oaxaca de Juárez, sin perder el carácter de un financiamiento quirografario.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez para que lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras, con objeto de formalizar la contratación de los financiamientos a corto plazo a los que hace referencia este acuerdo bajo las mejores condiciones de mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 cuarto párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. - Se autoriza al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y Tesorera Municipal, según corresponde, para que

contraten, celebren o suscriban con las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, los instrumentos jurídicos correspondientes a los financiamientos quirografarios a corto plazo autorizadas en este acuerdo.

CUARTO.- En virtud de la contratación de los financiamientos quirografarios a corto plazo, en caso de ser necesario, se podrán efectuar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para el o los ejercicios fiscales correspondientes a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de las mismas; así como a cumplir con las de carácter informativo y de transparencia en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la legislación local aplicable.

QUINTO.- Los financiamientos a corto plazo que contrate el Municipio con base en la presente autorización, se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones de Entidades del Estado; y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina financiera(sic) de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que los financiamientos a corto plazo que se contraten con base en la presente autorización, se incluyan en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva Cuenta Pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SÉPTIMO. - Las autorizaciones otorgadas en este acto al Presidente Municipal, Síndicos Municipales y Tesorera Municipal, según corresponde, se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, periodo durante el cual los funcionarios antes mencionados estarán facultados para llevar a cabo los actos jurídicos que se consideren necesarios o convenientes a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Acuerdo.

OCTAVO.- Se acuerda remitir el presente Dictamen a la Secretaria Municipal(sic) del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, atendiendo que el asunto que se aborda en el presente dictamen es de urgente resolución, en términos del artículo 17, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

NOVENO:(sic) Archívese el presente expediente como asunto fenecido.

DÉCIMO:(sic) Cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/030/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacio **ubicado en la Zona Humeda(sic) del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez,** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. *GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los**

derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha DOCE DE MAYO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 395, con objeto/contrato: 1050000005916, con giro de "MATERIAS PRIMAS"* ubicado en la Zona Húmeda del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez;
ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor de la C. DIVINA DIAZ(sic) GALVAN(sic);
iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA SERAFINA DIVINA DIAZ(sic) GALVAN(sic) y/o DIVINA DIAZ(sic) GALVAN(sic),* a *ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión* a favor de la C. *GUADALUPE DÍAZ ANASTACIO, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos la C. TEODORA RAMIREZ(sic) ANASTACIO Y DANIEL GALLARDO ROMERO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ*

ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD, en consecuencia. - - - - -

SEGUNDO.- *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA SERAFINA DIVINA DIAZ(sic) GALVAN(sic) y/o DIVINA DIAZ(sic) GALVAN(sic),* a *favor de la* C. *GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO respecto del puesto fino(sic) numero(sic) 395, con objeto/contrato: 1050000005916, con giro de "MATERIAS PRIMAS"* ubicado en la Zona Húmeda del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez; *por cuya razón se emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA SERAFINA DIVINA DIAZ(sic) GALVAN(sic) y/o DIVINA DIAZ(sic) GALVAN(sic), A FAVOR DE LA C. GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 395, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000005916, CON GIRO DE "MATERIAS PRIMAS" **UBICADO EN LA ZONA HUMEDA(sic) DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- - - - - -**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)"DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores****(sic)*
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - -

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -

NOVENO. - Notifíquese a la C. GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/032/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacio **ubicado en la Zona de Artesanías del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez,** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. *ANA ISABEL JAVIER CARREÑO* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha VEINTIUNO DE MARZO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 162, con objeto/contrato: 1050000002127, con giro de "LOZA CORRIENTE"* ubicado en la zona de artesanías del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez;*
ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la C. ANA ISABEL JAVIER CARREÑO;
iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *DIECISEIS(sic) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA ANA ISABEL JAVIER CARREÑO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTÍNEZ, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos la C. CLEMENCIA BASILICA(sic) MERINO MARTÍNEZ Y VALERIANO MERINO MARTNINEZ(sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD, en consecuencia. - - - - -*

SEGUNDO.- *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ANA ISABEL JAVIER CARREÑO, a favor del C. MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTINEZ(sic), respecto del puesto fijo número 162, con objeto/contrato: 1050000002127, con giro de "LOZA CORRIENTE"* ubicada en la Zona Húmeda del

Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez; *por cuya razón* se *emite el siguiente:* - - - - - - - - - - - - - - -

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ANA ISABEL JAVIER CARREÑO, A FAVOR DEL* C. *MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTINEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 162, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002127, CON GIRO DE "LOZA CORRIENTE"* UBICADO EN LA ZONA ARTESANIAS(sic) DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. - *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.* - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que* a *continuación se transcribe:*

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores****(sic)*
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO.- *Se le hace del conocimiento al ciudadano MIGUEL ANGEL(sic) MERINO MARTÍNEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.* - - - - - - - -

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abasto "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.* - - - - - - - - -

SEXTO.- *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la*

concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - - - - - - - - - - - - - -*

NOVENO. – *Notifíquese al C. MIGUEL ÁNGEL MERINO MARTÍNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/034/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 75, con numero(sic) de objeto/cuenta: 10500000010501, con el giro de "Loza Corriente" **ubicado en la zona de Artesanías del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV,

64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. FELIPA LUISA CRUZ VELASQUEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA

LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 21 DE MARZO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del

puesto fijo número 75, con objeto/contrato: 1050000010501, con giro de "LOZA CORRIENTE" ubicado en la zona de artesanías del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos; que con ambos documentos;
iii. Se demuestra que dicho puesto fijo está concesionado a favor de la C. MIRIAM AUDELO SOLIS(sic);
iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MIRIAM AUDELO SOLIS(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. FELIPA LUISA CRUZ VELASQUEZ(sic) corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos EDUARDO RAMIREZ(sic) MARTINEZ(sic) Y CYNTHIA MARIANA RAMIREZ(sic) CRUZ; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEGUNDO.- *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MIRIAM AUDELO SOLIS(sic), a favor de la C. FELIPA LUISA CRUZ VELASQUEZ(sic) respecto del puesto número 75, con objeto/contrato: 1050000010501, con giro de "LOZA CORRIENTE" ubicado en la zona de artesanías del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MIRIAM AUDELO SOLIS(sic), A FAVOR DE LA C. FELIPA LUISA CRUZ VELASQUEZ(sic), RESPECTO DEL

PUESTO FIJO NUMERO(sic) 75, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000010501, CON GIRO DE "LOZA CORRIENTE" UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores****(sic)*
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO*.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana FELIPA LUISA CRUZ VELASQUEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- -*

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - -*

SEXTO.- *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de*

CESIÓN DE DERECHOS. - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVENO. - *Notifíquese a la C. FELIPA LUISA CRUZ VELASQUEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.* - - - - - - - - - - - - - -

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/041/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacio **ubicado en el Sector 1, Sección A, de la zona de tianguis, interior del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez,** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES"*

CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el C. *AQUILINO MARTINEZ(sic) y/o AQUILINO MARTÍNEZ CORTES* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y

RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha VEINTIOCHO DE MARZO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 80, con objeto/contrato: 105000002439, con giro de "ROPA USADA"* ubicado en el Sector 1, Sección A, zona de tianguis, interior del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez;

ii. Con la constancia de no adeudo que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii.* Se *demuestra que dicha caseta está concesionado a favor del* C. *AQUILINO MARTINEZ(sic) y/o AQUILINO MARTINEZ(sic) CORTES;

iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del

apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *VEINTITRES(sic) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO AQUILINO MARTINEZ(sic) y/o AQUILINO MARTINEZ(sic) CORTES,* a *ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión* a *favor de la* C. *IVONNE KARINA QUINTERO CERON(sic), corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos TERESA CERON(sic) ESPERANZA y CRHISTIAN HERNANDEZ(sic) QUINTERO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a *otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.*

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO AQUILINO MARTINEZ(sic) y/o AQUILINO MARTINEZ(sic) CORTES, a *favor de la* C. *IVONNE KARINA QUINTERO CERON(sic) respecto del puesto fijo número 80, con objeto/contrato: 105000002439, con giro de "ROPA USADA"* **ubicado en el sector 1, sección A, de la zona de tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez;** *por cuya razón se emite el siguiente:*

D I C T A M E N

***PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO AQUILINO MARTINEZ(sic) y/o AQUILINO MARTINEZ(sic) CORTES, A FAVOR DE LA* C. *IVONNE KARINA QUINTERO CERON(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 80, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002439, CON GIRO DE "ROPA USADA"* **UBICADO EN EL SECTOR 1, SECCION(sic) A, ZONA DE TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- - - - - - - - - - - - - - - - - -**

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO(sic) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores****(sic)*
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana IVONNE KARINA QUINTERO CERON(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - - - - - - - - - - - -

NOVENO. - Notifíquese a la C. IVONNE KARINA QUINTERO CERON(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/048/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 3142, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000008325, con el giro de "LEGUMBRES" **ubicado en la zona de tianguis sector 3, del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la

C. GUADALUPE LUIS CONTRERAZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE

LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha SEIS DE MARZO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 3142 con objeto/contrato: 1050000008325, con giro de "LEGUMBRES" ubicado en la zona de tianguis sector 3, del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la C. ADELA PADILLA SANTIAGO;
iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencias de fecha *ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales* y de Mercados y *Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA* ADELA DOROTEA PADILLA SANTIAGO y/o ADELA

PADILLA SANTIAGO, *a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. GUADALUPE LUIS CONTRERAZ, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA y JULIANA MARTINEZ(sic) SANCHEZ(sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEGUNDO.- *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA* ADELA DOROTEA PADILLA SANTIAGO y/o ADELA PADILLA SANTIAGO, a *favor de la* C. *GUADALUPE LUIS CONTRERAZ, respecto del puesto fijo número 3142, con objeto/contrato: 1050000008325, con giro de "LEGUMBRES" ubicado en la zona de tianguis sector* 3, *del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ADELA DOROTEA PADILLA SANTIAGO y/o ADELA PADILLA SANTIAGO, A FAVOR DE LA* C. *GUADALUPE LUIS CONTRERAZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 3142, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000008325, CON GIRO DE "LEGUMBRES" UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR* 3, *DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -*

SEGUNDO. - *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que* a *continuación se transcribe:*

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para

el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.
FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*(sic)*
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO*.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana GUADALUPE LUIS CONTRERAZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - -*

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - -*

SEXTO.- *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS****.*** *- - - - - - - - - - - - - - - -*

NOVENO. *-Notifíquese a la C. GUADALUPE LUIS CONTRERAZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/269/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del **C. GUILLERMO ANDRES(sic) PORRAS FRANCO,** recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites

Empresariales con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés encontrándose visible en la foja 25 del expediente en estudio.

• Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.
El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023 a favor del **C. GUILLERMO DAVID PORRAS MARISCAL,** que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** denominado **"LOS TRES PATIOS"** y con domicilio en calle **COSIJOPI, NÚMERO EXTERIOR 208, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 4 del expediente.

• El promovente exhibe el instrumento número seis mil setecientos cincuenta y uno de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Guzmán Labastida, Notario Público Número Treinta y Tres en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar el testamento público abierto hecho por el **C. GUILLERMO DAVID PORRAS MARISCAL** en el que instituye como herederos a sus dos hijos **C. GUILLERMO ANDRES(sic) PORRAS FRANCO y C. GRISEL ANDREA PORRAS FRANCO,** visible en las fojas 8 y 9 del expediente.

Así también el solicitante exhibe el contrato de cesión de derechos de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, certificado con fecha siete de julio de dos mil veintitrés ante el Licenciado Carlos Armando Hernández Hernández, Notario Público auxiliar de la Notaría Pública Número Treinta y Tres del Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que celebran por una parte la **C. GRISEL ANDREA PORRAS FRANCO** como "CEDENTE" al **C. GUILLERMO ANDRES(sic) PORRAS FRANCO** como "CESIONARIO" en el que señala que cede de manera irrevocable al cesionario, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** con número 1020000002411, ubicado en calle **COSIJOPI, NÚMERO EXTERIOR 208, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** el cual es visible en las fojas 19 a la 22 del expediente.

• Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. GUILLERMO ANDRES(sic) PORRAS FRANCO,** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en el expediente.

• Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 23 y 24 del expediente a nombre de **C. GUILLERMO ANDRES(sic) PORRAS FRANCO** y **C. GRISEL ANDREA PORRAS FRANCO.**

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/0984/2023 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **COSIJOPI, NÚMERO EXTERIOR 208, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de ocho personas a favor y una en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 37 a la 46 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. GUILLERMO ANDRES(sic) PORRAS FRANCO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. GUILLERMO DAVID PORRAS MARISCAL,** a favor del **C. GUILLERMO ANDRES(sic) PORRAS FRANCO** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"LOS TRES PATIOS"** y con domicilio ubicado en **COSIJOPI, Núm. Ext. 208, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección

de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. GUILLERMO ANDRES(sic) PORRAS FRANCO** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con

la debida autorización de la Secretaria de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/270/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

La solicitud de la persona moral **GRUPO CHILI GUAJILI SAPI DE C.V.** consiste en la petición para reclasificar el giro comercial del establecimiento que ya se encuentra autorizado por la autoridad municipal, pero por un giro diferente, no amparado en la autorización vigente, *y* es que actualmente tiene autorización para realizar actividades comerciales con el giro de **RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA** *y* solicita le sea reclasificado el giro al de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS.**

Para el caso de estudio, el giro que ahora está solicitando el promovente se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales *y* de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico *y* Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis *y* revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales *y* de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener la autorización para reclasificar el giro de su establecimiento, *y* del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

• Oficio libre del titular del establecimiento comercial donde señala nombre, domicilio, *y* teléfono para recibir toda clase de notificaciones. Así mismo, establece que el giro comercial actual es **RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA** *y* solicita le sea reclasificado el giro al de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS,** se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 40 del expediente en estudio.

• El solicitante exhibe el instrumento notarial número 12102, volumen 185, de fecha de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado GUSTAVO MANZANO TROVAMALA HEREDIA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 96 en el estado(sic) de Oaxaca, con domicilio en la ciudad(sic) de Oaxaca, en la que se hace constar que comparecen los ciudadanos ROBERTO ESPINOSA VÁSQUEZ y EDNA ILEANA SÁNCHEZ IGNACIO la CONSTITUCIÓN de la SOCIEDAD MERCANTIL denominada GRUPO CHILI GUAJILI SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, asimismo se designa como apoderados legales de la misma a los ciudadanos EDNA ILEANA SÁNCHEZ IGNACIO *y* ROBERTO ESPINOSA VASQUEZ(sic), la cual es visible en las fojas 07 a la 28 del expediente.

De igual forma se exhibe copia de la identificación oficial del apoderado legal ROBERTO ESPINOSA VASQUEZ(sic) que consiste en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0524077431276, con vigencia al dos mil veinticinco, la cual es visible en la foja 39 del expediente.

• Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones de fecha 29/03/2023 emitido por la Dirección de Desarrollo del Centro y Patrimonio Histórico a favor de la persona moral **GRUPO CHILI GUAJILI SAPI DE C.V.** para el giro de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS** por **232.9 m2.** Visible en la foja 38 del expediente.

• Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 37 del expediente en estudio.

• Fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado. Se dio cumplimiento, visibles en fojas 35 y 36 del expediente.

• Copia del recibo de pago de fecha veintisiete de marzo dos mil veintitrés y folio para facturar
2300200432, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de **GRUPO CHILI GUAJILI SAPI DE C.V.** por concepto de actualización de la licencia comercial denominada **"CHILI GUAJILI",** con

domicilio para funcionar en **AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 814, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y con giro comercial actual de **RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA,** visible en la foja 34 del expediente.

• También se incluye la copia de la Cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2023, emitido por la Dirección de Ingresos a favor de la persona moral **GRUPO CHILI GUAJILI SAPI DE C.V.** para un establecimiento comercial denominado **"CHILI GUAJILI",** con domicilio para funcionar en **AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 814, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y con giro comercial actual de **RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA.** Visible en la foja 33 del expediente.

En observancia del artículo 105 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante oficio número SDE/DRAC/0930/2023 se encuentra el Reporte de Inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 66 del expediente.

Ahora bien, como se observa, la petición de la persona moral **GRUPO CHILI GUAJILI SAPI DE C.V.** consiste en RECLASIFICAR EL GIRO COMERCIAL del establecimiento comercial que actualmente tiene autorizado por la autoridad municipal con el giro de **RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA** y es su petición modificarlo al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS.**

En apego al artículo 103 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la solicitud en estudio, la titular del establecimiento pretende modificar su actividad comercial autorizada, por una comprendida en un giro distinto ya existente, por lo que la vía para tramitarlo es la reclasificación de giro. Desprendiéndose, después de su revisión, que son compatibles la actividad comercial autorizada **(RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA)** con la actividad comprendida en el giro al que solicita reclasificarse **(RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS).**

Aunado a ello, las áreas operativas municipales correspondientes inspeccionaron y verificaron que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas necesarias para funcionar con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS,** bajo el siguiente tenor:

1.- Dictamen sanitario factible emitido por la Unidad de Control Sanitario, mediante SSM/UCS/AD/211/2023 indicando que el establecimiento cumple con los requisitos sanitarios en su totalidad. Visible en la foja 73 del expediente.

2.- Constancia emitida por la Dirección de Protección Civil mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0204/2023 haciendo constar que el establecimiento comercial cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 71 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/0385/2023, visible en la foja 73 del expediente, en el cual indica que el establecimiento NO genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que determina que el establecimiento ES FACTIBLE para su funcionamiento.

De igual manera se le hace de su conocimiento al propietario del establecimiento que deberá respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que queda prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacía la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona en donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 hrs(sic) a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 06:00 hrs(sic) de 65.00 decibeles; y en caso de que inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente

y Cambio Climático inicien un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental Para(sic) el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **GRUPO CHILI GUAJILI SAPI DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la **RECLASIFICACIÓN DE GIRO** a favor de la persona moral **GRUPO CHILI GUAJILI SAPI DE C.V.** para que se reclasifique al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SOLO CON ALIMENTOS** del establecimiento comercial denominado **"CHILI GUAJILI",** con domicilio para funcionar en **AVENIDA HIDALGO, Núm. Ext. 814, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **RECLASIFIQUE EL GIRO COMERCIAL** en el Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **GRUPO CHILI GUAJILI SAPI DE C.V.** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, así también deberá presentar su constancia de situación fiscal al momento de dicha inscripción.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas

en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/272/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*
>
> *Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."*

En virtud que con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, mediante el formato único para giros de control especial, ingreso la solicitud en la Unidad de Trámites Empresariales del **C. PEDRO ESTEBAN VASQUEZ(sic) INES(sic)** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE BAR,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

• Se da cumplimiento con el formato único para giros de control especial, recibido en la Ventanilla Única de la Unidad de Trámites Empresariales con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, con el que ingresa la solicitud de la licencia para el giro comercial de **RESTAURANTE BAR,** encontrándose visible en la foja 23 del expediente en estudio.

• El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía con número 2364043910127 expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil veintiocho, visible en la foja 22 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

• El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha dos de julio de dos mil veintitrés a

nombre de **EDUARDO DANIEL ARRONA VARELA** sobre el inmueble ubicado en **M. BRAVO, NÚMERO EXTERIOR 216, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 21 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha primero de mayo de dos mil dieciocho, que celebran por una parte el ciudadano **EDUARDO DANIEL ARRONA VARELA** como "ARRENDADOR" y por la otra parte el ciudadano **PEDRO ESTEBAN VASQUEZ(sic) INES(sic)** como "ARRENDATARIO" del bien inmueble ubicado en **M. BRAVO, NÚMERO EXTERIOR 216, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos Alan Perez(sic) de Ramón y Geremias(sic) Herrera Granja de fecha primero de mayo de dos mil dieciocho, el cual es visible de las fojas 10 a la 20 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

• Se incluyen dentro del expediente en las fojas 12 a la 17 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

• El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. PEDRO ESTEBAN VASUQEZ(sic) INES(sic)** para un **RESTAURANTE BAR** por un área de **66.83 m2,** con fecha de ingreso nueve de agosto de dos mil veintidós y fecha de dictamen dieciséis de agosto del mismo año, número de trámite 86852, licencia 6254, visible en la foja 09 del expediente.

• Visible en la foja 10 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

• De igual forma se exhibe las constancias de manejo de alimentos con números de folio 00077 y 00078 emitidas por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de los **CC. JOSE(sic) LUIS LÁZARO y UZIEL REYES RODRIGUEZ(sic),** respectivamente, visible en las fojas 2 y 3 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. PEDRO ESTEBAN VASQUEZ(sic) INES(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 05 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0176/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 55 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0387/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 56 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/151/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 31 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0788/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 41 a la 51 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 49 con la participación de **diez personas,** de las cuales **diez personas a favor, ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. PEDRO ESTEBAN VASQUEZ(sic) INES(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. PEDRO ESTEBAN VASQUEZ(sic) INES(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE BAR** denominado **"FATIS"** y con domicilio ubicado en **M. BRAVO, Núm. Ext. 216, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. PEDRO ESTEBAN VASQUEZ(sic) INES(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE BAR** por **66.83 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, así también al momento de su inscripción deberá presentar en dicha Dirección su constancia de situación fiscal.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así corno la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión**

recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/273/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así* como *lo relacionado con* su *régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos* a *que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*
>
> *Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."*

En virtud que la solicitud del **ciudadano FERNANDO MONROY MONTALVO** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **TIENDA DE NOVEDADES CON VENTA DE MEXCAL EN BOTELLA CERRADA,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

• Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 35 del expediente en estudio.

• El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con número 0477118164973 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2027, visible en la foja 34 del expediente, documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

• El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha once de enero de dos mil veintidós con número de folio 2200013632 a nombre del **C. MARTIN(SIC) GERARDO Y COP VILLAVICENCIO DIAZ(SIC)** sobre el inmueble ubicado en **CALLE MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 203, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** visible en la foja 33 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, que celebran por una parte el ciudadano **MARTÍN GERARDO VILLAVICENCIO DÍAS** como **"ARRENDADOR"** y por la otra parte el **C. FERNANDO MONROY MONTALVO** como **"ARRENDATARIO"** del bien inmueble ubicado en **CALLE MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 203, CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** que firman ante los testigos Reynaldo Frasco Díaz y Aydee Montalvo Toral, el cual es visible en las fojas 29 a la 32 del expediente.

Documentales con las que acredita la legal posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

Documental con la que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

• Se incluyen dentro del expediente en las fojas 03 a la 13 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

• El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro Histórico y Patrimonio Mundial a favor del **C. FERNANDO MONROY MONTALVO** para una **TIENDA DE NOVEDADES CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA** por un área de **60.04 m2,** visible en la foja 14 del expediente.

• Visible en la foja 02 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. FERNANDO MONROY MONTALVO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/037/2022 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 69 y 70 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0313/2022 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 63 a 66 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/031/2022 en el que

se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 42 y 43 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0749/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 94 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 87 la participación de **diez personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. FERNANDO MONROY MONTALVO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. FERNANDO MONROY MONTALVO** para un establecimiento comercial con giro de **TIENDA DE NOVEDADES CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA** denominado **"AGAVE Y ESPIRITU(sic)"** y con domicilio ubicado en **MATAMOROS, Núm. Ext. 203, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **ciudadano FERNANDO MONROY MONTALVO** por un establecimiento comercial con giro de **TIENDA DE NOVEDADES CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA** por un área de **60.04 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así corno la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá utilizar música**

en vivo o música reproducida por DJ, no podrá rebasar de 6:00 hrs. A 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles, queda prohibido la instalación de terraza en el establecimiento así como la presentación de bandas de rock, bandas de músico regional mexicano, mariachis y todo lo que conlleve música viva como lo establece el dictamen de límites máximos permisibles; así también queda estrictamente prohibido tener venta al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos solidos(sic) en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/280/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del **C. CESÁR(sic) MANUEL BOLAÑOS CACHO FERNÁNDEZ,** por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

• Se da cumplimiento con el Formato Único,

el cual es visible en la foja 27 del expediente.

• El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del **C. CESÁR(sic) MANUEL BOLAÑOS CACHO FERNÁNDEZ** con vigencia al 2031, visible en el expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

• El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha primero de marzo de dos mil veintitrés que celebran por una parte el **C. CARLOS CORTES BERMUDEZ(sic)** como **ARRENDADOR** y por otra parte el **C. CESÁR(sic) MANUEL BOLAÑOS CACHO FERNÁNDEZ** como **ARRENDATARIO** del inmueble ubicado en **ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 305, LETRA D, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos C. YULISSA SANCHEZ(sic) GARCÍA y C. RAÚL MENDEZ(sic) ZAMORA, el cual es visible en el expediente.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha dos de enero de dos mil veintitrés a nombre de **CARLOS CORTES BERMUDEZ(sic)** sobre el inmueble ubicado en **ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 305, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en el expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

• Se incluyen dentro del expediente en las fojas 11, 12 y 13 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

• El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro Histórico y Patrimonio a favor del **C. CESÁR(sic) MANUEL BOLAÑOS CACHO FERNÁNDEZ** para una **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **240.00 m2,** visible en la foja 15 del expediente.

• Visible en la foja 14 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

• Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. CESÁR(sic) MANUEL BOLAÑOS CACHO FERNÁNDEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en las fojas 7 y 8 del expediente.

• Visible en la foja 76 del expediente, se encuentra la Cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2023 a favor de **CESÁR(sic) MANUEL BOLAÑOS CACHO FERNÁNDEZ,** para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado (sic) **ARMENTA Y LÓPEZ, NÚMERO EXTERIOR 312-B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, mediante oficio SDPC/DNGR/033/2019 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 52 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio DDUOPMA/SMA/DNIA/039/2019 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 48 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante oficio SSM/UCS/AD/139/2023 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su

funcionamiento. Visible en las fojas 92 y 93 del expediente.

4.- Oficio número DE/SDNyRAE/073/2019 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 46 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 38 la participación de **tres personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. CESÁR(sic) MANUEL BOLAÑOS CACHO FERNÁNDEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por el **C. CESÁR(sic) MANUEL BOLAÑOS CACHO FERNÁNDEZ** para un establecimiento comercial denominado **"HARRIS"** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** con domicilio anterior en **ARMENTA Y LÓPEZ, NÚMERO EXTERIOR 312-B, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA;** y con nuevo domicilio para funcionar en **ABASOLO 305, LETRA D, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal al **C. CESÁR(sic) MANUEL BOLAÑOS CACHO FERNÁNDEZ, por 240.00 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial,** previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se prodecedrá(sic) a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacía la vía pública que generen molestias a vecinos y transeuntes(sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente

prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plastico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos solidos(sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inórganicos(sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/281/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

> *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de* acceso, *previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas* a *menores de edad, personas en estado de ebriedad* o *bajo el influjo de alguna droga, así como* a *personas con uniformes escolares, militares* o *policiacos e inspectores municipales".*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

> *"Para el consumo* o *venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones* o *eventos públicos que se realicen en lugares abiertos* o *cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 14 de octubre del 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

> *I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez y a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 15 de agosto del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0781/2023** de fecha 02 de octubre 2023 y notificado el 04 de octubre de 2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al C. DAVID NICOLAS(sic) VASQUEZ(sic) CLAVEL, organizador del evento denominado **"CONCIERTO TIGRES DEL NORTE"** a celebrarse el próximo 14 de octubre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. DAVID NICOLAS VASQUEZ CLAVEL
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO TIGRES DEL NORTE
Fecha y hora del evento:	14 de octubre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	**SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al C. DAVID NICOLAS(sic) VASUQEZ(sic) CLAVEL para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 14 de octubre del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcoholicas(sic) en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. DAVID NICOLAS**(sic) **VASQUEZ**(sic) **CLAVEL** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO TIGRES DEL NORTE",** a celebrarse el día sábado 14 de octubre del año 2023 con un horario de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/282/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

> *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

> *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 14 de octubre del 2023 a las 12:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

> *I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez y a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 02 de octubre del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0792/2023** de fecha 04 de octubre 2023 y notificado el 05 de octubre de 2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere a la C. VIRIDIANA MANZANO BARRANCO, organizador del evento denominado **"OKTOBERFEST"** a celebrarse el próximo

catorce de octubre de 2023 de 12:00 a 23:00 horas en Reforma 703, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. VIRIDIANA MANZANO BARRANCO
Tipo de evento solicitado:	OKTOBERFEST
Fecha y hora del evento:	14 de octubre de 2023 de 21:00 a 23:00 horas.
Espacio solicitado:	Reforma 703, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez.
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	**SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la C. VIRIDIANA MANZANO BARRANCO para la venta de bebidas alcohólicas en su evento de fecha 14 de octubre del 2023 en Reforma 703, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen y el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcoholicas(sic) en el evento), caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. VIRIDIANA MANZANO BARRANCO** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"OKTOBERFEST",** a celebrarse el día sábado 14 de octubre del año 2023 con un horario de 12:00 a 23:00 horas en Casa de Barro, ubicada en calle Reforma 703, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen y el pago del mismo, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería

Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/029/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 17, 21 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Del estudio, análisis del oficio y su anexo descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde al oficio número SDE/1287/2023, de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Director de Desarrollo Económico y solidario, mediante el cual solicita ***PERMISOS TEMPORALES*** **PARA LA INSTALACION(sic) DE PUESTOS DEMOSTRATIVOS PARA PROMOVER LA VENTA O SERVICIOS DE ARTESANIA(sic), Y PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA GASTRONOMIA(sic) COSMETIQUERIA(sic) Y MEDICINA TRADICIONAL, como parte de las**

actividades del primer Encuentro Místico en Oaxaca y Gastronomía Ancestral", mismo que se llevara(sic) a cabo en *la plaza de la danza durante los días 19, 20, 21 y 22 de octubre del presente año.*

TERCERO. - El oficio número SDE/1287/2023, de fecha trece de octubre del presente año, signado por el Director de Desarrollo Económico y solidario, por lo que para tal efecto, se anexa los nombres de las personas que serán beneficiados con el permiso correspondiente, siendo las siguientes:

ARTESANOS:

1. Ricardez Vidal Héctor
2. González Tomasa Benita
3. Ventura López Alicia Silva
4. Jiménez Cruz Piedad
5. Salas Antonio Rocío
6. Luis Gómez Bernardino
7. Fuentes Cabrera Claudia
8. López Luis Gabriela
9. Cruz Calderón Roxanna
10. Pacheco Miguel Marisela
11. Paz Alonso Mayte Concepción
12. Aquino Hernández Cristina
13. Figueroa Montaña Daniela de Jesús
14. Santiago Antonio Cristina
15. Chávez Ambrosio Andrea
16. Torres Ostos Aurelio Agustín
17. Santiago Hernández Idolina
18. López Arreortua Azucena
19. Elsa García Sara
20. Cruz Aragón Beatriz
21. Pérez Martínez Reina
22. Espina Morales Blanca Aidee
23. Pacheco Miguel Virginia
24. Aragón Santos Vicente
25. Arango Vásquez Cristina
26. Pérez Hernández Daniel Heriberto
27. Arrellano Bravo Ana Teresa
28. Hernández Estudillo Ana Lilia
29. García García Leticia
30. Martínez Roque Román
31. Hernández Montes Judith Adriana
32. Martínez Calleja Carlos César
33. Olivera Martínez Laura Patricia
34. Ramírez Mota Gabriela
35. Cartas Cisneros Gilia Joanna Paola
36. Hernández Quiroz Odilia
37. Garfias Ruíz Virginia
38. Hernández García Anayeli
39. Gutiérrez Mendoza Fabiola
40. Canseco Méndez Alicia Soledad
41. Ortega Cruz Wenceslao
42. Olivera Hernández Elsa
43. Cruz Gómez Berenice Paola
44. Iturribarría Velasco Gabriela Estepanihe
45. Peto Rosas Marlene
46. Cano Zenteno María Enriqueta
47. Rodríguez Corcuera Gelacia Alberta
48. Bautista Catalina
49. Ortíz Chávez Amanda Esmeralda
50. Martínez Martínez Juventino
51. Vargas Barrios Ebelia Luz María
52. Gaspar Ruíz Martha Elena
53. Hernández Pérez Lucía
54. Zavaleta Rubiños Nubia María
55. López Velasco Adriana Patricia
56. López López Josué
57. Hernández Cano Fernando
58. Salas Ruíz Eulalia
59. Cortéz Ruíz Adriana Rocío
60. Cruz Martínez Siria Lorena
61. Vargas Benitez Erika
62. Vilchis Jiménez Jeanette
63. Chávez Lorenzo Arisbeth
64. Antonio Hernández Sara
65. Ruíz García Moisés
66. Santiago Sánchez Irma
67. Gregorio Emeterio Catalina
68. Díaz Díaz Isabel
69. Lucas Mateo Flor
70. Teahulos Estrada María del Rocío
71. Ortíz Maldonado Sandra Karen
72. Ruiz Luis Artemia Paula
73. Contreras Chávez Pedro
74. Hernández García Constantino
75. Miguel Chávez María Dolores
76. López Guzmán Nieves
77. Rey Cruz Iveth Esmeralda
78. Lazo Martínez Angela(sic)
79. Valencia Sánchez Juana Martha
80. López Jiménez José
81. Pérez Juárez Elena
82. Martínez Sánchez Rosalva
83. López Cruz Sara
84. Alejandro Perez Ramiro
85. Méndez Cruz Sandra Maribel

CURANDEROS

1. Cedillo Ortiz Belem Angélica
2. Torres Jarquín Azucena
3. Valencia Sánchez Severo Alfonso
4. Santiago Ortíz Gabriela Nitzy
5. Cuevas Martínez Nazario
6. Zárate Playas Julieta
7. Suárez Ruíz Fermín
8. Velasco Diego Cipatli Aleyda
9. Águla González Juan Carlos
10. López Santiago Cristian Rodolfo
11. Terán Pérez Palma
12. Chávez Lorenzo Arisbeth
13. Ortíz García Plácido
14. García Castañeda Isabel

Por lo que al respecto consideramos los siguientes aspectos:

1.- Resalta en la petición que se estudia y a decir del Director de Desarrollo Económico y Solidario del H. Ayuntamiento, que su solicitud se basa **en los principios de economía social y solidaria, que busca generar relaciones de solidaridad y confianza, espíritu comunitario y participación en la sociedad, fortaleciendo procesos de integración productiva, de consumo, distribución y ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan.** Así mismo en el anexo de su solicitud establece que el evento a realizar en el espacio público de la plaza de la danza, tiene como objetivo **impulsar la economía social y solidaria del Municipio.**

2.- Esta Comisión ha ponderado el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

> *"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que* se *dedique* a *la profesión, industria, comercio* o *trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de* esta *libertad* sólo *podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic),* o *por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."*

Dicho dispositivo constitucional, nos remite al artículo 123 de la Propia Constitución Federal que estable que: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, **conforme a la ley".**

3.- De tal forma que si bien es cierto que esta Comisión pondera el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de tal manera que en el presente estudio se analiza la solicitud del referido Secretario de Desarrollo Económico, la que implica o tiene como finalidad que "el **Primer encuentro místico en Oaxaca y Gastronomía Ancestral"** que se pretende realizar, representa una organización para entrelazar una actividad artística, tradicional y **"comercial"** con los expositores y expendedores que forman parte del programa emprendedor de la Secretaría de Desarrollo Económico. Por tal razón, ésta comisión coincide en plantear la resolución a dicha solicitud desde el punto de vista en el que se entiende que la actividad comercial es el proceso de compra y venta de productos o servicios que, generalmente, se realiza entre dos o más personas; de tal forma que se debe entrar al estudio de la referida solicitud, conforme a lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado, Bando de Policía y Gobierno del Municipio y sobre todo en el ordenamiento que regula una actividad comercial en espacios públicos, en este caso lo es el Reglamento para el control de actividades comerciales y de servicios en vía pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- En la autorización de los permisos para ejercer el comercio en vía pública, conforme a lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, corresponde al Presidente Municipal, como representante político y responsable directo de la administración pública municipal, resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con **aprobación del Cabildo,** las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; así mismo el artículo 88 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, le corresponde dictaminar previo procedimiento correspondiente, los permisos o reubicación de los tianguistas, verbeneros y personas que realicen actividad comercial en festividades, así como toda persona física o moral que realice actividad comercial en la vía pública, sea ambulante, fijo o semifijo.

5.- Ahora bien, derivado de la solicitud planteada se analiza lo siguiente:

En el caso concreto, tenemos que con trece de octubre del presente año, fue recepcionado ante la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio Publico, el oficio número SDE/1287/2023, de fecha trece de octubre del presente año signado por el Director de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita ***PERMISOS***

TEMPORALES* PARA LA INSTALACION(sic) DE PUESTOS DEMOSTRATIVOS PARA PROMOVER LA VENTA O SERVICIOS DE ARTESANIA(sic), Y PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA COSMETICA(sic), GASTRONOMIA(sic) MEDICINA TRADICIONAL, como parte de las actividades del primer Encuentro Místico en Oaxaca y Gastronomía Ancestral", mismo que se llevara(sic) a cabo en *la plaza de la danza durante los días 19, 20, 21 y 22 de octubre del presente año.

Por lo que, de un análisis a la referida solicitud, se tiene que fue suscrito y firmado por autoridad competente en la materia, esto es por el Secretario de Desarrollo Económico, dentro del ámbito de su competencia, tal y como lo establecen los numerales 169, 170, 171 y 172 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, que establece que es facultad de dicha autoridad de promover el desarrollo económico de nuestro municipio, y el evento que se propone realizar sin duda alguna tendría un impacto positivo, ya que con dicho evento, se espera un aforo de 1000 personas.

Por otra parte, también se considera que es muy significativo el evento del "primer encuentro Místico en Oaxaca y Gastronomía Ancestral", que se propone realizar, ya que se estaría impulsando la economía social y solidaria con presencia de siete agencias, y de esta forma generar relaciones de solidaridad y confianza en la sociedad.

Ahora bien, dentro de un ámbito de coordinación y colaboración entre las autoridades municipales, es razonable que se autorice el permiso correspondiente para el evento solicitado.

Por lo que, bajo esta lógica, esta esta(sic) Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, previo pago de derechos correspondientes, autoriza el permiso solicitado, a la Dirección de Comercio en vía(sic) Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos demostrativos para promover la venta o servicio de artesanías, gastronomía, cosmética, curanderos, como parte de las actividades del Primer encuentro Místico en Oaxaca y gastronomía Artesanal que se llevara(sic) a cabo del 19 al 22 de octubre del presente año, por lo que personas beneficiadas con el permiso autorizado, deberán cumplir con el pago de contribuciones que al efecto determine la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así mismo deberán cumplir con los requisitos que determine Protección Civil, Comisión Federal Electricidad y Servicios de Salud de Oaxaca, para la exposición de sus productos comerciales, siendo los datos de dichas persona los siguientes:

N°	Nombre Completo	ELABORACIÓN DE
1	Ricárdez Vidal Héctor	Carnitas y comida tradicional oaxaqueña
2	González Tomasa Benita	Salsa macha, Pulpa de tamarindo, cocadas y hierbas aromaticas
3	Ventura López Alicia Silva	Salsa macha y sal gourmet
4	Jiménez Cruz Piedad	Textiles bordados en manta
5	Salas Antonio Rocío	Textiles artesanales en telar de cintura
6	Luis Gómez Bernardino	Utensilios artesanales de cocina tallados en madera
7	Fuentes Cabrera Claudia	Ropa artesanal huipiles
8	López Luis Claudia	Nieves tradicionales y aguas frescas
9	Cruz Calderón Roxanna	Joyeria artesanal, bisutería y accesorios
10	Pacheco Miguel Marisela	Talabertería y artesanías de piel
11	Paz Alonso Mayte Concepción	Memelas y aguas frescas
12	Aquino Hernández Cristina	Tejate y sus derivados
13	Figueroa Montaño Daniela de Jesús	Textiles Istmeños
14	Santiago Antonio Cristina	Artesanías de barro rojo
15	Chávez Ambrosio Andrea	Harinas y productos agroindustriales y subproductos del cacahuate
16	Torres Ostos Aurelio Agustín	Salsa macha y verduras en escabeche
17	López Arreortua Azucena	Aguas artesanales
18	Santiago Hernández Idolina	Venta de compostas, pan, galletas y granola artesanal
19	Elsa García Sara	Talla de madera y utencilios de cocina
20	Cruz Aragón Bratriz	Barro negro y Joyería de Plata
21	Pérez Martínez Reina	Textiles de Soledad Salinas
22	Espina Morales Blanca Aidee	Masaje Yóguico y Remedios Herbolarios caseros
23	Pacheco Miguel Virginia	Talabartería
24	Aragón Santos Vicente	Lámparas Artesanales
25	Arango Vásquez Cristina	Ropa Típica Bordada y Deshilada
26	Pérez Hernández Daniel Heriberto	Pulseras y accesorios tejidos a mano, con cuerda paracord.
27	Arellano Bravo Ana Teresa	Elaboración de manualidades de tela (Patchwork)
28	Hernandez Estudillo Ana Lilia	Joyería Artesanal
29	Garcia Garcia Leticia	Libretas Artesanales
30	Martínez Roque Román	Textil de San Felipe Usila
31	Hernández Montes Judith Adriana	Artesanías de Hojalata

32	Martínez Calleja Carlos César	Plantas de Ornato
33	Olivera Martínez Laura Patricia	Ropa típica de Mitla Oaxaca
34	Ramírez Mota Gabriela	Alimentos y bebidas a base de Salchica Ejuteca
35	Carlos Cisneros Gilia Joanna Paola	Joyería Artesanal
36	Hernández Quiroz Odilia	Joyería Artesanal de Plata
37	Garfias Ruíz Virginia	Chocolate, vainilla, café, amaranto, derivados y lienzos del Istmo
38	Hernández García Anayeli	Tejate y Agua de Chilacayota.
39	Gutiérrez Mendoza Fabiola	Ropa típica, accesorios y bisuteria
40	Canseco Méndez Alicia Soledad	Tlayudas y quesadillas
41	Ortega Cruz Wenceslao	Artesanías de madera (alebrijes)
42	Olivera Hernández Elsa	Textiles / Bordados
43	Cruz Gómez Berenice Paola	Chocolate orgánico saludable
44	Iruttibarría Velasco Gabriela Esepanihe	Ropa artesanal estilizada con bordados de las regiones de Oaxaca
45	Peto Rosas Marlene	Joyería y accesorios artesanales
46	Cano Zeteno María Enriqueta	Libretas Artesanales
47	Rodríguez Corcuera Gelacia Alberta	Ropa típica de la costa de Pinotepa Nacional
48	Baustista Catalina	Artesanías de barro verde
49	Ortíz Chávez Amanda Esmeralda	Repostería
50	Martínez Martínez Juventino	Elaboración de textil, colchas, cortinas, cojines, etc.
51	Vargas Barrios Ebelia Luz María	Venta de miel y derivados
52	Gaspar Ruíz Martha Elena	Joyería Artesanal
53	Hernández Pérez Lucía	Empanadas, quesadillas, tamales, tostadas, etc.
54	Zavaleta Rubiños Nubia María	Miel y sus derivados
55	López Velasco Adriana Patricia	Artesanías de barro de Atzompa
56	López López Josúe	Cosmética natural y artesanal
57	Hernández Cano Fernando	Tejido Macramé
58	Salas Ruíz Eulalia	Café natural, miel y derivados
59	Cortéz Ruíz Adriana Rocío	Artesanías de barro rojo, ropa típica y jotería artesanal
60	Cruz Martínez Siria Lorena	Barro negro, natural y café
61	Vargas Benitez Erika	Ropa típica de Villa Hidalgo Yalalag
62	Vilchis Jiménez Jeanette	Artesanías y trajes típicos a escala
63	Chávez Lorenzo Arisbeth	Producción de café, jabones, shampoo, acites, etc.
64	Antonio Hernández Sara	Tejate y derivados, aguas artesanales
65	Ruíz García Moisés	Juegos de destreza mental artesanales y juguetes tradicionales
66	Santiago Sánchez Irma	Textiles y accesorios del Istmo
67	Gregorio Emeterio Catalina	Ropa típica (blusas y vestidos Mixes)
68	Díaz Díaz Isabel	Productos hechos a base de amaranto.
69	Lucas Mateo Flor	Joyería y accesorios artesanales
70	Teahulos Estrada María del Rocío	Diademas, granola, cachuates y botanas artesanales
71	Ortíz Maldonado Sandra Karen	Ropa artesanales
72	Ruiz Luis Artemia Paula	Molcajetes, metates (artesanías de piedra)
73	Contreras Chávez Pedro	Textiles de lana
74	Hernández García Constatino	Joyeria artesanal en plata .925
75	Miguel Chávez María Dolores	Artesanías en telar de cintura y cosmética natural
76	López Guzmán Nieves	Artesanías en telar de cintura y ropa artesanal
77	Rey Cruz Iveth Esmeralda	Botanas gourmet y textiles del Istmo
78	Lazo Martínez Angela	Artesanías de lana y algodón
79	Valencia Sánchez Juana Martha	Artesanías y ropa típica
80	López Jiménez José	Textil/mantelerias/cortinas/colchas
81	Pérez Juárez Elena	Joyeria artesanal
82	Martínez Sánchez Rosalva	Ropa típica del Istmo de Xoxocotlán
83	López Cruz Sara	Pan artesanal
84	Alejandro Perez Ramiro	Alebrijes/ artesano
85	Méndez Cruz Sandra Maribel	Cocina Tradicinonal Moles y Pozoles

CURANDEROS

1. Cedillo Ortiz Belem Angélica
2. Torres Jarquín Azucena
3. Valencia Sánchez Severo Alfonso
4. Santiago Ortíz Gabriela Nitzy
5. Cuevas Martínez Nazario
6. Zárate Playas Julieta
7. Suárez Ruíz Fermín
8. Velasco Diego Cipatli Aleyda
9. Águla González Juan Carlos
10. López Santiago Cristian Rodolfo
11. Terán Pérez Palma
12. Chávez Lorenzo Arisbeth
13. Ortíz García Plácido
14. García Castañeda Isabel

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, propone lo siguiente:

UNICO(sic).- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PREVIO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES, AUTORIZA A LA DIRECCION(sic) DE COMERCIO EN VIA(sic) PUBLICA(sic) DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES **A ARTESANOS y A PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA GASTRONOMIA(sic) Y MEDICINA TRADICIONAL,** que se llevara(sic) a cabo a partir del día 19 al 22 de octubre del presente año, en un horario de 10:00 horas a 22:00 horas, para llevar a cabo el **primer Encuentro Místico en Oaxaca y Gastronomía Ancestral", mismo que se llevara a cabo en *la plaza de la danza.***

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

SEGUNDO: Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; se podrá imponer multa, ordenar arresto administrativo y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados, incluyendo los elementos que lo complementen, los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano. - - - - - - - - - - - - - -

3. - Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - - - -

TERCERO.- Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso(sic)

CUARTO. - Previo a expedir los permisos correspondientes por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos y deberán todos y cada uno de los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, tramitar ante la Dirección de Salud Municipal su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS y presentarlas ante la citada Dirección. - - - - - - - -

QUINTO. - Requiérase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - - - - - -

SEXTO: - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - -

1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible. -

2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMO(sic). - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -

NOVENO. - Publíquese en la gaceta(sic) oficial y paginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO(sic). – Cúmplase. - - - - - - - - - - - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/26/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 49 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; es facultad del Ayuntamiento aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial.

TERCERO. Que los artículos 46 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 36 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; refieren que las sesiones de Cabildo podrán realizarse de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles que autorice el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada de votos.

En este orden de ideas, tenemos a bien proponer el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al día 02 de noviembre de 2023, se recorra para celebrarse el día 31 de octubre de 2023 a las 12:00 horas, para sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal para que, de acuerdo a la normatividad y procedimientos aplicables, convoque a Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el día martes 31 de octubre de 2023 a las 12:00 horas, a través de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Sistemas de la Información a fin de que habilite la plataforma digital que será utilizada para la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2023.

CUARTO. Se requiere a las y los Concejales para que, en caso de existir algún proyecto de punto de acuerdo o dictamen de comisión que requiera ser desahogado por obvia y urgente resolución, sea presentado a las oficinas de la Secretaría Municipal a más tardar el día viernes 27 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, con la finalidad de que esta última convoque a sesión de Cabildo en los términos marcados en el artículo 35 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/030/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO.- Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de la festividad religiosa y tradicional de "Día de Muertos" en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración religiosa y tradicional

de "Día de Muertos". -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."- - - - - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -

3.- Ahora bien si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - - - - - - - -
I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -
a)-(sic) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - - - - - - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines;(sic) teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción

de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia."

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - - - - - - - - - - - -

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada por motivo de la festividad de "Día de Muertos" se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se

especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - -
II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.- - - - - -
III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - - - - - -
IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -
V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante los oficios SG/DCVP/1293/2023 y SG/DCVP/1297/2023, en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - -

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Magdiel Monroy García	venta de flores y artículos de temporada	Avenida tecnológico y esq Francisco I. Madero	27 de octubre al 1 de noviembre	09:00 a 19:00 horas	3 x 2 metros
2.	Rafael Monroy de la Cruz	flores naturales y artículos de temporada	Narangos esq. Heroico Colegio Militar, Col Reforma	27 de octubre al 1 de noviembre	09:00 a 19:00 horas	3 x 2 metros
3.	Florencio Monroy García	flores naturales y artículos de temporada	Periférico esq Prolongación de Calzada de la Republica	27 de octubre al 1 de noviembre	09:00 a 19:00 horas	3 x 2 metros
4.	Viridiana Ortega Ruiz	Flor de temporada, disfraces, máscaras y copal	2° calle de Aldama (junto al templo de San Juan de Dios)	27 de octubre al 1 de noviembre	09:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Rafael Núñez Luís	flores naturales y artículos de temporada	2° calle de Aldama (junto al templo de San Juan de Dios)	27 de octubre al 1 de noviembre	09:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	María de Lourdes Santiago Santiago	disfraces y juguetes	Av. Central Oriente Poniente de la Unidad Habitacional Flores Magón primera etapa	27 de octubre al 1 de noviembre	09:00 a 22:00 horas	2 x 2 metros
7.	Minerva Cruz	Adornos, hilo de escarcha	Av. Central Oriente Poniente de la Unidad Habitacional Flores Magón primera etapa	27 de octubre al 1 de noviembre	09:00 a 22:00 horas	2 x 2 metros
8.	Adriana Lizbeth Ramírez Torres	Dulces regionales y buñuelos	Calle Macedonio Alcalá frente a la Escuela	26 de octubre al 5 de noviembre	07:00 a 24:00 horas	6x4 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y *COMERCIO* EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO *EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO*

EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -

SEGUNDO.- Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - - - - - - -
1.- Las causales de cancelación de los mismos.
2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, - - - - - - - -
3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; se podrá imponer multa, ordenar arresto administrativo y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados, incluyendo los elementos que lo complementen, los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano. - - - - - - - - - - - - - -
4.-Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - - - - -

TERCERO.- Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. -
CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Púbica y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -
QUINTO. – Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; - - - - - - - - - - - - - - - - -
1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) -
2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -
3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -
SEXTO. - Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - - - - - - - - - -
SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - -
1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; -
2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -
NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. - - - - - - - - -
DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta(sic) oficial(sic) y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - -
DECIMO(sic) **PRIMERO.-** Cúmplase. - - - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/006/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el ***Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez***, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de* los *Mercados Públicos."*** - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la **C. JUANA SANTIAGO VICENTE** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL **POSESIONARIO.**
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8,- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE

SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento: de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia de la caseta fija número 1 J 19, con objeto/contrato: 1050000011279, con giro de "MERCERÍA" ubicado en la Zona EX JARDINERA, COMIDA Y PAN, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO,* se *acredita que el mismo* se *encuentra al corriente de sus pagos; que con ambos documentos;
iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado* a *favor de la* C. *JUANA SANTIAGO VICENTE;
iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA JUANA SANTIAGO VICENTE,* a *ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión* a *favor del* C. *RUBEN(sic) HERNÁNDEZ LÓPEZ, corroborado lo anterior con la manifestación*

de los testigos SAMUEL DAVID SOTO PLASCENCIA y MARGARITA RAMÍREZ CRUZ; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados. debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO sus DERECHOS ES POR su LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia,(sic)

SEGUNDO.- la(sic) Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA JUANA SANTIAGO VICENTE, a favor del C. RUBEN(sic) HERNÁNDEZ LÓPEZ, respecto de la caseta fija 1 J 19, con objeto/contrato: 1050000011279, con giro de "MERCERIA(sic)" ubicado en la zona ex Jardineras, comidas y pan, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ""(sic), del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA JUANA SANTIAGO VICENTE, A FAVOR DEL C. RUBEN(sic) HERNÁNDEZ LÓPEZ, RESPECTO DE LA CASETA FIJA 1 J 19, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000011279, CON GIRO DE "MERCERIA(sic)" UBICADO EN LA ZONA EX JARDINERAS, COMIDAS Y PAN, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.–NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el

efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.
FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*(sic)*
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano RUBEN(sic) HERNANDEZ(sic) LÓPEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - -

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -

NOVENO.- Notifíquese al C. RUBÉN HERNÁNDEZ LÓPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/028/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacio ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" **del Municipio de Oaxaca de Juárez,** , en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de* los *Mercados Públicos."*** **- - - - - - - - - - - - -**

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la **C. OBDULIA NETZAHUAL IBAÑEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

“II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL **POSESIONARIO.**
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8,- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE

RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento: de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. ***Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 21 DE MARZO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 323, con objeto/contrato: 1050000007859, con giro de "POLLO"*** **ubicado** ***en la zona húmeda del Mercado "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic),*** **del Municipio de Oaxaca de Juárez;**
ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, **se** ***acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos; que con ambos documentos;***
iii. Se demuestra que el puesto fijo número 323, está concesionado a favor de la **C.** ***OBDULIA NETZAHUAL IBAÑEZ(sic);***
iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c**) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha** ***VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA OBDULIA NETZAHUAL IBANEZ(sic),*** **a** ***ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión*** **a** ***favor de la C.*** **BETHANYA BETSABE HERNANDEZ(sic) SALINAS,** ***corroborado lo anterior con la manifestación de las testigos*** **PETRA DIAZ(sic) PEREZ(sic) Y ALMA LIBERTAD HERNANDEZ(sic) SALINAS;** ***quienes cumplieron con las obligaciones*** **a** ***que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:***

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados. debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de

derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes,* ***NO SE ENCUENTRA COACCIONADA****, sino que la misma* ***ES LIBRE****, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO sus DERECHOS ES POR su LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia.*

SEGUNDO. - *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA* ***OBDULIA NETZAHUAL IBAÑEZ(sic),*** *a favor de la* C. ***BETHANYA BETSABE HERNANDEZ(sic) SALINAS,*** *respecto del puesto* ***fijo número 323,*** *con objeto/contrato:* ***1050000007859,*** *con giro de "POLLO"* ubicado *en la zona húmeda del Mercado "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"* del Municipio de Oaxaca de Juárez; *por cuya razón se emite el siguiente:*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA OBDULIA NETZAHUAL IBAÑEZ(sic), A FAVOR DE LA* C. *BETHANYA BETSABE HERNANDEZ(sic) SALINAS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 323, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000007859, CON GIRO DE "POLLO"* UBICADO *EN LA ZONA HUMEDA(sic) DEL MERCADO "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)"* DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- -

SEGUNDO.– *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada

mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.
FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*(sic)*
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- *Se le hace del conocimiento a la ciudadana* ***BETHANYA BETSABE HERNANDEZ(sic) SALINAS,*** *que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- -*

QUINTO*. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEXTO*. - Se le hace saber al ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO*. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -*

OCTAVO*. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -*

NOVENO*. – Notifíquese* a *la* **C. *BETHANYA BETSABE HERNANDEZ(sic) SALINAS,*** *que cuenta con un plazo de* ***QUINCE DÍAS HÁBILES,*** *para que acuda* a *realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará* a *computarse* a *partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo* a *la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -*

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/063/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión ·de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de puesto fijo número 14, con número de objeto/cuenta: 1050000001332, con el giro de "VERDURAS" **ubicado en la zona de tianguis del Mercado "IV CENTENARIO",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. *MERCED CRUZ RAMOS y/o MERCEDES CRUZ RAMOS* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la**

solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha VEINTIDOS(sic) DE FEBRERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 14, con objeto/contrato: 1050000001332, con giro de "VERDURAS" ubicado en la zona de tianguis del Mercado "IV CENTENARIO";
ii. Con los recibos de pagos, se acredita que la mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la C. MERCED CRUZ RAMOS y/o MERCEDES CRUZ RAMOS;
iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MERCED CRUZ RAMOS y/o MERCEDES CRUZ RAMOS, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. FAUSTA RAMOS TALLEDOS, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos GREGORIA YOLANDA LUIS CRUZ y ARLETTE TRINIDAD CRUZ PACHECO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados. debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO*

QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. - *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MERCED CRUZ RAMOS y/o MERCEDES CRUZ RAMOS, a favor de la C. FAUSTA RAMOS TALLEDOS, respecto del puesto fijo número 14, con objeto/contrato: 1050000001332, con giro de "VERDURAS" ubicado en la zona de tianguis del Mercado "IV CENTENARIO", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MERCED CRUZ RAMOS y/o MERCEDES CRUZ RAMOS, A FAVOR DE LA C. FAUSTA RAMOS TALLEDOS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 14 CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001332, CON GIRO DE "VERDURAS" UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS DEL MERCADO "IV CENTENARIO", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - - -*

SEGUNDO. *– NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores****(sic)*
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO*.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana FAUSTA RAMOS TALLEDOS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión*

de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- -

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEXTO.- *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -*

NOVENO. - *Notifíquese a la C. FAUSTA RAMOS TALLEDOS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/257/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III**,** 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales* e *industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que* se *refiere el artículo 62,* se *seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*
>
> *Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."*

En virtud que la solicitud de la persona moral **MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V.,** fue recibida en la ventanilla única de la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, y consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE DESTILADOS DE AGAVE,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

• Se da cumplimiento con el formato único para giros de control especial, recibido en la ventanilla única de la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 71 del expediente en estudio.

• El solicitante exhibe instrumento notarial número cuarenta y cinco mil trescientos seis, libro setecientos sesenta con fecha de seis de diciembre de dos mil diez ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Uno de la Ciudad de México, mediante el cual hace constar la constitución de "MEZCAL DE AMOR", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y en el que se acuerda entre otras cosas la designación como Apoderados de la Sociedad a los ciudadanos **SANTIAGO SUÁREZ CORDOVA(sic) y LUIS ALBERTO NIÑO DE RIVERA MESTA,** quienes cuentan con el Poder General para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas , la cual es visible en las fojas 08 a la 22 del expediente.

Así como Integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **SANTIAGO SUÁREZ CORDOVA(sic),** con una vigencia al año 2024, visible en la foja 63 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

• El solicitante exhibe copia del recibo predial a nombre del ciudadano **LUIS AYAX(sic) GARCÍA MUÑOZ** de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés sobre el inmueble ubicado en **CARRETERA INTERNACIONAL, NÚMERO EXTERIOR 0, COLONIA LA JOYA, AGENCIA PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** visible en la foja 69 del expediente.

Así también el solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, que suscriben por una parte el ciudadano **LUIS AYAX(sic) GARCÍA MUÑOZ** en su carácter de **"ARRENDADOR"** y por otra parte la persona moral **MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V.** a través de su apoderado legal ciudadano **LUIS ALBERTO NIÑO DE RIVERA,** en su carácter de **"ARRENDATARIO"** en relación a un inmueble con domicilio en **CARRETERA INTERNACIONAL, NÚMERO EXTERIOR 0, COLONIA LA JOYA, AGENCIA PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** que firman con la asistencia de los testigos BEATRIZ PÉREZ CRUZ y DIANA GRISELDA PÉREZ SANTIAGO, con una vigencia de noventa y seis meses, visible en las fojas 66 a la 68 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

• Se incluyen dentro del expediente en las fojas 49 a la 58 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

• Visible en el expediente en la foja 92 se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

• De igual forma se exhibe las constancias de manejo de alimentos con números de folios 00090, 00095, 00086 y 00089 emitidas por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de los **CC. LUIS ROBERTO SANTIAGO MARCIAL, SERGIO AMADEUS MARTÍNEZ CANSECO, MARIBEL GALAN(sic) y FRANCISCO MARTÍNEZ CARTAS,** visible en las fojas 39 a la 46 del expediente.

• El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la persona moral **MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V.** para un **ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE DESTILADOS DE AGAVE** por **2150.00 m2,** con número de trámite 88482, fecha de ingreso once de enero de dos mil veintitrés y fecha de dictamen veinticinco de enero del mismo año, visible en la foja 59 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **MEZCAL DE AMOR, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 51, 52 y 53 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, con número de oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0159/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 106 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, con número de oficio SMACC/PA/0163/2023 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 83 y 84 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/053/2023 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 81 y 82 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, número SDE/DRAC/0453/2022 en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 101 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** en la foja 94 donde se tiene a la vista la participación de siete personas, teniendo **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la sociedad denominada **MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE DESTILADOS DE AGAVE** denominado **"MEZCAL AMARÁS"** y con domicilio ubicado en **CARRETERA INTERNACIONAL, Núm. Ext. 0, COLONIA LA JOYA, AGENCIA PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **MEZCAL DE AMOR S.A.P.I. DE C.V.** por un establecimiento comercial con giro de **ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE DESTILADOS DE AGAVE** por un área de **2150.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padron(sic) fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, debiendo respetar los niveles máximos permisibles, referentes a la contaminación por ruido establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994,** que queda prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacía la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 hrs a 22:00 hrs los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, queda prohibido la instalación de terraza en el establecimiento así como la presentación de bandas de rock, bandas de música regional mexicano, mariachis y todo lo que conlleve música viva, queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con

la catalogación y certificación oficial de biodegradables, deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal;,(sic) caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohíbido(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;(sic)

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/271/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III**,** 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.
La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la persona moral **BARCODE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

• Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 035 del

expediente en estudio.

• El solicitante exhibe instrumento notarial número trescientos tres, volumen siete de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe de la Licenciada Lillián(sic) Alejandra Bustamante García, Notario público número ochenta y siete en el estado(sic) de Oaxaca, en la que se hace constar que comparecen los CC. Eduardo Gabriel Martínez Jiménez, Luis Javier Mateas Barroso, Eduardo Harriy Reyes Maldonado, Alejandrino Vargas Pérez y Justino Máximino(sic) González Cortés para la constitución de la sociedad mercantil denominada "BARCODE INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así mismo designan como administrador único al ciudadano EDUARDO GABRIEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ quien cuenta con los poderes establecidos en el artículo vigésimo quinto de la misma visible en las fojas 001 a la 015 del expediente en estudio.

Así también el solicitante exhibe la Identificación oficial del apoderado legal. Consistente en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. EDUARDO GABRIEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ, la cual es visible en la foja 034 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

• El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés a nombre de **JESUS(sic) VALENTE VASQUEZ(sic) VENTURA** sobre el inmueble ubicado en **AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO EXTERIOR 139, LOCAL 7-D, DEL COND. HORIZONTAL, CENTRO COMERCIAL "PLAZA DEL VALLE", COLONIA CANDIANI, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 033 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha primero de abril de dos mil veintidós, que celebran por una parte el ciudadano **JESÚS VALENTE VÁSQUEZ VENTURA** como "ARRENDADOR" y por la otra parte la persona moral **BARCODE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** representada por el ciudadano **EDUARDO GABRIEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ** como **"ARRENDATARIO"** del bien inmueble ubicado en **AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO EXTERIOR 139, LOCAL 7-D, DEL COND. HORIZONTAL, CENTRO COMERCIAL "PLAZA DEL VALLE", COLONIA CANDIANI, AGENCIA DE CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos Marcos López Flores y Laura Edith Paz López, el cual es visible en las fojas 029 a la 032 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

• Se incluyen dentro del expediente en las fojas 021 a la 023 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

• El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la persona moral **BARCODE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **23.33 m2,** visible en la foja 024 del expediente.

• Visible en la foja 017 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

• De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 00347 emitida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. MARTÍN DÍAZ SALAZAR,** visible en la foja 016 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **BARCODE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 18 y 19 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0115/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 068 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/312/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 069 y 070 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/087/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 042 y 043 del expediente.

4-· Oficio con número SDE/DRAC/0598/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 054 a la 063 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 056 con la participación de **ocho personas,** de las cuales **ocho personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **BARCODE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.· Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **BARCODE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"EL FAROLITO"** y con domicilio ubicado en **AV. UNIVERSIDAD, Núm. Ext. 139, LOCAL 7-D, DEL COND. HORIZONTAL, CENTRO COMERCIAL "PLAZA DEL VALLE", COLONIA AGENCIA DE CANDIANI, AGENCIA CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **BARCODE INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **23.33 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios

cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo Séptimo Capítulo 11 de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la

contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/283/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68, 69, 93 fracción VI y 132 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción VI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Proponer y vigilar la implementación de políticas y herramientas en materia de mejora regulatoria que faciliten el fortalecimiento del sector productivo en el Municipio y eleven su competitividad."*

Así mismo el artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados; mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad."*

Toda vez que el punto de acuerdo **PA/RDEyMR/06/2023** consiste en aprobar el FORMATO SARE BAJO RIESGO, la cual es una actividad relacionada con las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria establecidas en las fracciones VI y VIII del articulo(sic) 93 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión determine la procedencia de la propuesta, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las Leyes estatales aplicables; y Los Reglamentos Municipales; que es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio, que todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito y que en términos del artículo 25, último párrafo, de la Cosntitución(sic) Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los ordenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia.

Es un compromiso del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez brindar todas las facilidades a las micro, pequeñas y medianas empresas para que puedan formalizar la apertura de su empresa a la brevedad posible, porque la sencillez y complejidad del proceso de apertura de una empresa influye para determinar su realización y localización de la inversión.

CUARTO.- Mediante acuerdo PM/PA/21/2021 se aprobó el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el cual se realizaron diversas reformas para el mejor desempeño de los Servidores públicos municipales y así dar cabal cumplimiento con cada una de las atribuciones encomendadas para cada área, basados en los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Con fecha 07 de octubre de 2022 y con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Secretaría de Desarrollo Económico como sujeto obligado, presentó ante la autoridad de Mejora regulatoria su propuesta de agenda regulatoria correspondiente al periodo Diciembre 2022 - Mayo 2023.

Una de las propuestas presentadas consiste en reducir el número de casillas que son de libre llenado dentro del formato SARE BAJO RIESGO, con la finalidad de cumplir con los resultados y recomendaciones PROSARE, emitidos en el mes de Junio de 2020 por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria(sic), el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobó el Acuerdo PM/PA/97/2022, por el que se aprueba la integración de la Agenda regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez para el periodo Diciembre 2022 - Mayo 2023. En dicho acuerdo se vincula a las Comisiones Municipales del Ayutamiento(sic) para estudiar y dictaminar en su oportunidad sobre las respuestas regulatorias formuladas por los sujetos obligados, una vez fenecido el plazo de consulta pública y en el mes previsto para su presentación de acuerdo con los formatos emitidos por las dependencias y entidades municipales.

QUINTO. - Con fecha 12 de junio de 2019, mediante dictamen CDEE/097/2023 y publicada en gaceta(sic) municipal(sic) el 30 de junio de 2019, se aprobó el acuerdo por el que se crea "EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que, como punto tercero del capítulo octavo aprueba el Formato Único de Apertura Rápida (FUA).

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) PROSARE del Municipio de Oaxaca de Juárez, adscrito a la Dirección de Economía, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se denomina "Módulo SARE".

El "Módulo SARE" tiene como objetivo gestionar los trámites de apertura de empresas necesarios para negocios cuya actividad económica sea de

bajo riesgo de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, pues representan un Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de 72 horas a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar (Módulo SARE), en máximo dos interacciones o vistas del interesado y sin trámites ni inspecciones previas. El "Módulo SARE" permite la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funciona como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

La administración y dirección del "Módulo SARE" está a cargo de la Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales, quien es responsable de la operación optima del programa de apertura rápida de empresas.

SEXTO.- el(sic) Objeto principal del sistema de apertura rápida de empresas SARE es un programa de simplificación reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo en máximo 3 días hábiles.

La finalidad es certificar el procedimiento interno por el que la autoridad municipal emite la resolución de un Alta de Funcionamiento para la Operación de un negocio de bajo riesgo, los esfuerzos se centrarán en diferenciar las actividades comerciales que no representen un potencial riesgo para la salud humana, animal o vegetal y que puedan eximirse de realizarles inspecciones.

SÉPTIMO.- Por lo anterior y una vez analizado el FORMATO SARE BAJO RIESGO, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la misma es idónea para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establece la ley general de la materia, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** aprobar el **FORMATO SARE BAJO RIESGO,** el cual se anexa al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se suspende y se deja sin vigor el Formato Único de Apertura Rápida (FUA) aprobado en el punto tercero, del capítulo octavo del dictamen CDEE/097/2019 de fecha 12 de junio de 2019, publicado en gaceta(sic) municipal(sic) el 30 de junio de 2019.

TERCERO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su anexo a la Secretaría de
Desarrollo Económico para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su anexo a la Secretaría Técnica De La Presidencia para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Pubíquese(sic) el presente dictamen en la gaceta(sic) municipal(sic) que por turno le corresponda para su entrada en vigor.

SEXTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO. - Notifíquese y cúmplase.

Oaxaca de Juárez

FORMATO SARE BAJO RIESGO
UNIDAD DE TRÁMITES EMPRESARIALES

FOLIO:

EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

R.F.C.

NÚMERO TELEFÓNICO: CELULAR: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

NOMBRE DEL COMERCIO:

GIRO COMERCIAL:

ES USTED: PROPIETARIO ARRENDATARIO COMODATARIO

SUPERFICIE DEL LOCAL:

CALLE: No. EXT No. INT LETRA/LOCAL:

COLONIA: C.P. AGENCIA MUNICIPAL:

ENTRE CALLES: Y

TELÉFONO DEL LOCAL: No. DE CUENTA PREDIAL:

INVERSIÓN ESTIMADA: NÚMERO DE PERSONAS QUE ATIENDEN EL LOCAL:

FOLIO DE USO DE SUELO:

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

AVISO DE PRIVACIDAD

El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione. Los datos personales que Usted proporcione, serán utilizados para las siguientes finalidades: Solicitudes de información, solicitudes de trámites, licencias, permisos, procedimientos administrativos, sanciones de derechos ARCO, substanciación, y en su caso, la recepción de los medios de impugnación de que sea parte, así como la asistencia a los eventos de capacitación, talleres, conferencias, generar estadísticas e informes y la difusión de actividades de capacitación. Se hará de su conocimiento las solicitudes de transparencia de datos personales que realicen las Autoridades, Poderes, Entidades, Órganos y Organismos Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno y las personas físicas o morales.

Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales (Derechos ARCO), a través de la Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Avenida Oaxaca # 210 "A", Fraccionamiento San José la Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, mediante el Portal del Municipio http://www.municipiodeoaxaca.gob.mx, al correo electrónico jefe.unidadtransparencia_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx; de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas en días hábiles. Podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral del Municipio en la página http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/aviso-de-privacidad.

Oaxaca de Juárez

FORMATO SARE BAJO RIESGO
UNIDAD DE TRÁMITES EMPRESARIALES

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

REQUISITOS BAJO RIESGO

- Formato SARE Bajo Riesgo (Original y 3 copias)
- Carta Compromiso firmada por el solicitante o representante legal
- Tres copias de identificación oficial con fotografía del titular del trámite (Credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)
- 2 copias del recibo predial
- Documentación para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial (Instrumento público que le acredite la titularidad de los derechos sobre el bien inmueble, copia del contrato de arrendamiento o comodato)
- Dos juegos de cinco fotografías del local en las que se aprecie lo siguiente: a) Dos fotografías exteriores mostrando locales contiguos y fachadas; y b) Tres fotografías interiores mostrando espacios con extintor, botiquín equipado y señalamiento de emergencia (rutas de evacuación y señalamiento de sismo o incendio).
- Dos copias de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Dictamen de uso de suelo comercial factible

PERSONAS MORALES ANEXAR:

- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio;
- Poder notarial del representante legal vigente; y
- Copia de identificación oficial del representante legal.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Con fundamento en los artículos 16 y 115 fracciones II y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1, 2, 3, 17, 77, 78 y 79 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el estado de Oaxaca; artículo 169, 170 fracción I, 171 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez para el periodo 2022-2024; artículos 98, 99, 100, 101, 102 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023; artículos 1, 2, 4, 5, 8, 13, 14, 48, 49, 50, y 54 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.
Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 230 del código penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca declaro que presento voluntariamente esta solicitud bajo protesta de decir verdad y manifiesto que los datos contenidos en esta son verídicos y comprobables en cualquier tiempo, dejando a salvo los derechos de esta autoridad municipal para que los pueda hacer valer con posterioridad, respecto a alguna irregularidad, que configure algún delito. Los documentos que acompañan a la presente para acreditar la propiedad de posesión, son copia fiel e idéntica de su original, señalo también como verdadero el domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, asentado en este formato, y que cumplo con los lineamientos de inspección señalados en el mismo. En caso contrario, me haré acreedor a las sanciones administrativas y económicas correspondientes, sin derecho a reembolso, además de comprometerme a cubrir los requerimientos necesarios en un término que no exceda de cinco días hábiles, según el artículo 54 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales.

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/284/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68, 69, 93 fracción VI y 132 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción VI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Proponer y vigilar la implementación de políticas y herramientas en materia de mejora regulatoria que faciliten el fortalecimiento del sector productivo en el Municipio y eleven su competitividad."*

Así mismo el artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados; mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad."*

Toda vez que el punto de acuerdo **PA/RDEyMR/07/2023** consiste en aprobar el NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MODULO SARE, la cual es una actividad relacionada con las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria establecidas en las fracciones VI y VIII del articulo(sic) 93 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión determine la procedencia de la propuesta, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las Leyes estatales aplicables; y Los Reglamentos Municipales; que es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio, que todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito y que en términos del artículo 25, último párrafo, de la Cosntitución(sic) Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los ordenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia.

CUARTO.- Mediante acuerdo PM/PA/21/2021 se aprobó el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el cual se realizaron diversas reformas para el mejor desempeño de los Servidores públicos municipales y así dar cabal cumplimiento con cada una de las atribuciones encomendadas para cada área, basados en los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Con fecha 07 de octubre de 2022 y con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Secretaría de Desarrollo Económico como sujeto obligado, presentó ante la autoridad de Mejora regulatoria su propuesta de agenda regulatoria correspondiente al periodo Diciembre 2022 - Mayo 2023.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria(sic), el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobó el Acuerdo PM/PA/97/2022, por el que se aprueba la integración de la Agenda regulatoria(sic) del Municipio de Oaxaca de Juárez para el periodo Diciembre 2022 - Mayo 2023;(sic)

En dicho acuerdo se vincula a las Comisiones Municipales del Ayutamiento(sic) para estudiar y dictaminar en su oportunidad sobre las respuestas regulatorias formuladas por los sujetos obligados, una vez fenecido el plazo de consulta pública y en el mes previsto para su presentación de acuerdo con los formatos emitidos por las dependencias y entidades municipales.

QUINTO.- Con fecha 12 de junio de 2019, mediante dictamen CDEE/097/2023 y publicada en gaceta(sic) municipal(sic) el 30 de junio de 2019, se aprobó el acuerdo por el que se crea "EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que, como punto segundo del capítulo octavo aprueba el Manual de Operación del Modulo SARE.

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) PROSARE del Municipio de Oaxaca de Juárez, adscrito a la Dirección de Economía, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se denomina "Módulo SARE".

El "Módulo SARE" tiene como objetivo gestionar los trámites de apertura de empresas necesarios para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, pues representan un Bajo Riesgo para la salud y el medio ambiente del Municipio, bajo los siguientes criterios de resolución: máximo de 72 horas a partir del ingreso de la solicitud correspondiente, en un solo lugar (Módulo SARE), en máximo dos interacciones o vistas del interesado y sin trámites ni inspecciones previas. El "Módulo SARE" permite la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funcionará como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial, servicios y agropecuario.

La administración y dirección del "Módulo SARE" está a cargo de la Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales, quien es responsable de la operación optima(sic) del programa de apertura rápida de empresas.

SEXTO.- Es un compromiso del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez brindar todas las facilidades a las micro, pequeñas y medianas empresas para que puedan formalizar la apertura de su empresa a la brevedad posible, porque la sencillez y

complejidad del proceso de apertura de una empresa influye para determinar su realización y localización de la inversión.

Ante esta premisa, se crean las condiciones para favorecer el ambiente empresarial y poder atraer nuevas inversiones al municipio. Una herramienta a utilizar es la mejora regulatoria, política pública que tiene como objetivo promover la transparencia en la elaboración y ampliación de las regularizaciones y que estas generen beneficios superiores a sus costos y al máximo beneficio para la sociedad.

De esta manera se retoma el manual de operaciones del MODULO(sic) SARE como una premisa de administración, el cual se implementa con el fin de alcanzar un optimo(sic) desempeño, realizando todos los trámites correspondientes a la apertura de negocios en una sola ventanilla, a fin de coadyuvar en la generación de mñas(sic) empresas y mejores empleos.

Dentro de este manual se agrupa información para el conocimiento y operación del SARE con la finalidad de que los funcionarios públicos puedan implementar el sistema y que los servicios ofrecidos a los ciudadanos cumplan con los requerimientos establecidos.

Se han establecido políticas de operación y procedimientos especificos(sic) que orientan el funcionamiento del SARE, permitiendo que el ciudadano pueda tramitar la apertura de su micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) de bajo riesgo en un tiempo máximo de 72 horas, realizando todos los trámites en un mismo lugar de forma ágil, honesta y transparente.

De esta manera el Municipio de Oaxaca de Juárez crea las condiciones que permitan una apertura de empresas de manera ágil y sencilla, estableciendo un marco regulatorio claro, eficiente y transparente, que genera condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y que fomente la inversión productiva en los diferentes grupos de actividades económicas.

SÉPTIMO. - Por lo anterior y una vez analizado el nuevo MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MODULO SARE, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la misma es idónea para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establece la ley general de la materia, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** aprobar el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MODULO(sic) SARE,** el cual se anexa al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se suspende y se deja sin vigor el MANUAL DE OPERACION(sic) DEL MODULO(sic) SARE aprobado en el punto segundo, del capítulo octavo del dictamen CDEE/097/2019 de fecha 12 de junio de 2019, publicado en gaceta(sic) municipal(sic) el 30 de junio de 2019.

TERCERO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su anexo a la Secretaría de Desarrollo Económico para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su anexo a la Secretaría Técnica de la Presidencia para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Pubíquese(sic) el presente dictamen en la gaceta(sic) municipal(sic) que por turno le corresponda para su entrada en vigor.

SEXTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO. - Notifíquese y cúmplase.

Oaxaca de Juárez	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

Por una ciudad educadora

Oaxaca de Juárez

Patrimonio cultural de la humanidad

2022 - 2024

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

MÓDULO SARE

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Oaxaca de Juárez 2022 - 2024	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

ÍNDICE **PÁG.**

Introducción. 2

Capítulo I. Generalidades. 3

1.1. Objetivo general. 3

1.2. Definiciones 4

1.3. Marco jurídico. 4

Capítulo II.- De las atribuciones 12

2.1. Operación del módulo SARE 12

2.2. De las atribuciones del módulo SARE 12

2.3. De la integración del módulo SARE 13

2.4. De las responsabilidades de los funcionarios del módulo SARE 13

2.5. Interacción entre las dependencias 16

Capítulo III. Procedimiento. 17

3.1. Diagrama de flujo 21

Capítulo IV. Control de documentos 26

4.1. Control de cambios. 28

Capítulo V. De la evaluación. 29

Capítulo VI. De la vigencia. 29

INTRODUCCIÓN

Crear las condiciones para favorecer un ambiente empresarial sano y poder atraer nuevas inversiones al municipio, es uno de los principales propósitos de nuestra administración, en concordancia con lo anterior, resulta de la mayor relevancia utilizar herramientas de mejora regulatoria que promuevan la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

En virtud de lo anterior, actualizar el manual de operaciones del módulo SARE, resulta una premisa necesaria para alcanzar su optimo desempeño y proporcionar de forma más ágil todos los trámites correspondientes a la apertura de los negocios de bajo riesgo en nuestra ciudad. Realizándose en una sola ventanilla y en el menor tiempo posible.

Dentro de este manual se agrupa información para el conocimiento y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) con la finalidad de que los funcionarios públicos puedan implementar el sistema y que los trámites ofrecidos a los ciudadanos cumplan con los requerimientos establecidos.

Se han establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientan el funcionamiento del módulo SARE, permitiendo que el ciudadano pueda tramitar la apertura de su Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) de Bajo Riesgo en un tiempo máximo de 3 días hábiles, realizando todos los trámites de forma transparente, eficiente y eficaz.

De esta manera el municipio de Oaxaca de Juárez crea las condiciones que permita una apertura de empresas de manera sencilla, estableciendo un marco regulatorio claro que genere condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, fomentando la inversión productiva en los diferentes sectores de la actividad económica del municipio.

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
Oaxaca de Juárez	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

1.1. Objetivo general

El objetivo del presente manual es el de proveer una guía y procedimientos específicos de operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), que permita el efectivo y ágil otorgamiento de la cédula de registro al padrón fiscal municipal para establecimientos comerciales con giros de bajo riesgo, sustentado en el marco regulatorio vigente.

El SARE tiene como objetivo gestionar los trámites de apertura de empresas necesarios para negocios cuya actividad económica sea de bajo riesgo de conformidad con el Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Este módulo permitirá la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica y funcionará como ventanilla única, fomentando la actividad económica en los sectores industrial, comercial y de servicios.

A través del funcionamiento de este módulo, se garantizará a la ciudadanía:

A) **Transparencia en la realización de trámites.** Proporcionándole al ciudadano herramientas que le permita contar con toda la información que necesite para realizar en una sola visita el trámite correspondiente al alta de su establecimiento comercial.

B) **Reducción de tiempos de resolución.** Cumpliendo con una duración real del trámite de expedición de cédulas para la apertura de empresas de bajo riesgo en un periodo máximo de 3 días hábiles.

C) **Ventanilla única de atención.** Realizando los trámites para la apertura de establecimientos de bajo riesgo en un solo lugar.

D) **Reducción del número de interacciones.** Logrando que la respuesta a la solicitud de apertura de empresas de bajo riesgo se otorgue en máximo 2 visitas.

1.2. Definiciones

Para los efectos del presenta manual, se entenderá por:

I.- CATÁLOGO DE GIROS: Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del municipio de Oaxaca de Juárez.
II.- CÉDULA DE REGISTRO AL PADRÓN FISCAL MUNICIPAL: Documento expedido por la Tesorería Municipal que acredita la inscripción de un establecimiento comercial al padrón fiscal municipal.
III.- GIRO: La actividad comercial, industrial o de servicios que se desarrolla dentro de un establecimiento.
IV.- MODULO SARE: Las instalaciones físicas del SARE.
V.- PROSARE: Programa de reconocimiento y operación del SARE.
VI.- SARE: Sistema de apertura rápida de empresas.
VII.- VENTANILLA: Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

1.3. Marco jurídico

a) AMBITO FEDERAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Artículo 25, último párrafo. A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás

objetivos que establezca la ley general en la materia.

- Ley General de Mejora Regulatoria

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales, ni a lo relacionado con actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

Tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

Décimo Primero Transitorio. La Comisión Nacional publicará los lineamientos conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria, dentro de un plazo que no exceda un año contado a partir de la entrada en vigor de dicha Ley de, al menos, los siguientes programas:

I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas; …

Y los demás artículos aplicables.

b) AMBITO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 113. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá

5

autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. La organización y regulación del funcionamiento de los Municipios estará determinada por las leyes respectivas que expida el Congreso del Estado, sin coartar ni limitar las libertades que les concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general para el Estado de Oaxaca. Tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas responsabilidades de los servidores públicos. Su aplicación corresponde al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, a la Coordinación Estatal de Mejora Regulatoria y a los Consejos Municipales de Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 29. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los municipios integrarán Consejos Municipales y deberán expedir su normatividad en la materia de conformidad con esta Ley.

Artículo 31. Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, lo siguiente:

I. Coordinar por medio del Coordinador Municipal a las áreas administrativas o servidores públicos municipales con el Sujeto Obligado, en los programas y acciones que lleven a cabo para lograr el cumplimiento de la Ley;
II. Elaborar la Agenda Regulatoria, los Programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia;
III. Elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, conforme a las disposiciones secundarias

6

que al afecto se emitan; y

IV. Las demás que le atribuyan otras disposiciones jurídicas para el cumplimiento de la mejora regulatoria. Los titulares de las áreas administrativas municipales deberán designar un servidor público, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del Sujeto Obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador Municipal para dar cumplimiento de la presente Ley.

Y demás artículos aplicables.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Y demás artículos aplicables.

c) AMBITO MUNICIPAL

- Bando de Policía y Gobierno

ARTÍCULO 93.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, proponer programas y acciones que eleven la competitividad del Municipio, promuevan la creación de empleos, incentiven la inversión productiva, impulsen la actividad comercial e

7

implementen esquemas de economía social y solidaria en el territorio municipal, con el propósito de fomentar, procurar y facilitar el desarrollo económico del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante la participación de los sectores público y privado, y con la cooperación ciudadana para detonar el crecimiento económico, la creación de empleos y la consolidación de pequeñas y medianas empresas.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

VI. Proponer y vigilar la implementación de políticas y herramientas en materia de mejora regulatoria que faciliten el fortalecimiento del sector productivo en el Municipio y eleven su competitividad;

VII. Integrar el consejo municipal de mejora regulatoria en los términos de la normatividad aplicable;

ARTÍCULO 169.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, diseñar e implementar políticas públicas que estimulen el desarrollo de la actividad productiva del Municipio, eleven su competitividad, propicien las condiciones necesarias para la generación de empleos, la atracción y retención de inversiones, así como establecer mecanismos de economía social y solidaria que coadyuven al bienestar de los habitantes del Municipio. Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

XII. Impulsar la competitividad del Municipio a través de la implementación de políticas de mejora regulatoria que propicien un adecuado clima de negocios e impacten positivamente en la productividad del sector;

XIII. Participar en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria conforme a la normatividad aplicable;

XXI. Organizar y operar eficientemente las áreas de atención empresarial, a efecto de proporcionar a los solicitantes los servicios de orientación, gestoría y canalización de los trámites que se requieran para la obtención de altas, licencias y permisos para el comercio establecido;

8

XXII. Resolver respecto de las solicitudes de alta de establecimientos de control normal de bajo y mediano riesgo para el inicio de operaciones, así como de los trámites relacionados a su régimen de funcionamiento;

XXIII. Establecer la coordinación de acciones con otras áreas del Municipio a través de la Unidad de Trámites Empresariales, para la resolución oportuna de los trámites empresariales;

Artículo 179.- A la Secretaría Técnica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Planear, ejecutar y dar seguimiento a la implementación de políticas, lineamientos y demás acciones en materia de modernización administrativa y mejora regulatoria, así como las referentes al gobierno digital;

XV. Diseñar, coordinar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, en apego a las políticas nacionales e internacionales;

XVI. Conducir las políticas y lineamientos de modernización administrativa y mejora regulatoria, así como las referentes al gobierno digital;

XVII. Proponer e instrumentar modelos de gobernanza en materia de mejora regulatoria;

- Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 48.- El sistema de apertura rápida de empresas tiene como objetivo gestionar de forma ágil y expedita todos los trámites relacionados con la apertura de los establecimientos comerciales de control normal comprendidos en el catálogo de giros clasificados como de bajo y mediano riesgo, para que puedan obtener su registro al padrón fiscal municipal. Entendiéndose de bajo riesgo aquellos que así se contemplen en el Catálogo de Giros y cuya superficie no rebase los 100 m2.

Artículo 49.- A efecto de permitir la apertura de empresas en condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, el sistema de apertura rápida de empresas contará con una ventanilla

9

única misma que funcionará en términos de lo establecido por el Reglamento municipal de mejora regulatoria del municipio de Oaxaca de Juárez, el Acuerdo de creación correspondiente y demás normatividad aplicable.

- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 1.- El objeto de este Reglamento es establecer los principios, preceptos, bases generales, procedimientos, en materia de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 64.- Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles, a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada. El SARE debe contener al menos los siguientes elementos y criterios:

I. Una ventanilla única de forma física y electrónica en donde se ofrezca la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;

II. Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;

III. Catálogo de giros de bajo riesgo y mediano riesgo homologado al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE;

IV. Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor;

V. Resolución máxima en tres días hábiles de todos los trámites municipales para abrir una empresa de bajo riesgo, sin trámites previos de ningún tipo; y

VI. Máximo dos interacciones del interesado.

10

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

Artículo 65.- El Cabildo Municipal, aprobará lo correspondiente a las fracciones II a la IV señaladas en el artículo anterior, considerando su impacto económico y social, pudiendo incluso llevar a cabo la aprobación de un Reglamento Municipal del SARE y deberá publicarlos en la Gaceta Municipal y en su página de internet.

Artículo 66.- El SARE se someterá a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (PROSARE), y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

d) OTRAS DISPOSICIONES

- Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los estándares mínimos, formatos, procedimiento, indicadores, métricas y mecanismos para la operación y correcto funcionamiento del Programa del Sistema de Apertura Rápida de Empresas y para la operación y funcionamiento óptimo del Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, así como los criterios para la expedición, obtención, vigencia, revocación y renovación de la certificación que otorgue la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a solicitud de la autoridad municipal.

- Acuerdo por el que se crea el "Sistema de Apertura Rápida de Empresas" en el municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo primero. - Se crea el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) PROSARE del Municipio de Oaxaca de Juárez, adscrito a la Dirección de Economía. Para efectos del presente acuerdo, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se denominará "Módulo SARE".

11

CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES.

2.1. OPERACIÓN DEL MÓDULO SARE

La administración y dirección del módulo SARE estará a cargo del Jefe de la Unidad de Trámites Empresariales, quien será el responsable de la operación óptima del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

- Plazo de resolución: máximo 3 días hábiles. Previo aporte de la totalidad de requisitos por parte del solicitante.
- Número de interacciones: máximo 2 visitas.

2.2. DE LAS ATRIBUCIONES DEL MÓDULO SARE

Para el cumplimiento de su objeto, el "Módulo SARE" tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, revisar, gestionar y entregar la resolución de las solicitudes de los trámites necesarios para la apertura de una empresa que soliciten los interesados que quieran iniciar actividad económica de bajo riesgo, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en un máximo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, siempre que cumpla con los requisitos correspondientes;

II. Asesorar a los interesados en todo lo relacionado al procedimiento para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo, conforme al presente manual y al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez;

III. Instrumentar en coordinación con las unidades administrativas municipales competentes, los procedimientos necesarios, rápidos y expeditos para que los interesados reciban en tiempo y forma los resolutivos de los trámites necesarios para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo que lo soliciten;

IV. Difundir, a través de los medios idóneos y en lugares visibles de las instalaciones que ocupa el Municipio, los servicios que presta, así como lo relacionado a los requisitos, formatos y los giros susceptibles de apertura en el "Módulo SARE";

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

V. Auxiliar a las personas en el llenado de las solicitudes de apertura de empresas, con especial atención a las personas con discapacidad, de la tercera edad y/o que tengan dificultades para leer y escribir; y

VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

2.3. DE LA INTEGRACIÓN DEL MODULO SARE

El módulo SARE se integrará como se menciona a continuación:

I.- Por el Jefe de la Unidad de Trámites Empresariales;

II.- Por tres servidores públicos dependientes de la Unidad de Trámites Empresariales;

III.- Por un Cajero en representación de la Tesorería Municipal, y

IV.- Por un Dictaminador de uso de suelo, en representación de la Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

2.4. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DEL MÓDULO SARE

2.4.1. De las atribuciones de la Unidad de Trámites Empresariales

El Jefe de la Unidad de Trámites Empresariales del Módulo SARE tendrá las atribuciones siguientes:

I. Garantizar la operación del Módulo SARE;

II. Recibir y tramitar las solicitudes para la apertura de una empresa con actividades económicas de bajo riesgo, dando seguimiento a la gestión de los trámites en coordinación con las áreas y/o dependencias involucradas que interviene en el procedimiento;

III. Establecer mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias involucradas o que son parte del módulo SARE, para el envío o respuesta de documentación y/o requisitos establecidos.

IV. Integrar los informes solicitados respecto a la operación y servicios del "Módulo SARE", en cumplimiento de la normatividad vigente;

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

V. Mantener actualizado el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez del "Módulo SARE";
VI. Tener a disposición del interesado el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y los formatos para la apertura de empresas;
VII. Asesorar y apoyar a las personas interesadas, respecto a los servicios que presta el "Módulo SARE";
VIII. Generar mensualmente, el registro de las empresas atendidas, inversión y empleos generados a través del "Módulo SARE" y turnarlo al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico para su conocimiento;
IX. Informar a los empresarios, el estado que guarda su solicitud;
X. Impulsar y fomentar la capacitación a servidores públicos adscritos al "Módulo SARE", así como la actualización de la regulación municipal en la materia;
XI. Conservar y mantener en buen estado los bienes bajo resguardo del "Módulo SARE";
XII. Organizar y coordinar los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de las actividades;
XIII. Resolver sobre las solicitudes; y
XIV. Las demás que le confiera este manual u otras disposiciones aplicables.

2.4.2. Del *funcionario SARE.*

El funcionario SARE tendrá las atribuciones siguientes:
I.- Recibir el Formato Único de Apertura Rápida de Empresas (FUA 01) y los documentos e información del solicitante;

14

II.- Cotejar la información proporcionada por el ciudadano con base en los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez;
III.- Brindar asesoría y atención a los ciudadanos;
IV.- Realizar el registro electrónico de trámites gestionados;
V.- Integrar el expediente correspondiente;
VI.- Notificar la resolución de su solicitud; y
VII.- Las demás que le confiera este manual u otras disposiciones aplicables.

2.4.3. Del *dictaminador.*

El dictaminador del Módulo "SARE" tendrá las atribuciones siguientes:
I.- Evaluar la viabilidad del uso de suelo comercial;
II.- Elaborar el dictamen de uso de suelo comercial, cuando sea procedente;
III.- Realizar el registro electrónico de trámites gestionados;
IV.- Integrar el expediente correspondiente; y
V.- Las demás que le confiera este manual u otras disposiciones aplicables.

2.4.4. Del *cajero.*

El cajero del Módulo "SARE" tendrá las atribuciones siguientes:
I.- Generar la orden de pago conforme a los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos;
II.- Realizar los cobros correspondientes;
III.- Emitir y entregar la cédula de registro al padrón fiscal municipal;
IV.- Realizar el registro electrónico de trámites gestionados; y
V.- Las demás que le confiera este manual u otras disposiciones aplicables.

15

2.5. INTERACCIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS

El módulo de SARE tendrá relación con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y con la Tesorería Municipal.

1. La Unidad de Trámites Empresariales, a través del funcionario SARE, operará el módulo SARE, en la cual se recibirá de manera física la solicitud única que realizará el solicitante, dará tramite a la solicitud vinculándose con las otras dependencias y resolverá la solicitud de inicio de operaciones. Tiempo máximo: 1 día.
2. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del dictaminador, emitirá el uso de suelo comercial. Tiempo máximo: 1 día.
3. La Tesorería Municipal, a través del cajero, emitirá la orden de pago de inicio de operaciones y generará la cédula de registro al padrón fiscal municipal. Tiempo máximo: 1 día.

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

Oaxaca de Juárez	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO.

1. Identificación del procedimiento.	
Nombre del procedimiento	Proceso para el otorgamiento de la cédula de registro al padrón fiscal municipal de empresas con giro de Bajo Riesgo
Área responsable	Unidad de Trámites Empresariales
Área de adscripción	Secretaría de Desarrollo Económico
Clave del procedimiento	***SDE/UTE/ PR-08***
Tiempo de ejecución	Máximo 3 días hábiles

2. Objetivo del procedimiento.
Otorgar la autorización a establecimientos con giro de bajo riesgo para incorporarlos al padrón fiscal municipal.

3. Formatos e instructivos.
1.- Formato único de apertura rápida F.U.A. 01

Elaboró	Aprobó	Vo. Bo.
Lic. Adriana Coronado Morales Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales	Lic. Adriana Coronado Morales Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales	LA. José Manuel Vázquez Córdova Secretario de Desarrollo Económico

Oaxaca de Juárez	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

4. Descripción del procedimiento.

Área responsable	Actividad	Plazo máximo
Ciudadano	**Inicio del procedimiento.** 1.- Acude a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial y solicita información para abrir un establecimiento con giro de bajo riesgo.	N/D
Funcionario SARE	2.- Atiende al ciudadano, aplica protocolo y determina la clasificación del giro comercial del establecimiento conforme al Catálogo de giros. **¿Es un giro comercial de Bajo Riesgo?** **No.** **Fin del procedimiento.**	N/D
Funcionario SARE	**Sí.** 3.- Informa sobre los requisitos que debe cumplir para su trámite y sobre el procedimiento. **Inicio de operaciones:** a) Formato único de apertura rápida F.U.A. 01; b) Carta compromiso firmada por el solicitante o el representante legal; c) Identificación oficial con fotografía del solicitante o del apoderado legal, d) Recibo de pago predial vigente; e) Documento idóneo de propiedad o posesión del inmueble; f) Juego de 5 fotografías del local a color y nítidas que permitan visualizar locales contiguos, fachada, interior del local, mostrando extinguidor, botiquín y señalamientos; g) Constancia de situación fiscal emitida por el SAT; h) Acta constitutiva, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en su caso;	N/D

18

Oaxaca de Juárez	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

	Poder notarial del representante legal para realizar trámites, firmar contratos, delegar poderes, en su caso.	
Ciudadano	4.- Reúne los requisitos y entrega expediente en la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, para iniciar el trámite.	1 día
Funcionario SARE	5.- Revisa y coteja la documentación conforme a los requisitos del trámite solicitado y lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, y determina. **¿Está completos?** **No.** **Retorna en la actividad No. 3.**	1 día
Funcionario SARE	**Sí.** 6.-Captura los datos del Formato único de apertura rápida en el archivo electrónico de control de las solicitudes ingresadas en el SARE, asigna número de expediente a la solicitud de inicio de operaciones bajo riesgo y captura fecha y hora de recepción de solicitud. Remite su expediente al dictaminador de uso de suelo.	1 día
Dictaminador	7.- Recibe expediente, evalúa la viabilidad del uso de suelo para la instalación de un establecimiento comercial y determina. **¿El resultado es viable?** **No** **Fin del procedimiento**	1 día
Dictaminador	**Sí** 8.- Genera orden de pago por concepto de elaboración de dictamen de uso de suelo para un establecimiento comercial, la entrega al funcionario SARE.	1 día
Funcionario SARE	9.- Entrega al ciudadano la orden de pago del uso de suelo factible, lo turna con el Cajero y le informa que después de realizar su pago, deberá regresar para continuar su trámite.	1 día
Ciudadano	10.- Acude a realizar el pago de derechos.	N/D

19

	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
Oaxaca de Juárez	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

Cajero	11.-Cobra, entregan comprobante de pago y lo turna con el funcionario SARE.	1 día
Ciudadano	12.- Recibe comprobante de pago y se lo remite al funcionario SARE.	1 día
Funcionario SARE	13.- Remite el comprobante de pago al Dictaminador para la elaboración del dictamen.	1 día
Dictaminador	14.- Elabora dictamen de uso de suelo comercial y entrega el dictamen original al funcionario SARE para integrarlo a su expediente.	1 día
Funcionario SARE	15.- Elabora el proyecto de oficio que ***autoriza*** el registro del establecimiento comercial en el padrón fiscal municipal y lo remite al Jefe de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.	1 día
Jefe de la Ventanilla única de Gestión Empresarial	16.- Firmar el oficio que autoriza el registro del establecimiento comercial y lo remite con el funcionario SARE.	1 día
Funcionario SARE	17.- Notifica la resolución al ciudadano y captura fecha y hora de la notificación de autorización de la solicitud. Remite copia del expediente al Cajero para proceder al cobro. Se informa al ciudadano que acuda con el cajero para los pagos correspondientes. **Fin del procedimiento**	1 día
	NOTA.- El ciudadano realiza los trámites para generar la orden de pago de inicio de operaciones y la expedición de cédula de registro al padrón fiscal municipal en el área de cajas de Tesorería.	

*N/D: Tiempo no determinado

20

Oaxaca de Juárez	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

3.1. DIAGRAMA DE FLUJO (Tiempo máximo de respuesta: 3 días hábiles)

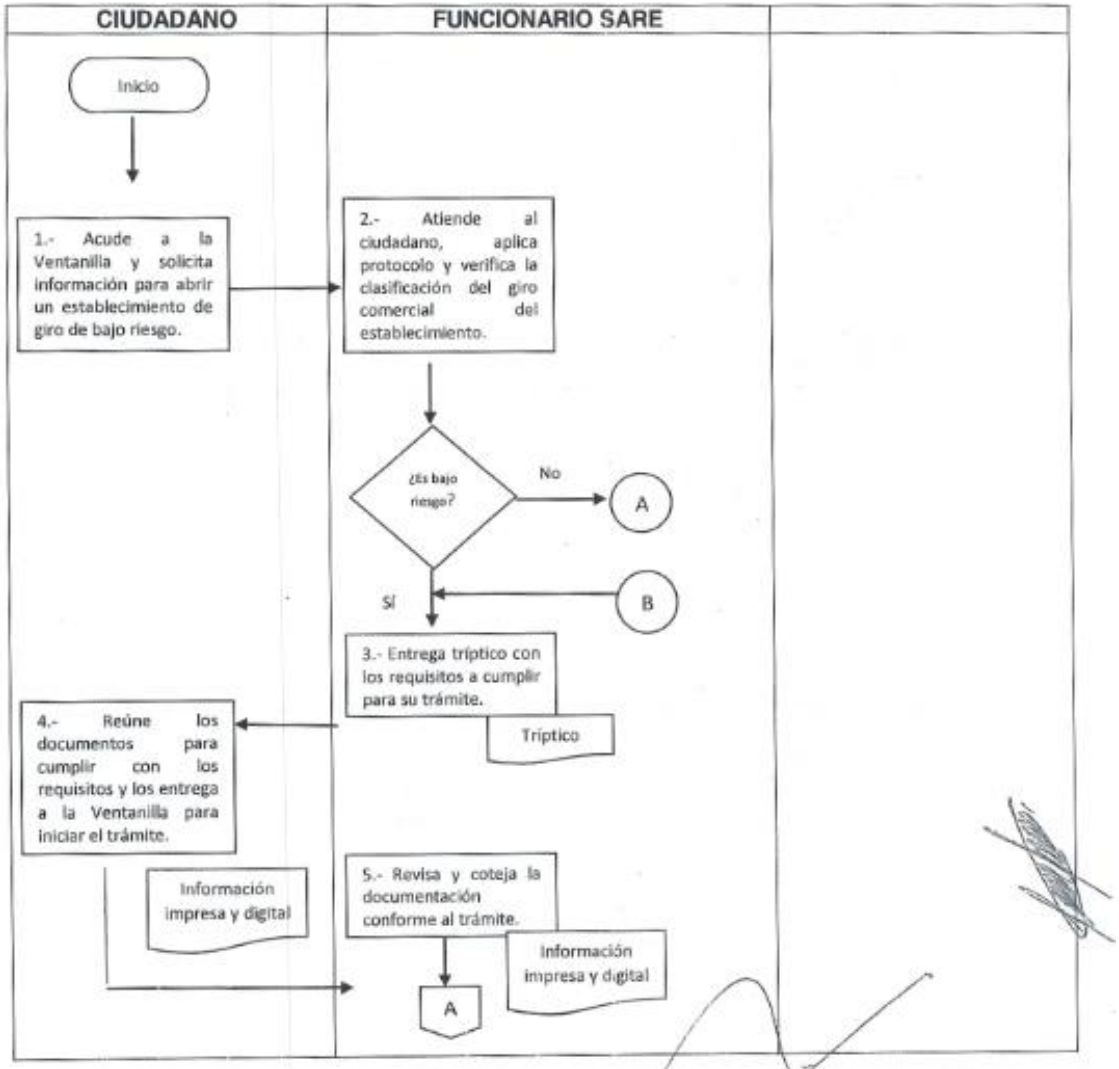

21

Oaxaca de Juárez 2023 - 2024	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

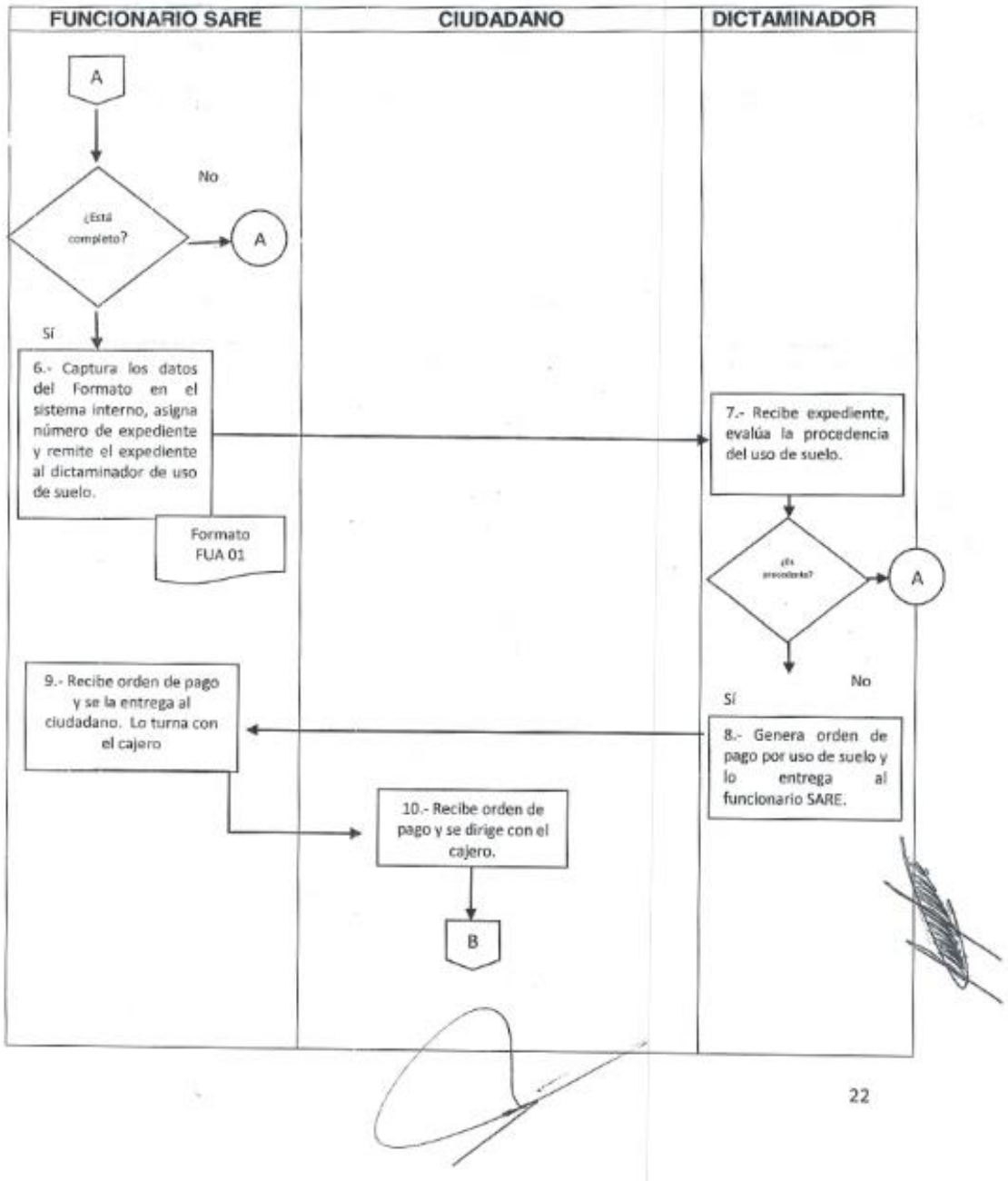

Oaxaca de Juárez 2022 - 2024	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

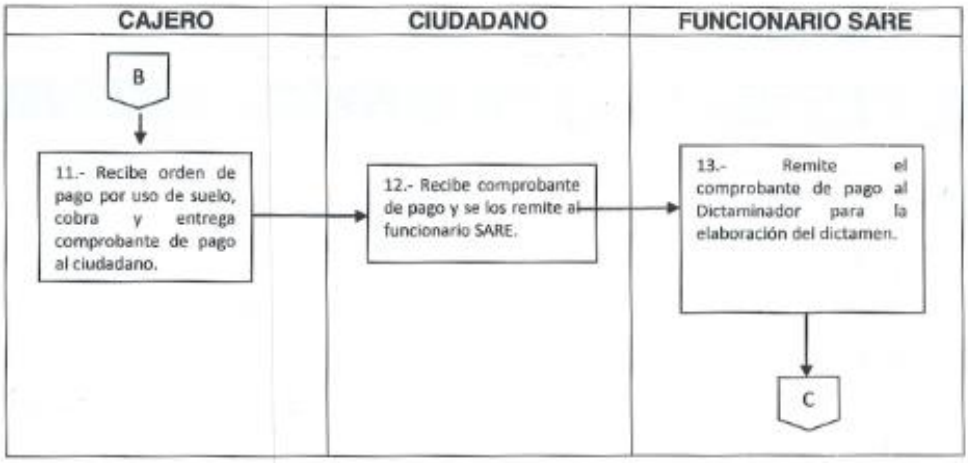

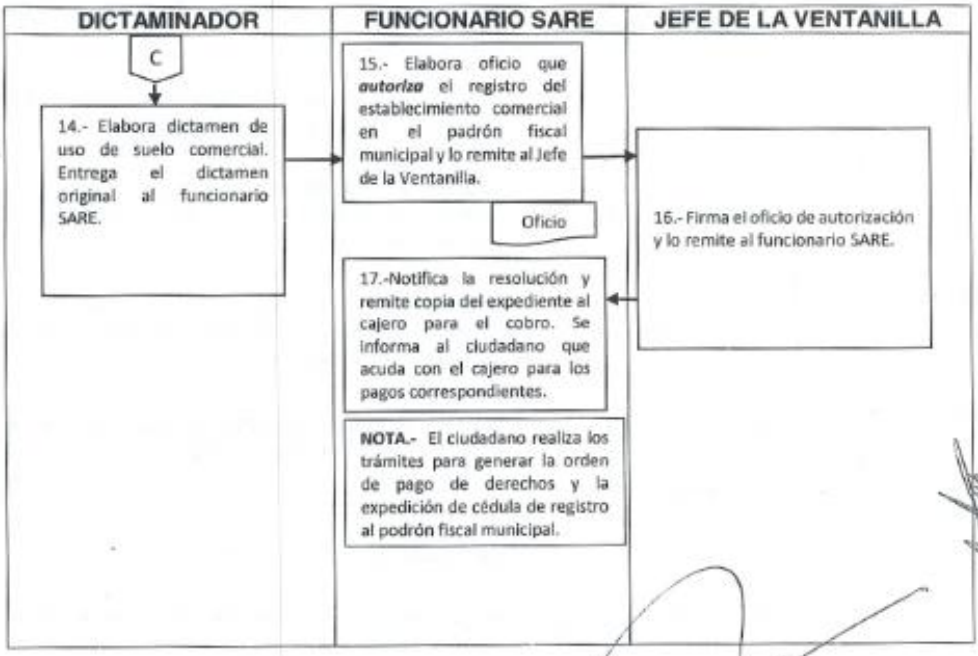

23

	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
Oaxaca de Juárez	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

3.2. SIMBOLOGÍA.

SÍMBOLO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
	Inicio o fin del procedimiento	Señala donde inicia o termina un procedimiento.
	Operación o actividad	Representa la ejecución de una o más tareas de un procedimiento.
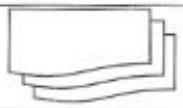	Archivo múltiple	Representa cualquier tipo de documento con copias.
	Documento	Representa un documento, formato o cualquier escrito que se recibe, elabora o envía.
	Decisión o alternativa	Indica una parte dentro del flujo en que son posibles varios caminos.
	Conector	Enlaza una actividad del diagrama con otra que se encuentra dentro de la misma hoja.
	Conector de página	Representa una conexión o enlace con otra hoja o página diferente en la que continúa el procedimiento
	Archivo	Representa un archivo común y corriente de oficina donde se guarda un documento en forma temporal o permanente.
	Flujo o línea de unión	Une los símbolos señalando el orden en que se deben realizar las operaciones.
	Nota	Describe de manera breve alguna aclaración o instrucción dentro del procedimiento.
	Disco o dispositivo de almacenamiento	Almacenamiento y/o acceso de información en base de datos o bien uso de sistemas.

	Llamada subrutina	Indica procesos predefinidos o llamadas a funciones o subrutinas incluso en otras áreas o instancias.
	Demora	Representa una demora en tiempo por plazos establecidos ya que se requiere la ejecución de otra operación o el tiempo de respuesta es lento.

25

Oaxaca de Juárez	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

CAPITULO IV. CONTROL DE DOCUMENTOS

Documentos resguardados								
Código	Nombre	Versión	Fecha de actualización	Responsable de actualización	Responsable de resguardo	Tiempo de resguardo	Medio	Localización
Formatos								
1.	Formato SARE	1.0	03/05/2023	Unidad de Trámites Empresariales	Unidad de Trámites Empresariales	5 años	Físico	Archivo
2.	Autorización de Registro al Padrón Fiscal	1.0	03/05/2023	Unidad de Trámites Empresariales	Unidad de Trámites Empresariales	5 años	Físico	Archivo
3.	Dictamen de Uso de Suelo Comercial para inicio de operaciones	1.0	03/05/2023	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	5 años	Físico	Archivo
4.	Carta Compromiso	1.0	03/05/2023	Unidad de Trámites Empresariales	Unidad de Trámites Empresariales	5 años	Físico	Archivo
5.	Cédula de registro o actualización fiscal al padrón municipal	1.0	03/05/2023	Departamento de Integración de Padrones de Contribuyentes adscrito a la Dirección de Ingresos	Departamento de Integración de Padrones de Contribuyentes adscrito a la Dirección de Ingresos	5 años	Físico	Archivo
6.	Reporte de permisos otorgados para inspecciones	1.0	03/05/2023	Unidad de Trámites Empresariales	Unidad de Trámites Empresariales	5 años	Físico	Archivo

7.	**Formato tríptico informativo SARE**	**1.0**	**03-03-2023**	**Unidad de Trámites Empresariales**	**Unidad de Trámites Empresariales**	**5 años**	**Físico**	**Archivo**
8.	Orden de pago para dictamen de uso de suelo	1.0	03/05/2023	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	5 años	Físico	Archivo
				Catálogos				
10.	Catálogos de Giros	4.0	31/03/2023	Unidad de Trámites Empresariales	Unidad de Trámites Empresarial	5 años	Físico	Archivo

27

	MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
Oaxaca de Juárez	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	

4.1. CONTROL DE CAMBIOS

1. Identificación del procedimiento.	
Nombre del procedimiento	Inicio de Operaciones Bajo Riesgo
Área responsable	Unidad de Trámites Empresariales
Área de adscripción	Secretaría de Desarrollo Económico
Clave del procedimiento	SDE/UTE/PR-08
Tiempo de ejecución	Máximo 3 días hábiles

Fecha de aplicación:
26 de junio de 2023

Responsables del cambio.		
Elaboró	Aprobó	Vo.Bo.
Lic. Adriana Coronado Morales, Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales	Lic. Adriana Coronado Morales, Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales	LA. José Manuel Vázquez Córdova, Secretario de Desarrollo Económico

CAPITULO V.- DE LA EVALUACIÓN

5.1. De la revisión periódica del Manual de Operaciones.

El titular de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial llevará a cabo una revisión del presente Manual de Operaciones, al menos bianualmente o antes en caso de considerarse necesario. Ello con la finalidad de actualizar los procedimientos y así adaptarse y ajustarse a las necesidades cambiantes a fin de mejorar la eficiencia del municipio en los tramites de inicio de operaciones de bajo riesgo.

CAPITULO VI.- DE LA VIGENCIA

5.2. De la vigencia de la cédula del registro al padrón fiscal municipal.

La cédula del registro al padrón fiscal municipal es el documento expedido por la Tesorería Municipal que acredita la inscripción del establecimiento comercial al padrón fiscal municipal y tendrá una vigencia correspondiente al ejercicio fiscal en el que fue emitido.

De conformidad en lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, los establecimientos comerciales deberán obtener, previo pago de derechos correspondientes, la cédula de actualización ante la Tesorería Municipal de forma anual.

Los comerciantes establecidos tienen la obligación de efectuar la actualización al padrón fiscal municipal en los meses de enero a marzo de cada año, así como el pago de derechos correspondientes.

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/285/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62,* se *seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*
>
> *Cuando el dictamen resulte procedente, los*

titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la **C. FABIOLA LUHAANA GONZÁLEZ VALENCIA,** recibida mediante el formato único para giros de control especial con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés en la Ventanilla Única de la Unidad de Trámites Empresariales consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

• Se da cumplimiento con el formato único para giros de control especial recibido con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés en la Ventanilla Única de la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 30 del expediente en estudio.

• El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía a nombre de la **C. FABIOLA LUHAANA GONZÁLEZ VALENCIA** con número 0481073122552 expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil veintiséis, visible en la foja 29 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

• El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintitrés a nombre de **MAURICIO ARMANDO GUZMÁN GARDEAZABAL** sobre el inmueble ubicado en **JACARANDAS, NÚMERO EXTERIOR 210, FRACCIONAMIENTO LA PAZ SAN FELIPE, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 28 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, que celebran por una parte el ciudadano **MAURICIO ARMANDO GUZMÁN GARDEAZABAL** como "ARRENDADOR" y por la otra parte la **C. FABIOLA LUHAANA GONZÁLEZ VALENCIA** como "ARRENDATARIA" del bien inmueble ubicado en **LA CALLE JACARANDAS, NÚMERO EXTERIOR 210, FRACCIONAMIENTO LA PAZ SAN FELIPE, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos GUILLERMO PÉREZ GARCÍA y MARTHA ELENA OROZCO PÉREZ, el cual es visible en las fojas 24 a la 27 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

• Se incluyen dentro del expediente en las fojas 11 a la 16 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

• El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias, con número de trámite 89761, número de licencia 7639, con fecha de ingreso veinte de abril de dos mil veintitrés y de dictamen veintisiete de abril del mismo año, a favor de la **C. FABIOLA LUHAANA GONZÁLEZ VALENCIA** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **160.00 m2,** visible en la foja 17 del expediente.

• Visible en la foja 7 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

• De igual forma se exhibe las constancias de manejo de alimentos de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés emitidas por la **COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO UNO "VALLES CENTRALES" DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA** a favor de los **CC. JESÚS RAFAEL VELASCO BAUTISTA,**

FABIOLA LUHAANA GONZÁLEZ VALENCIA, RICARDO GONZALEZ(sic) MATA, GABRIELA CHÁVEZ SORIANO, AIDE(sic) GARCÍA GARCÍA y URSULA(sic) NEREIDA HERNÁNDEZ FLORES, visibles en la fojas 1 a la 6 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. FABIOLA LUHAANA GONZÁLEZ VALENCIA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 8, 9 y 10 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0173/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 62 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0347/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 63 y 64 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/165/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 56 y 57 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0753/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, Visible en las fojas 45 a la 55 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 48 con la participación de **diez personas,** de las cuales **las diez personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. FABIOLA LUHAANA GONZÁLEZ VALENCIA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. FABIOLA LUHAANA GONZÁLEZ VALENCIA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"CAPITÁN MARISCOS Y CLAMATOS"** y con domicilio ubicado en **JACARANDAS, Núm. Ext. 210, FRACCIONAMIENTO LA PAZ SAN FELIPE, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. FABIOLA LUHAANA GONZÁLEZ VALENCIA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **160.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, así también deberá presentar su constancia de situación fiscal.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección

de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así corno la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio** de **limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad

municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/297/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *''Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos* a *que* se *refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente,* será *turnado* a *la Secretaría Municipal para que por su conducto* sea *turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*
>
> *Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."*

En virtud que la solicitud del **ciudadano MARIO GERARDO MONTOYA SOTO,** recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

• Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 21 del expediente en estudio.

• El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía número 1246082864043 expedida por el Instituto Federal Electoral con vigencia al dos mil treinta y dos, visible en la foja 20 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

• El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés a nombre de **JOSE(sic) ROBERTO PEREZ(sic) MATA** sobre el inmueble ubicado en la calle **AMAPOLAS, NÚMERO EXTERIOR 412, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 19 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente, del contrato de comodato de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, que celebran por una parte el ciudadano **JOSE(sic) ROBERTO PEREZ(sic) MATA** como **"ARRENDADOR"** y por la otra parte el **C. MARIO GERARDO MONTOYA SOTO** como **"ARRENDATARIO"**

del bien inmueble ubicado en la calle **AMAPOLAS, NÚMERO EXTERIOR 412, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos ARMANDO CERVANTES IBARRA y JOSE(sic) JUAN SARMIENTO, el cual es visible en las fojas 15 a la 18.

Documentales con las que acredita la legitima posesión del bien inmueble.

• Se incluyen dentro del expediente en la foja 5 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

•El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **ciudadano MARIO GERARDO MONTOYA SOTO** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **493 m2,** con número de tramite(sic) 87911, número de licencia 7492, fecha de ingreso 7 de noviembre de 2022, fecha de dictamen 18 de noviembre de 2022, el cual es visible en la foja 6 del expediente.

• Visible en la foja 4 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

• De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 00339 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. RUBI(sic) SELENE REYES MENDEZ(sic),** visible en la foja 30 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano MARIO GERARDO MONTOYA SOTO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 1, 2 y 3 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0121/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 56 y 57 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0402/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 63 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/049/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 31 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0417/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 41 a la 50 del expediente.

y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 43 la participación de **ocho personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. MARIO GERARDO MONTOYA SOTO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del

presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. MARIO GERARDO MONTOYA SOTO** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"EL PATRÓN",** con domicilio para funcionaren **AMAPOLAS, Núm. Ext. 412, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. MARIO GERARDO MONTOYA SOTO** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **493.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los

comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/298/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III,, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

> *"En las ferias, romerías, festejos populares* o *cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón* o *de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad* o *bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares* o *policiacos e inspectores municipales".*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

> *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones* o *eventos públicos que se realicen en lugares abiertos* o *cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 21 de octubre del 2023 a las 22:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

> *I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y

Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez y a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 27 de septiembre del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0849/2023** de fecha 16 de octubre 2023 y notificado el 16 de octubre de 2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere a la C. CLARA ELSA GARCIA(sic), organizador del evento denominado **"CONCIERTO MARIA(sic) JOSÉ"** a celebrarse el próximo 21 de octubre de 2023 de 22:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. CLARA ELSA GARCIA
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MARIA JOSÉ
Fecha y hora del evento:	21 de octubre de 2023 de 22:00 a 23:59 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	**SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, *y* para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial *y* la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la C. CLARA ELSA GARCIA(sic) para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 21 de octubre del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcoholicas(sic) en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. CLARA ELSA GARCIA(sic)** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO MARIA(sic) JOSÉ",** a celebrarse el día sábado 21 de octubre del año 2023 con un horario de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material

biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/300/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67 y 93 fracciones XIII

y XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en vigor; y 7 fracciones X, XI y XII y 47 del Reglamento del Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XIII, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar las modificaciones al catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con la reglamentación en la materia."*

Por *otra* parte, el artículo 43 del Reglamento del Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala:

> *"Los establecimientos comerciales podrán operar conforme al giro que le sea asignado, el cual estará en función de las actividades que desarrolle y su correspondencia con lo establecido en el Catálogo de giros. Será responsabilidad del comité de integración de giros la elaboración de dicho catálogo, así como su clasificación y actualización, mismas que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión."*

Y el artículo 45 del citado ordenamiento establece que el comité de integración de giros, estará *conformado* por:

a) Los concejales de las regidurías que atiendan los asuntos relativos a: Desarrollo Económico, Salud Pública, Medio Ambiente, Protección Civil, Desarrollo Urbano;
b) El o la titular de la Tesorería municipal(sic);
c) Los funcionarios titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal responsables de atender lo relativo a: Economía, Salubridad, Medio Ambiente, Protección Civil, Desarrollo Urbano; y
d) El o la titular de la Unidad de Trámites Empresariales.

Los integrantes del comité podrán designar un suplente, lo cual deberán hacer del conocimiento de la secretaría técnica mediante escrito."

Del estudio integral de los artículos en comento, se desprende que:

- Corresponde al Comité de Integración de Giros, la elaboración de dicho catálogo, así como su clasificación y actualización.
- La Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es la facultada para dictaminar dichas acciones.
- El Ayuntamiento, en su caso, aprobará los proyectos de dictamen emanados de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria.

Por ende, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria está facultada para dictaminar las modificaciones al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con la reglamentación en la materia y emanadas del Comité de Integración de Giros. Consecuentemente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria goza *de* facultades para analizar y dictaminar el Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés.

TERCERO.- Que el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez tiene como prioridad brindar un servicio eficiente con tareas orientadas al cumplimiento de las necesidades y expectativas de la población. La actualización permanente del Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, obedece a la obligación de transparentar y facilitar el trámite que llevan a cabo los ciudadanos para operar en el territorio municipal, una unidad económica.

La modificación del Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez tiene por objeto armonizar su contenido a la realidad que se presenta en el acontecer del ámbito municipal buscando fortalecer el crecimiento económico.

Por lo tanto es viable, analizar y dictaminar las propuestas de modificación al Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y los lineamientos de horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales de control especial por que busca eficientes condiciones

normativas apegadas a la realidad, creando seguridad y certeza jurídica para las oaxaqueñas y los oaxaqueños.

CUARTO.- El Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés contiene los siguientes acuerdos:

> *"PRIMERO.- Se modifica el* ***Catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez,*** *en los siguientes apartados:*
>
> ***CONTROL NORMAL***
>
> ***BAJO RIESGO***

Se agregan los siguientes giros:

N°	GIRO COMERCIAL
1	*Otros servicios de reservaciones*
2	*Agencias de compra de medios a petición del cliente*
3	*Agencias de correo directo*
4	*Agencias de relaciones públicas*
5	*Agencias de representación de medios*
6	*Almacenamiento con refrigeración*
7	*Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración*
8	*Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales*
9	*Asesoría en inversiones*
10	*Centros generales de alquiler*
11	*Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes*
12	*Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística profesional y/o recreativa*
13	*Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos*
14	*Comercio al por mayor de blancos*
15	*Comercio al por mayor de cueros y pieles*
16	*Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía*
17	*Comercio al por mayor de grabaciones de audio y video en medios físicos*
18	*Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas*
19	*Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputos).*
20	*Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir*
21	*Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir*
22	*Comercio al por menor de cueros y pieles*
23	*Comercio al por menor de materiales, accesorios y elementos arquitectónicos para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas*
24	*Comercio al por menor de muebles para jardín*
25	*Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles*
26	*Confección en serie de ropa interior y de dormir*
27	*Despachos de investigación de solvencia financiera*
28	*Diseño y decoración de interiores*
29	*Distribución de material publicitario*
30	*Edición de directorios y listas de correo integrada con la impresión*
31	*Edición de directorios y listas de correos*
32	*Edición de libros en formato electrónico*
33	*Edición de libros integrada con la impresión*
34	*Edición de otros materiales en formato electrónico*
35	*Edición de otros materiales integrada con la impresión*
36	*Edición de software*

37	*Elaboración de cereales para el desayuno*
38	*Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte*
49	*Fabricación de calzado con corte de tela*
40	*Fabricación de juguetes artesanales*
41	*Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería*
42	*Fabricación de telas tejido de punto*
43	*Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales*
44	*Otros servicios de apoyo a los negocios*
45	*Otros servicios de apoyo secretarial y similares*
46	*Otros servicios de grabación del sonido*
47	*Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado*
48	*Otros servicios relacionados con el transporte*
49	*Otros servicios técnicos relacionados con la contabilidad*
50	*Producción de películas*
51	*Producción de programas para la televisión*
52	*Servicios de acceso a computadoras*
53	*Servicios de administración de negocios*
54	*Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias*
55	*Servicios de apoyo a la educación*
56	*Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo*
57	*Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o con discapacidad*
58	*Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado*
59	*Servicios de levantamiento geofísico*
60	*Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video*
61	*Servicios integrales de apoyo a los negocios en instalaciones*
62	*Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil*
63	*Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios, y otras edificaciones no residenciales*
64	*Supervisión de edificación residencial*

SEGUNDO.- Remítase la presente resolución a la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, a efecto de que la presente actualización al Catálogo de giros, comerciales, industriales y de servicios del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez sea aprobada por el Ayuntamiento, en términos del artículo 43 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del L.A. JOSE(sic) MANUEL VAZQUEZ(sic) CORDOVA(sic), SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO cumplió con la normatividad correspondiente; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la modificación al **Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez** en términos de los acuerdos establecidos en el Acta de la Sesión Ordinaria de Integración de Giros del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de fecha seis de octubre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Tesorería Municipal, Secretaría Técnica y áreas competentes, con el objeto de que realicen los trámites legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con el original del Acta de la Sesión Ordinaria a la Secretaria(sic) Técnica del Comité de Integración de Giros del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para el cumplimiento de los asuntos de su competencia

CUARTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/027/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de "Día de Muertos" en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración religiosas de Día de Muertos o festividad de los Fieles Difuntos, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso y comerciales. En virtud del atractivo turístico nacional e internacional en que se ha convertido la Ciudad de Oaxaca de Juárez. - - - -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión,

industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: -

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."- - - - - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -

3.- Ahora bien si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, por lo que en relación a lo anterior debe decirse también en que la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizo por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta la Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como el "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -
XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como

consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la realización de Expo – Venta artesanal; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada de "Día de Muertos" se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - - - - - - - - -

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.- - - - - -

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - - - - - -

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante los oficios SG/DCVP/1249/2023,asi(sic) como las solicitudes decepcionadas(sic) en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - -

Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal.

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1	Luis Bautista Juárez	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Yamileth López Valdivieso	Textiles Itsmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Reina Haydee Guerrero Martínez	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Erick Israel Martínez Alavés	Joyería Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Marbella Pacheco Vásquez	Textiles Tlahuioltepec	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Reynaldo Bautista Sosa	Textiles Teotitlán del Valle	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Josué López López	Cosmética Natural	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	María Álvarez Sosa	Joyería Artesanal en Plata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Claudia Iveth Martínez Alavés	Joyeria Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Rosario Fabian Calvo	Alebrijes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Pedro Erasmo Ruiz Vásquez	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Yuritzi Ileana López Reyes	Hojalata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Rigoberto Marcos Méndez	Joyeria Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Eleuterio Castro Camacho	Barro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

15.	Rosalba García Figueroa	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Eduardo Marcos Rosario	Artículos de Madera	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Mauricia Méndez Santos	Artículos de Madera	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Dulce Olivia Marcos Rosario	Barro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Pedro De los Reyes Flores	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	José Fabian Pérez	Alebrijes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Orquídea Hernández Luna	Textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Néstor Melchor Ojeda	Alebrijes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Elena Pérez Juárez	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Israel Santiago Tello	Huaraches	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Leticia Hernádez López	Miel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	María de Lourdes Terán Casimiro	Textiles de Huautla de Jiménez	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Loi-Beh Kantun Bautista	Café	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Luisa Martínez Bautista	Libretas Artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Flor de María Ortiz Bautista	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Carolina Sandoval Melchor	Alebrijes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Irma Santos Martínez	Textil Telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Acela Melchor Ortega	Ropa Típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Jodi Jaqueline Mertínez Bautista	Libretas Artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Diana Lizet Olivera García	Ropa Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Rosario Aidet Mendoza Márquez	Textil Telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	María del Rosario Lujan Sánchez	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Nashielly Ramos Villanueva	Ropa Típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Omar Bautista Jiménez	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Elizabeth Xóchilt Ramírez García	Ropa Típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Edith Silva Guzmán Rodríguez	Ropa Típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	Adelaida Sánches	Bordados y deshilados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Agustín Mendosa Ruiz	Textiles de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Alejandra Pacheco Pineda	Orfebrería en oro y plata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Alejandro Martínez Victoriano	Textil en teta de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Anacleta Juárez Miranda	Textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Ángeles Liliana Rosales Peralta	Elaboración de sombreros	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Angelina López Jiménez	Textil en algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Antonia Toledo López	Textil del Itsmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Antonia Esther Cornelio Sánchez	Textil del Itsmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Antonio Fuentes Melchor	Textil de bordados en algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Antonio Martínez García	Taller de madera y alebrijes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Aquilina López Agustín	Elaboración de textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Blanca Estela Hernández Ruiz	Tapetes tejidos en tela de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Bonifacio Vásquez Pacheco	Rebozo de algodón teñido con tintes naturales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Brenda Concepción Aguilar	Bordados y deshilados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Candy Margarita De La Cruz Santiago	Textil, hamaca y filigrana Istmeña	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Carolina Joachin Merino	Textil tejido en telar y cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Claudia Vásquez Aquino	Textil boradado en mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Crispín Rene Esperanza Ricárdez	Cuchillería fina	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

20.	Diana Lourdes Romero Juan	Textil bordado	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Ediee Alexander Juárez Juárez	Elaboración de camisas Artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Elena Josefina Alonso Rojas	Filigrana de plata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Élfega Casimiro García	Textil algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Elsa Santiago Flores	Bordados a mano y cadenilla	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Emma Santiago López	Joyería Artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Epifanio Gómez Jiménez	Textiles ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Epigmenio Hernandez Pérez	Artesanías de Hojalata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Esmirna Lazo Sosa	Tapetes de lana, bolsas cojines, monederos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Favián Pacheco Pacheco	Artesanías de Hojalata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Francisca Diaz Ortega	Textil telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Georgina García Hernandez	Textil telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Georgina Matus Gallegos	Ropa típica del Itsmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Gloria Matías Luis	Tapetes y bolsas de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Graciela Ruiz Mendoza	Tapetes y bolsas de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Grisel Vicente Toledo	Textiles Bordados a Mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Griselda sosa Fernández	Textiles telar de pedal, manta bordada	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Hedilberto Méndez Hernández	Figuras talladas (Alebrijes)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Concepción Ruiz Hernández	Téjate	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Honorina Gómez Martínez	Textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Irene Martínez Gómez	Textil, camisas, blusas y faldas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
41.	Isabel Hernández Arenas	Artesanías de palma	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
42.	Isidra Cecilia Ramírez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
43.	Jorge Luis Patraca Castro	Sandalias y bolsas de piel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
44.	Reyna Melchor Hernández	Madera tallada (alebrijes)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
45.	Josefina de la Cruz morales López	Tallas de madera (Alebrijes)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
46.	Severa Leonarda Santiago Paz	Textiles bordados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
47.	Katia Yadira Santiago Gómez	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
48.	Leandra Martínez Nicolás	Textil algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
49.	Lenny Acela Altamirano Hernandez	Textil y bordados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
50.	Eleazar Pérez Sosa	Talabartería	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
51.	Lourdes Martínez Cayetano	Textiles de seda natural	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
52.	Lucia Contreras Martínez	Textil de algodón en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
53.	Lucila Díaz Rodríguez	Tallado y pintado de alebrijes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
54.	Magali Santiago Cristóbal	Textil bordado y telar	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
55.	Eleazar Rivera Martínez	Joyería en totomoxtle	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
56.	Marcela Vicente Sosa	Textil de lana y accesorios de lana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
57.	María del Carmen Vasconcelos	Dulces tradicionales Oaxaqueños	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
58.	Maricarmen Zalazar Ramírez	Muñecos, textiles de telar en pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
59.	Mariela victoria Inocente Hernandez	Textil de telar en cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
60.	Marina López Tomas	Textil de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
61.	Martin Sosa Ojeda	Talla de madera "alebrijes"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
62.	Mateo Hernandez Santiago	Alfarería loza utilitaria contemporánea	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
63.	Mayra Verónica Méndez García	Textiles en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
64.	Mercedes Soledad Carrera Santos	Textiles bordados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

65.	Miriam Ruiz García	Juegos de mesa, didácticos y artesanales, juguete tradicional y joyería artesanal.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
66.	Nallely Betsabé ángeles Diaz	Figuras talladas en madera (Alebrijes)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
67.	Noelis morales Cruz	Textiles de algodón en telar de cintura.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
68.	Plácido Melchor Hernández	Alebrijes de madera tallada	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
69.	Prudencio Barragán Vásquez	Joyería artesanal de plata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
70.	María del Carmen Leyva Carro	Textil de algodón y bordados con chaquira	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
71.	Ricarda Garcia Merino	Textil en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
72.	Roberto Sosa Ojeda	Artesanías de madera (Alebrijes)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
73.	Rosa Elia López Jiménez	Textil bordado a mano	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
74.	Rosa María Morales Bautista	Textil Bordado caminos de la vida	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
75.	Verónica Salazar Nicolas	Textil bordado a mano Técnica Jalapa de Diaz	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
76.	Victorino Martínez Canseco	Textiles en telar de papel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
77.	Violeta Judith Velasco Villanueva	Filigrana de barro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
78.	Virginia Mendoza Cruz	Textil en telar de pedal, rebozo, blusas, etc.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
79.	Yedemira Marín Leyva	Bordados con chaquira y textiles de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
80.	Zenaida Fabian	Artesanías de lana de borrego	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	Yesenia Carreño Martínez	Salsas Machas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	EVA VASQUEZ CLEMENTE	Artesanias	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	NIDYA RUIZ PEREZ	Artesanias	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	SONIA GARCIA GARCIA	Artesanias	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	MARIBEL APORTELA MENDOZA	Artesanias	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	MARIA LUCAS QUIROZ	Artesanias	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	REYNA ROSARIO CARREÑO PEREZ	Artesanias	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Guadalupe Plar Martínez Ramírez	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Fidelfa Irene Carrasco Lima	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Graciela Hernández Tapia	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Juliana Marta sernas Luis	Ropa típica de San Antonino	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Sonia Hernández Gómez	Hojalata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Bertha Sandra Juárez López	Ropa Típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Candelaria Hernández López	Ropa Típica de Amusgos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Héctor Hernández Suárez	Artículos de piel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Carlos César Martínez Calleja	Tenis bordados	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Judith Adriana Hernandez Montes	Artículos de hojalata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Jorge Méndez Gutiérrez	Alebrijes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Angélica López Sosa	Alebrijes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Gilberto Marcial Mejía	Jícaras Labradas artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Néstor Melchor Ojeda	Alebrijes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Amado Contreras Ruiz	Artesanías de Teotilán	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Claudia Carolina Vásquez Cruz	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Adoración Martínez Ruiz	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	José Eduardo Raymundo González	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Alba Yalí Ortiz López	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	Graciela Sosa Vicente	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Brenda Isabel Salinas Martínez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Alejandro Alonso González	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

4.	Francisco Yahir Bernabé Lavariega	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	María Estela García Jerónimo	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	María Cortes Melchor	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Kristal Citlalli López Pérez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Sheila Samara Canseco Clemente	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Angel Reyes Merino	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Virginia Méndez Cruz	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Laura Guadalupe León Méndez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Javier Alberto Hernández Pacheco	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	José Manuel Villafañe Antonio	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Silvia Xuana Fabian	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Nicandro Ramírez Vásquez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Agustín Ollin García González	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Alfredo Merino Martínez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	María Isabel Hernández Santiago	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Jovani Ricardo Jiménez Rosario	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Kevin Eduardo Pacheco Aguilar	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Gerardo Nolasco Leyva Peláez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Alberthine Guillani Cernas López	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Laura Celia Bautista Pérez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Margarita Diaz Bautista Margarita	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Virginia Sebastián Teodocio	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Olivia Teodocio Gaspar	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Cristina Romero Monterroza	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Luis Méndez Martínez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Viviana Martínez García	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Melchor Fabian Lauro	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Nasmeydy Campos	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Sandra Zarraga Rodríguez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Antonio Hernández Adelina	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Marisol León Méndez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Esteban Madrid Salinas Esteban	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Flor Lucas Mateo	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Alejandrina Bernabé Cortes	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Karina Bolaños Cruz	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Cynthia Donaji Ruiz Pacheco	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Jaqueline Janet Porras Núñez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

Calle de la Constitución entre Calle 5 de Mayo y Calle de Reforma:

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1	Erika Karina Molina Cuevas	Ropa Artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Lizbeth Guerra López	Playeras Bordadas	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Carlos Irvin Bautista Martínez	Ropa Típica	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Alfredo Raziel Hernández Sánchez	Ropa Típica	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Bertín Aragón Rosario	Medicina Ancestral	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Reyna Hernández Martínez	Ropa Típica	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Elda García Ruíz	Ropa Típica	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Claudia Santiago Sánchez	Joyería y Ropa Artesanaal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Jessica Martínez Reyes	Dulce Artesanal de Amaranto	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	María de los Ángeles López Ramírez	Textil de Jalapa	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Santiago Ramos Cruz	Artesanías en Resina	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Luis Javier Ramos Cabrera	Filigrana	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Victoriano Teófilo García Luis	Joyería Artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Ignacio Martínez Mendoza	Ropa del Itsmo	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Angélica María Martínez Bautista	Ropa de Niño y Niña	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Elizabeth Rosario Luna Hernández	Pulseras de Piedra	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Leticia Esmirna Calderón Ruíz	Textil Estilizado 8 Regiones	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Jorge Alnerto Armengol Luis	Nieves y Aguas	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Naivetd Hiturcide Méndez	Madera y Barro	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Hugo Adolfo García Velasco	Textiles de Pedal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Perla Belém Rosales José	Textiles en Telar de Pedal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

22.	Pablo Antonio López Enríquez	Diseño	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Sara López Velasco	Arte y Palma	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Pablo Alexis Salvador Martínez	Artesanías	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Horeb Ximena Revilla Avendaño	Calaveritas de Azúcar y Figuras de Hueso	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Leticia Margarita Ramírez Pacheco	Ropa Artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Leticia Bautista Contreras	Ropa Artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Rosario Varo Morales	Joyería	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	José Manuel Villafañe Antonio	Téjate, Chocolate y Derivados.	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Carmelita Jiménez Hernández	Ropa de Huautla de Jiménez	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Francisca Hernández Reyes	Ropa Típica del Itsmo	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Moisés Bernardo Santos	Textil (Telar de Cintura)	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Carmela Santiago	Piedrazos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Jesús Hernández Martínez	Alebrijes	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Adelaida Sabah Génico	Artesanías	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Alejandro Alberto López Rendón	Artesanías	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	César Pérez Antonio	Guayaberas	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Yolanda García Galán	Artesanías	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Reyna Martínez Gutiérrez	Tapetes de Lona	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Erica Guadalupe Santiago Méndez	Artesanías Bordada	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	Hermelinda Santago López	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Catalina Merced López	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Yesenia Anahí Merino Guzmán	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Cruz Maldonado Paula	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Rufino Merino López	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Blanca Pérez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Ana Bertja Gonzales Espinoza	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Minerva Elizabeth López Ramírez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Mauricio Santiago Santiago	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Zoila Juárez Martínez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Rodrigo Josué Quiroz Aquino	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Hipólito López Ortega	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Wendy Arely De Jesús Merino	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Albina Merced Rodríguez Cruz	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Gerardo Rufino Merino Guzmán	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Alfonso Pérez Jason	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Javier Santiago Tello	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Guadalupe Elizabeth García Espinoza	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Luis Javier Martínez Castillo	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Esperanza Sánchez Gómez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Martín García Caramillo	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Antonio Merino Martínez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Feliciana Merino Martínez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Itzel Xóchitl Merino Guzmán	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Antonio Martínez López	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Eduardo Merino Guzmán	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Anayeli Merino Guzmán	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Valeria Esperanza Hernández Sánchez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Clemencia Pérez Ramírez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Delfina Cruz Martínez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Víctor Gutiérrez Morales	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Wilfrido Juárez Velasco	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Adriana Merino Guzmán	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Celia Juárez Martínez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Mayumi Castro García	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Virginiaa Martínez Francisco	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Mariano Merino Ramírez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Ernestina Muñoz	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Esmeralda Merino Velázquez	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Marcelina Cruz Nava	Ropa y Accesorios Típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Oaxaca	Bolsas, tedijas de hilo, bolsas artesanales de plástico, muñecos crochet, carteras de hilo, ropa artesanal, hamacas, bisutería	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Oaxaca	Bolsas, tedijas de hilo, bolsas artesanales de plástico, muñecos crochet, carteras de hilo, ropa artesanal, hamacas, bisutería	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

Jardín Antonia Labastida:

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1	Jocelyn Díaz García.	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Roario Sarahí Flores Martínez.	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Jose Ricardo Palma García	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Elsa Josefina Castro Gil	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Mirian Perez Basaldu	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Jazari Jacqueline Olivera Tello	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Carlos Xicotencatl Gutiérrez López	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Lioria Kenya Rodríguez Ramírez	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Alejandra Chincoya Gonzalez	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Kenia Josefina Domínguez Martínez	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Rubi Alondra Sanchez Ramírez	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Rosa Najandy Silvia García	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Javier Ivan rio de la Loza Iberry	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Jennifer Gómez Toledo	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Ivon Fernanda Olmedo Santiago,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Karen Itzel García López,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Marcial Daniel Avendaño Méndez,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Karla Guadalupe Muñoz Hernández,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Liliana Quero, Laura Patricia Ruiz Peña,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Gisela Monrroy Flores,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Jesus Antonio Castro Olivera,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Josefina Lezama Benegas,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Gladys Teresa López Aguilar,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Edith Silva Guzmán Rodríguez,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Sarai Vásquez Alonso,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Aurea Alonso Ruiz,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Taurino Hernández,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Dulce Beatriz López Barrios,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Normal López López,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Miriam Kikey Hernández Santiago,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Lizbehiy Cortes López,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Erick Israel Martínez Alavez,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Aileen Figueroa Zárate,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Blanca Paloma Fernández Medina,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Jose Ascension Pérez Esparza,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Rosario Pérez Mendoza,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Genoveva Avendaño López,	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Blanca Luz García León	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Maria del Pilar Guzman Gazga	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Jose Francisco Bedolla y Díaz	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
41.	Diana Isabel Hernández Guzmán	artesania	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	Karla Julieta Castellanos Ortiz	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	José Lazo Hernández	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1
3.	Irma Garcia Ramirez	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	metros
4.	Marina Antonio Hernandéz	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1
5.	Helida Yalit Gómez Martínez	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	metros
6.	Jazibe Alejandra Velásquez Castellanos	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1
7.	Martin Xuana Fabian	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	metros
8.	Juan Pablo Jiménez Garcia	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1
9.	Patricio Hernández Santiago	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	metros
10.	Martha Cortez Rodríguez	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1
11.	Jorge Cristian Jiménez Rosario	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	metros
12.	Araceli García Hernández	Exposición Artesanal	Jardín Antonia Labastida	26 al 05 de noviembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -

SEGUNDO:(sic) Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - - - - - - -

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,(sic) - - - - -

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; se podrá imponer multa, ordenar arresto administrativo y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados, incluyendo los elementos que lo complementen, los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano. - - - - - - - - - - - - - -

4.-Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - - - - -

TERCERO. -:(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. -

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Púbica y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -

QUINTO. – Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; - - - - - - - - - - - - - - - - -
1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) -
2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -
3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -

SEXTO. - Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - -
1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; -
2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. - - - - - - - - -

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta(sic) oficial(sic) y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/014/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en **la zona Ex jardinera, zona comida y pan del Mercado de abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de* los *Mercados Públicos." -***

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la **C. JUANA SANTIAGO VICENTE y RUBEN(sic) HERNANDEZ(sic) LOPEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

“II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL **POSESIONARIO.**
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR

LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8,- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA

FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento: de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 23 DE MAYO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del local número 1 J18, con objeto/contrato: 1050000010467, con giro de "MERCERÍA" ubicado en la zona Ex jardinera comidas y pan del Mercado de abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos; que con ambos documentos;
iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor de la C. JUANA SANTIAGO VICENTE;
iv, Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *21 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MARIA(sic) DE LOS ÁNGELES GARCIA(sic) CASTELLANOS,* a *ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión* a *favor del* C. *RUBEN(sic) HERNANDEZ(sic) LÓPEZ, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos MARGARITA RAMIREZ(sic) CRUZ Y EL* C. *SAMUEL DAVID* SOTO *PLACENCIA; quienes cumplieron con las obligaciones* a *que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados. debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en

cuestión;(sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:
PRIMERO*.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO sus DERECHOS ES POR su LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia,(sic)*

SEGUNDO.- *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA JUANA SANTIAGO VICENTE, a favor del C. RUBEN(sic) HERNANDEZ(sic) LÓPEZ respecto del local número 1 J18, con objeto/contrato: 1050000010467, con giro de "MERCERÍA" ubicado en la zona de Ex jardinera comidas y pan del Mercado de abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA JUANA SANTIAGO VICENTE, A FAVOR DEL C. RUBEN(sic) HERNANDEZ(sic) LÓPEZ, RESPECTO DEL LOCAL NUMERO(sic) 1 J18, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000010467, CON GIRO DE "MERCERÍA" UBICADO EN LA ZONA EX JARDINERA COMIDAS Y PAN DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -*

SEGUNDO.– *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO(sic) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*(sic)*
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- *Se le hace del conocimiento al ciudadano RUBEN(sic) HERNANDEZ(sic) LÓPEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - -*

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio; en consecuencia y atendiendo que de la constancia de verificación y reconocimiento de fecha 13 de diciembre del año 2022 que expide el Director de Mercado de Abasto(sic), se aprecia que la caseta en cuestión cuenta con un giro diferente al autorizado; se instruye a dicho director para que vigile que el concesionario se apegue al giro autorizado de Mercería, so pena que de no hacerlo, inicie el procedimiento administrativo correspondiente conforme al Reglamento de los Mercados Público(sic) de la Ciudad de Oaxaca y los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, en su y de acuerdo a la circunstancia, que valore inste al procedimiento de cambio de giro. - - - - - - - - - - -*

SEXTO. - *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -*

NOVENO. – *Notifíquese al C. RUBEN(sic) HERNANDEZ(sic) LÓPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -- - - - - - - -*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/046/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de un puesto fijo numero(sic) 28, **ubicado en la zona II, del interior del Mercado "SANCHEZ(sic) PASCUAS" del Municipio de Oaxaca de Juárez,** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de* los *Mercados Públicos."*** - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la **C. *CLAUDIA ROCIO(sic) GONZALEZ(sic) PÉREZ*** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL **POSESIONARIO.**
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8,- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA

POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario,**

lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento: de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

> **i.** ***Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha TRES DE FEBRERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 28, con objeto/contrato: 1050000006957, con giro de "CHILE SECO"*** **ubicado en la zona II, del interior del Mercado "SANCHEZ(sic) PASCUAS", del Municipio de Oaxaca de Juárez;**
> ***ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;***
> ***iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del C. MARCOS CALVO y/o MARCOS CALVO GOMEZ(sic);***
> ***iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;***
> ***v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)***
> ***vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.***

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *DIECISEIS(sic) DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el* C. *EDUARDO DANIEL MORALES PAZ, apoderado legal CONCESIONARIO MARCOS CALVO y/o MARCOS CALVO GOMEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la* C. *CLAUDIA ROCIO(sic) GONZALEZ(sic) PÉREZ, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos PEDRO DEMETRIO HERNANDEZ(sic) MARTÍNEZ y CONCEPCION(sic) ALICIA TORRES CARRASCO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

> ***i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;***
> ***ii. Exhibió el Formato Único de Mercados. debidamente requisitado;***
> ***iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;***
> ***iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;***
> ***v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;***
> ***vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;***
> ***vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)***
> ***viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.***

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que*

la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO sus DERECHOS ES POR su LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO MARCOS CALVO y/o MARCOS CALVO GOMEZ(sic), a favor de la* C. *CLAUDIA ROCIO(sic) GONZALEZ(sic) PÉREZ, respecto del puesto fijo número 28, con objeto/contrato: 1050000006957, con giro de "CHILE SECO"* ubicado en la zona II, del interior del Mercado "SANCHEZ(sic) PASCUAS" del Municipio de Oaxaca de Juárez; *por cuya razón se emite el siguiente: -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO MARCOS CALVO y/o MARCOS CALVO GOMEZ(sic), A FAVOR DE LA* C. *CLAUDIA ROCIO(sic) GONZALEZ(sic) PÉREZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 28, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006957, CON GIRO DE "CHILE SECO"* UBICADO EN LA ZONA II, DEL INTERIOR DEL MERCADO "SANCHEZ(sic) PASCUAS" *DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEGUNDO. - *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO(sic) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores****(sic)*
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO.- *Se le hace del conocimiento a la*

ciudadana CLAUDIA ROCIO(sic) GONZALEZ(sic) PÉREZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - -

***QUINTO. -** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

***SEXTO. -** Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

***SÉPTIMO. -** Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

***.OCTAVO(sic). -** Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -*

***NOVENO. -** Notifíquese a la C. CLAUDIA ROCIO(sic) GONZALEZ(sic) PÉREZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - - - - - - - - - -*

***DÉCIMO. -** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y *Soberano* de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de

octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/064/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de un puesto fijo número 08, con número de objeto cuenta: 1050000001327 con giro de ***"VERDURAS" ubicado en la zona de tianguis del Mercado "IV CENTENARIO"***, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de* los *Mercados Públicos."*** **- - - - - - - - - - - - -**

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. *MERCED CRUZ RAMOS y/o MERCEDES CRUZ RAMOS* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL **POSESIONARIO.**
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8,- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE

PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le

otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento: de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha VEINTIDOS(sic) DE FEBRERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 08, con objeto/contrato: 1050000001327, con giro de "VERDURAS" ubicado en la zona de tianguis del Mercado "IV CENTENARIO";
ii. Con los recibos de pagos, se acredita que la mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la C. MERCED CRUZ RAMOS;
iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MERCED CRUS RAMOS, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. FAUSTA RAMOS TALLEDOS, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos GREGORIA YOLANDA LUIS CRUZ y ARLETTE TRINIDAD CRUZ PACHECO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados. debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEGUNDO.- *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MERCED CRUZ RAMOS, a favor de la C. FAUSTA RAMOS TALLEDOS, respecto del puesto fijo número 08, con objeto/contrato: 1050000001327, con giro de "VERDURAS" ubicado en la zona de tianguis del Mercado "IV CENTENARIO", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MERCED CRUZ RAMOS y/o MERCEDES CRUZ RAMOS, A FAVOR DE LA C. FAUSTA RAMOS TALLEDOS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 08 CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001327, CON GIRO DE "VERDURAS" UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS DEL MERCADO "IV CENTENARIO", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - - -*

SEGUNDO.- *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores****(sic)*
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO.- *Se le hace del conocimiento a la ciudadana FAUSTA RAMOS TALLEDOS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- -*

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEXTO. - *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de*

continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -*

NOVENO. - *Notifíquese a la C. FAUSTA RAMOS TALLEDOS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -.- - - - -*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/281/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra

establece:

> *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo* se *prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad* o *bajo el influjo de alguna droga,* así como *a personas con uniformes escolares, militares* o *policiacos e inspectores municipales".*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

> *"Para el consumo* o *venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones* o *eventos públicos que* se *realicen en lugares abiertos* o *cerrados, cualquiera que sea su horario,* es *necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 27 de octubre del 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

> *I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez y a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 15 de agosto del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0782/2023** de fecha 02 de octubre 2023 y notificado el 04 de octubre de 2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al C. DAVID NICOLAS VASQUEZ(sic) CLAVEL, organizador del evento denominado **"CONCIERTO MARISELA"** a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. DAVID NICOLAS VASQUEZ CLAVEL
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO MARISELA

Fecha y hora del evento:	27 de octubre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	**SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al C. DAVID NICOLAS VASUQEZ(sic) CLAVEL para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 27 de octubre del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcoholicas(sic) en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el **PERMISO** a favor del **C. DAVID NICOLAS(sic) VASQUEZ(sic) CLAVEL** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO MARISELA",** a celebrarse el día viernes 27 de octubre del año 2023 con un horario de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/031/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO, del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades de comercialización en la vía pública, con motivo a la festividad de DIA(sic) DE MUERTOS, tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: - - - - - - - - - -

a) La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuentan, derivan *DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL. QUE ADEMÁS SE HA CONVERTIDO EN UNA PROMOCIÓN TURÍSTICA ESTATAL E INTERNACIONAL, COMO LO ES LAS FESTIVIDAD DEL* ***"DIA(sic) DE MUERTOS",*** pues gracias al arte que elaboran las manos oaxaqueñas, somos un Estado con preferencia para los turistas los cuales generan una derrama económica en beneficio de las familias oaxaqueñas; nuestros artesanos desde aquel que elabora un mezcal artesanal o ancestral, un alebrije, un bordado, una joyería, entre otros, le han dado un matiz especial a nuestra cultura, porque en ella se refleja un conocimiento que se ha trasmitido de generación en generación que hace que se mantenga viva, esa cultura de la cual nos sentimos orgullosos. - - - - - - - - - - - - - -

b) Es de relevancia para esta comisión que, quienes solicitan la autorización, no son lideres de comerciantes o comerciantes, sino que la ciudadanía que desea obtener un ingreso económico para incremento de la economía

familiar. -

TERCERO. - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tienen sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: - - - - - - - - - - - -

Artículo 17 .- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. -

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. -

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: - - - - - - - - - - - -
Primero, se establece normativamente LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL, siempre y cuando; -

a) Sea con motivo de una actividad RELIGIOSA CULTURAL, QUE A SU VEZ ES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL. -

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad RELIGIOSA o CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL. -

Ahora bien, esta Comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad RELIGIOSA CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es el "DIA(sic) DE MUERTOS". -

La festividad de "DIA(sic) DE MUERTOS" es sabido que Oaxaca es uno de los estados con mayor riqueza cultural por su pasado y herencia de distintos pueblos indígenas que, desde hace siglos, han mantenido vivas las tradiciones.
Recordemos que la entidad ha albergado culturas indígenas como los chontales, huastecos, mixtecos, zapotecos y mazahuas, entre otras. -
Sin embargo, Día de Muertos es una de las fiestas más significativas en tierras oaxaqueñas. y(sic) se puede ver desde el altar u ofrenda tradicional de Oaxaca, que se adorna con un mantel blanco o papel picado y está dividido por escalones, los cuales representan a los abuelos o adultos en primer lugar, y los sucesivos son para los demás fallecidos. - - - - - - - - - - - - - - - -
Durante esta época, los panteones de Oaxaca se llenan de color por las ofrendas y el amarillo de la flor de cempasúchil. Entre los más populares que puedes visitar están el de San Felipe, Xoxocotlán y Atzompa. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Asimismo, para las comunidades indígenas, el Día de Muertos también representa el paso a los periodos donde comienza a crecer el maíz, cereal que desde la época prehispánica ha sido nuestra principal fuente de alimento. - - - - - - - - -
Por lo tanto, esta festividad también se convierte en un festival de la cosecha, donde se comparte con los ancestros los primeros frutos de la temporada. Así, se crea una retribución simbólica, pues se cree que el ciclo del maíz no podría ocurrir sin que los antepasados intervengan. -
Pero además, Oaxaca es famoso por su chocolate y pan de yema amarillo, que no pueden faltar en estas fechas tanto en los altares como en las comidas de los vivos. - - - - - - - - - - -
Comparsas o Muerteadas oaxaqueñas. - - - - - -
De la misma forma, en Oaxaca es tradición celebrar las Muerteadas o Comparsas, representaciones teatrales donde una persona que falleció vuelve a la vida con la ayuda de intervenciones espirituales. - - - - - - - - - - - - - - - -
Estas obras se llevan a cabo en pueblos como Villa de Etla y otros municipios oaxaqueños y se realizan por todo el lugar: comienza en el centro y se visitan casas, en un recorrido con música de banda tradicional y versos. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Entre los personajes que aparecen en las Muerteadas, tradicionalmente están los viejos, curas, espiritistas, el muerto, la muerte, el diablo, entre otros. -
Información de Sector Oaxaca y Secretaría de Cultura.
https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/local/2022/10/14/como-se-celebra-el-dia-de-muertos-en-oaxaca-origen-significado-3437.html
En nuestro municipio y derivado de las festividad(sic) de DIA(sic) DE MUERTOS, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de venta de artesanías varias, son artesanos que vienen

dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta Comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestros artesanos que por ellos se mantienen vivas nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA O CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es el DIA(sic) DE MUERTOS. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son EVENTUALES O TRANSITORIOS, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio en lugares permitidos y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestra Ciudad, sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, qué esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan. -

Es importante señalar que a diferencia de las anteriores administraciones, es indispensable que los interesados realicen su pago de manera individual, porque así está establecido en la norma, pues a diferencias(sic) de otras administraciones que expedían recibos de pago de derechos generalizados, esta administración apegado a la norma, sólo autoriza permisos individuales. -

3.- Por otra parte es preciso mencionar que si bien el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, determina las zonas de comercialización en la vía pública y sus zonas prohibidas para hacerlo, ésta Comisión, en los permisos solicitados, pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir sobre una norma inferior, como lo sería un Reglamento, en el caso concreto se pondera una norma superior como lo es nuestra máxima Carta Magna, en efecto el artículo 5° citado, cita textualmente lo siguiente en lo que interesa:

" Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, previo el procedimiento y con los requisitos cumplidos como lo mandate la norma.

Bajo estas circunstancias, y sobre el caso concreto debe prevalecer la norma superior sobre una inferior, porque de esta manera se cumple con el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1 º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

Entiéndase entonces dicho principio, como la aplicación de la norma que más beneficia en los derechos humanos sobre el gobernado, EN ESTE CASO AL SECTOR ARTESANAL, por lo tanto se prioriza EL DERECHO HUMANO consagrada en el artículo 5° Constitucional, sobre cualquier prohibición que pueda establecer el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

4. - *En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen:* - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo

de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - XXI. - Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -

XX. - Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; -

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -

Por cuya razón debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales para la venta de artesanías varias, que corresponden a las festividades del "DIA(sic) DE MUERTOS"; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -

a) El horario que se considera pueda expedirse el permiso correspondiente, es de las 08:00 horas hasta las 22:00 horas, en atención a que las fiestas de DIA(sic) DE MUERTOS, son de las fechas en que los turistas transitan por nuestras calles hasta altas horas de la noche, incluso madrugada; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. Ello obedece en cuanto a que, esta Comisión considera que el horario indicado es el adecuado, y dentro del cual se desarrolla sanamente las actividades comerciales. -

b) Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022; Así mismo, corre a cargo de los permisionarios, los gastos que correspondan a la instalación y funcionamiento de los Stans, conforme a los diseños y características que para tal efecto establezca la Secretaría de Arte y Cultura Municipal. -

c) Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 12, 21, 22,

23, 24, 25, 26, 32 y otros. - - - - - - - - - - - - - - d) Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - - -

Por lo que esta Comisión autoriza, en ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios, ***DURANTE LOS DÍAS(sic) DEL 29 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023*****, autorizando únicamente los permisos con las condiciones en cuyo cuadro se especifican a continuación:**

I.- Del oficio SG/DCVP/1297/2023, de fecha doce de octubre del 2023, se autorizó permiso temporal a la siguiente persona:

1.-	Marisol Zarate Antonio	Dulces Regionales Buñuelos	Andador Turistico esq Berriozabal	2 metros cuadrados

II.- Del oficio SG(sic) SG/DCVP/1315/2023, de fecha 24 de octubre del 2023, se autorizaron permisos temporales a las siguientes personas:

N/C	NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIROS	LUGAR SOLICITADO	METRAJE
1	Diana Laura Mendoza Luján	Michescuert	Calle de Refugio enfrente del Panteón General.	5x4 metros
2	María Teresa Vásquez Bohórquez	Antojitos Regionales	Calle de Refugio enfrente del Panteón General.	2 metros
3	Margarita Cruz Guzmán	Michescuert	Calle de Refugio enfrente del Panteón General.	4x3 metros
4	Roberto Mendoza Luján	Antojitos Regionales	Calle de Refugio enfrente del Panteón General.	1.50 metros
5	Sara Judith Hernández Luján	Michescuert	Calle de Refugio enfrente del Panteón General.	6 metros
6	Eustolia Sánchez Luján	Artículos de temporada	Calle de Refugio enfrente del Panteón General.	4x4 metros
7	Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Téjate y Chilacayota	Calle de Refugio en el Panteón General. Col. Centro	1 metro
8	Aritzi Joceli Méndez Cerqueda	Nieves y Aguas Frescas	Calle de Refugio en el Panteón General. Col. Centro	3 metros
9	Erika Fabiola Miguel Pinto	Tostadas de Salchicha y Ponche	Calle de Refugio en el Panteón General. Col. Centro	1.5 metros
10	Margarita Ramírez Gutíerrez	Dulces Regionales	Calle de Refugio en el Panteón General. Col. Centro	4 metros
11	Soledad Nayeli Ortiz Morales	Dulces regionales	Calle de Refugio en el Panteón General. Col. Centro	6 metros
12	Ofelia Cruz Barrita	Dulces regionales	Prolongación de Refugio en el Panteón General. Col. Centro	
13	Clarita Cruz Barrita	Dulces regionales	Prolongación de Refugio en el Panteón General. Col. Centro	4 metros
14	Teresita Mercedes Morales Barrita	Dulces regionales	Panteón General	4 metros
15	Teresa Alavez García	Dulces regionales	Panteón General	4 metros
16	María de Jesús Salinas Marcial	Productos fritos, Aguas y Refrescos	Calle de Refugio en el Panteón General. (a un costado de la marmolería)	1.5x2 metros
17	Abdiel Isaí Jarquín Vasconcelos	Dulces típicos y varios	Calle de Refugio en el Panteón General. (a un costado de la marmolería)	6x4 metros
18	Karina Isabel Chávez Ramírez	Dulces Regionales	Panteón General	5 metros
19	Francisca Ruiz Ruiz	Artículos de temporada	Calzada del Panteón General.	5 metros
20	Iván David Rodríguez Rodríguez	Refrescos, Aguas embotelladas y Botanas	Calzada del Panteón General.	6 metros
21	Josefina Bohórquez Figueroa	Crepas	Calle Refugio esquina con calzada del Panteón General	6 metros
22	Elías Obed Vásquez García	Cocteles de fruta y refrescos	Panteón General	2x1 metros
23	María Teresa García Ancheyta	Flores naturales y Macetas de cempasúchil	Panteón General	4x2 metros
24	Brígida Vásquez Cabrera	Taquería	Prolongación de Refugio en el Panteón General Col. Centro	5 metros
25	Delfino Jesús Morales Vásquez	Globero	Prolongación de Refugio en el Panteón General Col. Centro	5 metros
26	Josefina Bernabé Diaz	Dulces Regionales	Prolongación de Refugio en el Panteón General Col. Centro	3x2 metros
27	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Prolongación de Refugio en el Panteón General Col. Centro	4x2 metros
28	Cristina Vásquez Martínez	Flores Naturales	Prolongación de Refugio en el Panteón General Col. Centro	3x1.5 metros
29	Oscar Vásquez Jiménez	Veladoras y Floreros	Prolongación de Refugio en el Panteón General Col. Centro	3x2 metros
30	Rafela Ramírez Santiago	Antojitos Regionales	Calle Refugio Afueras del Panteón General	5x2 metros
31	Alejandrina Nava Chávez	Alimentos regionales	Afueras del Panteón General	
32	Graciela Martínez Hernández	Antojitos regionales	Panteón General	3 metros
33	Margarita Martínez Hernández	Antojitos regionales	Panteón General	3 metros
34	María López Gonzáles	Flores naturales	Panteón General	
35	Elizabeth Cristina Ambrosio López	Flores naturales	Panteón General	

36	Aldema Bautista Márquez	Flores naturales	Panteón General	2x1.5 metros
37	Gloria Bautista Juárez	Flores naturales	Panteón General	2x1.5 metros
38	Rebeca Juárez Juárez	Flores naturales	Panteón General	2x1.5 metros
39	Elvira Másquez Cruz	Flores naturales	Panteón General	2x1.5 metros
40	Andrés Eduardo Vásquez Cortes	Flores naturales y Macetas de cempasúchil	Panteón General	3x2 metros
41	Tania Guadalupe Ríos	Chicharrines y Antojitos varios	Panteón General	2x1 metros
42	Pascual Hernández Morales	Elotes, Esquites, Aguas y Refrescos	Calle Refugio en el Panteón General Col. Centro	2x2 metros
43	Victoria Martínez García	Tostadas de Salchicha	Panteín General, c. Refugio, esq. Panteón	1 metro
44	Angelica Martínez García	Tostadas de Salchicha	Calle del Refugio, Ext. Del panteón General	2x2 metros
45	Águeda García Martínez	Veladoras y Floreros	Calle de refugio esquina 5 de febrero	2x2 metros
46	Natalia Domínguez Martínez	Antojitos regionales	Costumbre, Panteón General	5x2 metros
47	Erika Daniela Venegas Morales	Alimentos	Calle del refugio Puerta 1	3x2 metros
48	Victoriana Morales Pérez	Alimentos	Calle de refugio Puerta 1	4x2 metros
49	Asunción López Mendoza	Novedades	Calle Refugio, entre Calzada del panteón y Blvd. Eduardo Vasconcelos	08:00 am a 22:00 pm
50	Aníbal Eduardo Ramírez	Novedades	Calle Refugio, entre Calzada del panteón y Blvd. Eduardo Vasconcelos	4x2 metros
51	Alejandro Gilberto Velázquez Robles	Tacos, Hamburguesas, Hot dogs y Refrescos	Calle Refugio, entre Calzada del panteón y Blvd. Eduardo Vasconcelos	4x2 metros
52	Silvia Olivia Sánchez García	Tacos, Hamburguesas, Hot dogs y Refrescos	Calle Refugio, entre Calzada del panteón y Blvd. Eduardo Vasconcelos	4x2 metros
53	Eduardo Ramírez Santiago	Novedades	Calle Refugio, entre Calzada del panteón y Blvd. Eduardo Vasconcelos	4x2 metros
54	Juana Cruz Cruz	Antojitos regionales	Calle refugio	4 metros
55	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	Calle refugio	3 metros
56	Juana Paulina Hernández Velasco	Antojitos regionales	Calle refugio	4 metros
57	Silvia Felipa Pinacho Javier	Antojitos regionales	Calle refugio	3 metros
58	Ascensión Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	Calle refugio	3 metros
59	Patricia Ramírez Barrita	Antojitos regionales	Calle refugio	2 metros
60	Jeannette Monserrat Zarate Pérez	Antojitos regionales	Calle refugio	6 metros
61	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle refugio	6 metros
62	Laura Karina Hernández Vásquez	Veladoras, flores y copal	Calle refugio	3x6 metros
63	Sandra Ivvone López Vargas	Flores naturales	Calle refugio	4 metros
64	Bertha Martínez López	Flores naturales, veladoras y floreros	Calle refugio	10 metros
65	Olivia León Vicente	Flores	Calle refugio	2x 1.50 metros
66	Eleuterio Gómez López	Flores	Calle refugio	2x 1.50 metros
67	Catalina López España	Flores	Calle refugio	2x 1.50 metros
68	Lizbeth Nataly Canseco García	Antojitos regionales	Calle refugio	
69	Hilda Margarita Gutiérrez García	Antojitos regionales	Calle refugio	2 metros
70	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	Calle refugio	2.30 metros
71	Victoria Almaraz	Antojitos regionales	Calle refugio	6 metros
72	Gloria Osorio Bautista	Botes de lata, veladores y refrescos	Puerta del panteón general	2x2 metros
73	José Eduardo León Paz	Botes de lata y veladoras	Primera puerta del panteón general	2x2.5 metros
74	Christian Aurelio Díaz Velasco	Nieve	Calle del refugio	
75	María Isabel Ibáñez Azcoytia	Gelatians, aguas, refrescos y flores	Calle del refugio	2 metros
76	Rogelio Vásquez Martínez	Pinta caritas	Panteón General	2x1
77	Loyda Juárez Robles	Gorditas michoacanas	Calle de refugio	3x2 metros
78	Román Paz Osorio	Venta de botes de lata y veladoras	Tercera puerta del panteón general	1.70x1.60 metros
79	Elena Hernández	Antojitos regionales	Calle Panteón General	2x5 metros
80	Claudia lucero Juárez Ramírez	Antojitos regionales	Calle del refugio	4 metros
81	Catalina Hernández	Antojitos regionales	Calle del refugio	8 metros
82	Leticia Cabrera García	Flores naturales	Calle del refugio	2x2 metros
83	Daniela Zarate López	Dulces regionales	Calle del refugio	2 metros
84	Edgar Daniel Sanchez Sanchez	taqueria	Calle del refugio	6 x 4 metros
85	Miguel Angel Jimenez Cruz	Dulces regionales	Calle del refugio	3 x 2 metros
86	Guillermo Jimenez Avendaño	Dulces regionales	Calle del refugio	3 x 2 metros
87	Paulina Cerqueda Garcia	Cafeteria	Calle del refugio	4 x2 metros
88	Carlos Eloy Mendez Ovando	Dulces Regionales	Calle del refugio	3 x 2 metros

III.- Del oficio número: SG/DCVP/1338/2023, de fecha 24 de octubre del 2023, se autorizaron permisos temporales a las siguientes personas:

N°	Nombre del solicitante	Giro	Lugar Solicitado	Metraje
1	Nadia Alina Cruz Ramirez	Flores	Calle del refugio	2 metros
2	Jazmin Elizabeth Garcia Valeriano	Flores	Calle del refugio	2.5 metros
3	Victor Rolando Valeriano Rodriguez	Flores	Calle del refugio	2.5 x 5 metros
4	Olivia Martinez Perez	Flores	Calle del refugio	2.5 metros
5	Karely Alejandra Delgado Vakeriano	Flores	Calle del refugio	2.5 x 5 metros

6	Natividad Consuelo Valeriano Rodriguez	Flores	Calle del refugio	5 metros
7	Johan Sanchez Martinez	Flores	Calzada del Panteón	2.5 metros
8	Mercedes Magdalena Cisneros Ortega	Frutas y Platanos Fritos	Calle del refugio	2 metros

III.- Del oficio número: SG/DCVP/1336/2023, de fecha 18 de octubre del 2023, se autorizaron permisos temporales a las siguientes personas:

	Nombre del solicitante	Giro	Lugar Solicitado	Metraje
1	Valentín Aquino Mecinas	Antojito Oaxaqueños	panteon general	2 metros
2	Julio Cesar Garcia Santiago	Bebidas tradicionales	panteon general	3 x 3 metros
3	María Garcia	Tepaches, Piedrazos, Aguas Frescas y Frutas	Calle 16 de septiembre 101, esquina periferico	2 metros
4	Guillermo Acevedo Garcia Cuellar	Venta de Velas y Veladora	calle Refugio	2 x 2 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que:

"EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS *68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, EN LAS SIGUIENTES FECHAS DURANTE LOS DIAS(sic) DEL 29 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN".*- -

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo. - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO:(sic) Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma. -

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos y deberán todos y cada uno de los comerciantes que venderán alimentos o bebidas no alcohólicas, tramitar ante la Dirección de Salud Municipal su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS y presentarlas ante la citada Dirección. - - - - - - - -

CUARTO.- Instrúyase al secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, para que ordene a elementos a su mando, coadyuven en la coordinación de la vialidad y vigilancia durante el periodo autorizado. - - - - - - - - - - - - -

QUINTO. - Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - - - - -

SEXTO: - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

1.- Exhiban precios tarifas y condiciones de manera visible y
2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMO. - Quedan a disposición de las y los Concejales de este Municipio, para su consulta, los expedientes antes mencionados en la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública: - - - - - - - -

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -

NOVENO.- PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -

DÉCIMO. - Cúmplase. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/032/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO, del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo actividades artísticas y comercialización en la vía pública, con motivo a la festividad de DIA(sic) DE MUERTOS, tenemos previamente que considerar los siguientes aspectos: - - - - - - - - - -

Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebraciones religiosas de Día de Muertos o festividad de los Fieles Difuntos es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso y comerciales. En virtud del atractivo turístico nacional e internacional en que se ha convertido la Ciudad de Oaxaca de Juárez. - - - - - - - - - - -

Otros aspectos de suma importancia a resaltar son los siguientes: -

La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuentan, derivan DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL, QUE ADEMÁS SE HA CONVERTIDO EN UNA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ESTATAL E INTERNACIONAL, como lo es LAS FESTIVIDAD "DIA(sic) DE MUERTOS"; -
DIA(sic) DE MUERTOS y sus festividades

representan, una de las máximas expresiones culturales, que ha permitido colocar a nuestro Estado, en el gusto turísticos de locales y extranjeros, es un mes en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, en donde los oaxaqueños tenemos la oportunidad de dar a conocer nuestras múltiples y diversas costumbres que se desarrollan en diversos pueblos de las ocho regiones de nuestro Estado y desde luego, es en el Municipio de Oaxaca de Juárez, en donde por tradición, en estas fechas, muchas representaciones de diversos pueblos se concentran para expresar sus tradiciones y costumbres; ello trae consigo una actividad comercial, que beneficia tanto a comercio establecido como al comercio que se desarrolla en la vía pública, generando en estos meses de octubre y noviembre una importante derrama económica que impulsa de manera positiva la economía de nuestro Estado, en beneficio de cientos y miles de familias oaxaqueñas. - - - - - -

TERCERO. - Las solicitudes que se refieren en el presente Dictamen tiene sustento Jurídico en lo que establecen textualmente los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez: - - - - - - - - - - - -

Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística. - - - - - - - - - - - -

Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento. -

De dichos conceptos normativos podemos establecer sin duda alguna, los siguientes requisitos o aspectos para que puedan concederse los permisos y llevarse a cabo este tipo de actividades comerciales: - - - - - - - - - - - -

Primero, se establece normativamente LA CONCESIÓN DE PERMISOS DE CARÁCTER TRANSITORIO O EVENTUAL, siempre y cuando; -

Sea con motivo de una actividad RELIGIOSA CULTURAL, QUE A SU VEZ ES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL. -

Es inconcuso que este tipo de permisos transitorios o eventuales, para su expedición o autorización, sólo es requisito que se solicite con motivo de una actividad RELIGIOSA o CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL. -

Ahora bien, esta Comisión considera primero que se están solicitando permisos para ejercer el comercio en vía pública con motivo del festejo de una actividad RELIGIOSA CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es el "DIA(sic) DE MUERTOS". -

La festividad de "DIA(sic) DE MUERTOS" es sabido que Oaxaca es uno de los estados con mayor riqueza cultural por su pasado y herencia de distintos pueblos indígenas que, desde hace siglos, han mantenido vivas las tradiciones. - - - -
Recordemos que la entidad ha albergado culturas indígenas como los chontales, huastecos, mixtecos, zapotecos y mazahuas, entre otras. -
Sin embargo, Día de Muertos es una de las fiestas más significativas en tierras oaxaqueñas. Y se puede ver desde el altar u ofrenda tradicional de Oaxaca, que se adorna con un mantel blanco o papel picado y está dividido por escalones, los cuales representan a los abuelos o adultos en primer lugar, y los sucesivos son para los demás fallecidos. - - - - - - - - - - - - - - - -
Durante esta época, los panteones de Oaxaca se llenan de color por las ofrendas y el amarillo de la flor de cempasúchil. -
Asimismo, para las comunidades indígenas, el Día de Muertos también representa el paso a los periodos donde comienza a crecer el maíz, cereal que desde la época prehispánica ha sido nuestra principal fuente de alimento. - - - - - - - - -
Por lo tanto, esta festividad también se convierte en un festival de la cosecha, donde se comparte con los ancestros los primeros frutos de la temporada. Así, se crea una retribución simbólica, pues se cree que el ciclo del maíz no podría ocurrir sin que los antepasados intervengan. -
Pero además, Oaxaca es famoso por su chocolate y pan de yema amarillo, que no pueden faltar en estas fechas tanto en los altares como en las comidas de los vivos. - - - - - - - - - - -
Comparsas o Muerteadas oaxaqueñas. - - - - - -
De la misma forma, en Oaxaca es tradición celebrar las Muerteadas o Comparsas, representaciones teatrales donde una persona que falleció vuelve a la vida con la ayuda de intervenciones espirituales. - - - - - - - - - - - - - - -
Estas obras se llevan a cabo en pueblos como Villa de Etla y otros municipios oaxaqueños y se realizan por todo el lugar: comienza en el centro

y se visitan casas, en un recorrido con música de banda tradicional y versos. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Entre los personajes que aparecen en las Muerteadas, tradicionalmente están los viejos, curas, espiritistas, el muerto, la muerte, el diablo, entre otros. -
Información de Sectur(sic) Oaxaca y Secretaría de Cultura.
https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/local/2022/10/14/como-se-celebra-el-dia-de-muertos-en-oaxaca-origen-significado-3437.html

En nuestro municipio y derivado de las festividad(sic) de DIA(sic) DE MUERTOS, es innegable que se genera una fuerte actividad comercial, también es innegable que muchas de nuestras familias, como en el caso concreto que se pide autorización para la instalación de (pinta caritas) artistas en el maquillaje que vienen dedicándose a ello, incluso desde hace dos o tres generaciones y ello para esta comisión toma relevancia, pues ponderamos que se están apoyando a nuestros artistas en la personalización en el maquillaje que por ellos se mantienen vivas nuestras tradiciones y costumbres, y aunado a ello, esta Comisión precisa que para la autorización de la actividad comercial en vía pública NO SE REQUIERE ESPECIAL REQUISITO QUE SIMPLEMENTE LA SOLICITUD Y QUE SE PIDA CON MOTIVO DEL FESTEJO DE UNA ACTIVIDAD RELIGIOSA O CIVICA(sic) CULTURAL, DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, NACIONAL E INTERNACIONAL, como lo es el DIA(sic) DE MUERTOS. Y ello es así, que no se soliciten especiales requisitos, por la naturaleza de este tipo de permisos, que son EVENTUALES O TRANSITORIOS, por lo tanto consideramos pertinente la expedición de dichos permisos, más aún como se dijo anteriormente, porque se valora la circunstancia de que ahora son los propios comerciantes quienes piden ejercer el comercio y no como ocurría anteriormente que simplemente invadían las calles de nuestra Ciudad, sin tomar en cuenta a esta autoridad municipal, es por ello, qué esta Comisión determina procedente las peticiones que se analizan. -
Es importante señalar que a diferencia de las anteriores administraciones, es indispensable que los interesados realicen su pago de manera individual, porque así está establecido en la norma, pues a diferencias(sic) de otras administraciones que expedían recibos de pago de derechos generalizados, esta administración apegado a la norma, sólo autoriza permisos individuales. -

Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente. - - - - - - - - - - - - - -

> "Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, preggvio(sic) el procedimiento y con los requisitos cumplidos como lo mandate la norma. - - - - - - - - - - - - - - -

Bajo estas circunstancias, y sobre el caso concreto debe prevalecer la norma superior sobre una inferior, porque de esta manera se cumple con el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." - - - - - - - -

Entiéndase entonces dicho principio, como la aplicación de la norma que más beneficia en los derechos humanos sobre el gobernado, EN ESTE CASO AL SECTOR ARTESANAL, por lo tanto se prioriza EL DERECHO HUMANO consagrada en el artículo 5° Constitucional, sobre cualquier prohibición que pueda establecer el artículo 12 del Reglamento para el Control de

Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

4. - En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - -

> "ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - -
>
> XXI. - Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; -
>
> ARTÍCULO 43. - Son atribuciones del Ayuntamiento: -
> XX. - Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; -

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -

Por cuya razón, ampliamente Justificadas debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, *Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la comercialización (personalización con maquillaje artístico) de las celebraciones religiosas propias de "DIA(sic) DE MUERTOS"; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:*

> I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos propios de la temporada de cuaresma, **SERÁN LOS ESTIPULADOS EN EL CUADRO QUE ENSEGUIDA SE INCERTARA(sic) POR LA VARIACION(sic) DE LAS MISMAS** en los horarios que se especificarán en el mismo cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - - - - - - - - -
> II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - -
> III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - - - - -

IV. Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. - - - -

V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. -

VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante los oficios SG/DCVP/1313/2023, así como las solicitudes decepcionadas(sic) en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -

N/C	NOMBRE	GIROS	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Beatriz Calleja Lezama	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
2.	Wendy Nayeli Pérez Córdova	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
3.	Angelica Contreras Rojas	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
4.	Martha Reyes Méndez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
5.	Zolia Castro Pérez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
6.	Aurea Pérez García	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
7.	Juliana Olazo López	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
8.	María del Carmen Hernández García	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
9.	Marlet Stephanie Aguilar Cortes	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
10.	Victor Miguel Sánchez Domínguez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
11.	Alejandra Merino Martínez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
12.	Ignacia Hernández Garcia	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
13.	Karina Jocelyn Luján Morales	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
14.	Jessica Anahy Miguel Mora	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
15.	Ernesto Cisneros Ramírez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
16.	Diego Vladimir Rivera López	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
17.	Amairani del Rosario Cruz Lara	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
18.	Jorge Faustino Cortes Zarate	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
19.	Cecilia Gómez Ramírez	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
20.	Lizet Marisol Luján Pérez	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
21.	Nashelly Morales Valdivieso	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
22.	Soraya Valdivieso Tenorio	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
23.	Rosalinda Martínez Cruz	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
24.	José Alberto Toledo Guerra	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
25.	Jaime Alberto Martínez Bautista	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
26.	Eugenia Carmela Luján Corres	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
27.	Ricardo Daniel Bohórquez Vásquez	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
28.	Karina Lizbeth Martínez Bautista	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
29.	Martha Viniza Luna Meléndez	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
30.	Laurta Alejandra Amellaly Blancas Pérez	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
31.	Leslie Ventura Gálvez Cruz	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
32.	Edgar Gutiérrez Pacheco	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
33.	Marisol Hernández montes	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
34.	Pedro Alberto daza ramirez	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
1.	Elsa Janeth Gutiérrez Santiago	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
2.	Alma Belén Jiménez Gutiérrez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
3.	Flor María Gutiérrez Martínez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
4.	Sinaí Rosario Carapia Bautista	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
5.	Adriana Aguilar garcía	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
6.	Jorge Luis Bracamontes Tula	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
7.	Sharon Ishshah Robles Vásquez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
8.	Miriam Elizabeth Hernández Cruz	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
9.	Mónica Merced Salas Santos	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros

10.	Piedad Martinez Garcia	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
11.	Miguel Ramírez Caballero	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
12.	Elizabeth Loaeza Galván	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
13.	Abigail Ramírez Caballero	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
14.	Jacobo Velasco María de Jesús	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
15.	Marcelino Celestino García Sánchez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
16.	Blanca Monserrat Martínez Martínez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
17.	Jaqueline Raquel Robles Martínez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
18.	Grecia Yaren Alfonso Gómez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
19.	Reyna Magali Gómez Rincón	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
20.	Nubecita Hernández Silva	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
21.	Itandehui Monserrat Mora Santiago	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
22.	Margarita Santiago Vargas	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
23.	Arturo Antonio Méndez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
24.	Eduardo Favio Martínez Méndez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
25.	Polet Esbeydi Palacios Aguilar	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
26.	Ivet Viridiana Gutiérrez Robles	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
27.	Jesús Isidro Gutiérrez Robles	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
28.	Margarita Esperanza Robles Santos	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
29.	Fanny Esmeralda Gutiérrez Santiago	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
30.	Gladys Marlene Gutiérrez Santiago	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
31.	Tomas Faustino Gutiérrez Santiago	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
32.	Adela Santiago Vargas	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
33.	Tomás Alexis Gutiérrez Santiago	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
34.	Miriam Estefania Pérez Arenaza	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
35.	Talía Zavaleta Gutiérrez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
1.	Mónica Chávez Cruz	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
2.	Ivonne Anahí Pacheco Ramírez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
3.	Silva Ruiz Jiménez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
4.	Alex David Jarquín Méndez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
5.	Lorena Ruíz Jiménez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
6.	María del Carmen Romero Estudillo	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
7.	Magdalena Shandira Ortiz Ayala	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
8.	Jessica Edith Rivera Gómez	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
9.	Yenzuni Okeydy Muñoz Ferman	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
10.	Esmeralda Hernández Díaz	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
11.	Mariana Ortega Córdova	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
12.	Cristian Valentín López Audelo	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
13.	Gabreil Jiménez Hernández	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
1.	SOYLA MARTINEZ HERNANDEZ	pinta caritas	CALLE VICENTE GUERRRERO FRENTE A COMERCIALIZADORA GUERRERO	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
2.	MARIA FERNANDA FLORES MARTINEZ	pinta caritas	CALLE VICENTE GUERRRERO FRENTE A COMERCIALIZADORA GUERRERO	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
1.	Santiago Hernández Ángeles	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
2.	Mariana Beatriz Guzman Victoria	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
3.	Irma Irene Soriano Hernández	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
4.	Luis Enrique Ruiz Luis	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
5.	Arturo Vásquez Santiago	pinta caritas	Calle Hidalgo	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros
6.	Lorena Toledo silva	pinta caritas	Calle Macedonio Alcalá e Independencia	27 de octubre al 02 de noviembre	10:00 a 23:00 horas	1 x 1 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS DEL 27 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE ACTUAL, EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN. -

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -

SEGUNDO:(sic) Notifíquese a los titulares de la Dirección de Comercio en Vía Pública y Protección Civil, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber las causales de cancelación de los mismos e instrúyasele para que vigile el cumplimiento de la norma. -

TERCERO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos. -

CUARTO. -Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en032 Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - - - - - -

QUINTO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - - - - - -

SEXTO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -

SEPTIMO(sic).- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso(sic), la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -

OCTAVO. – PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -

NOVENO. - Cúmplase. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta

del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO
PM/RJYDyAGSV/PA/009/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Con Fundamento en los artículos 73 fracción V, VII y XI de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de Oaxaca y 59 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez se presenta El(sic) presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO: Los artículos 7,8, 9 y 66 de la Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de Oaxaca y el artículo 18 fracción XXIII del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Oaxaca de Juárez nos establecen que el ejercicio y el desarrollo del derecho a la cultura física y deporte es un Derecho Fundamental para todas las personas y es una obligación así reconocer mediante premios y estímulos a las y los deportistas destacados durante el presente año.

TERCERO: Es de suma importancia generar un conjunto de procesos, acciones y políticas públicas que permitan a las personas a desarrollar habilidades de cultura y deporte.

CUARTO: La generación de apoyos, la búsqueda de recursos y estrategias dirigidas para influir beneficiariamente al desarrollo de la salud, bienestar personal, mental, física y emocional.

QUINTO: En la actualidad nos permite hacer uso de diferentes tipos de tecnologías, que en diferentes casos no genera algún costo, toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas y normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada a menudo asociada es la competitividad deportiva, el objetivo es reducir enfermedades en las personas, aumentarla condición y el entrenamiento, la movilidad, el deporte enseña diferentes tipos de valores como la equidad, el trabajo en equipo, La igualdad, la disciplina inclusión, la perseverancia y respeto.

Se turnarán oportunamente los expedientes al jurado respectivo y el Instituto Municipal del Deporte auxiliará con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a los plazos establecidos.
La decisión del jurado será por mayoría de votos, irrevocable e inapelable. En caso de que las candidaturas presentadas no reúnan los requisitos, el premio se podrá declarar desierto.
A fin de evitar conflicto de intereses en el proceso de dictamen, no podrá formar parte del jurado quien sea responsable de la información deportiva difundida por la prensa escrita, radio o televisión que haya propuesto a algún candidato al Premio y/o algún familiar directo de las candidatas y los candidatos al Premio Municipal del Deporte.

QUINTA.- De las candidaturas

1.- La fecha límite para presentar las candidaturas será el 27 de octubre del 2023 a las 14:00 horas.
2.- El Instituto Municipal del Deporte señalará la fecha y hora en que se llevará a cabo la elección del Premio Municipal del Deporte.
Esta reunión se realizará en el período comprendido entre los días del 8 al 14 de noviembre de 2023, con la participación de las personas con derecho a voto(sic)
3.- Se enviará por escrito al Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte, el nombre del ganador a más tardar el 15 de noviembre de 2023, así como:
• Acta original del proceso de insaculación(sic)
• Acta original de la reunión en la que se llevó a cabo el proceso de votación y elección(sic)

Es importante señalar que, sin estos documentos, la designación quedará sin efecto(sic)

El Instituto Municipal del Deporte tendrá la obligación de dar aviso al ganador del premio y publicarán los resultados en los principales medios de comunicación del municipio y serán responsables de la organización de la ceremonia de premiación, la cual se efectuará el día 30 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas en sesión(sic) solemne(sic) de cabildo(sic)
Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por el Instituto Municipal del Deporte.

P U N T O D E A C U E R D O

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto en los artículo 33, 34 fracción III, 35 y 59 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez éste Honorable Cabildo de Oaxaca de Juárez, apruebe la habilitación del espacio denominado Salón de Cabildo "Porfirio

Díaz Mori" como recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo el jueves treinta de noviembre del año dos mil veintitrés a las 11:00 horas con motivo de la entrega del Premio Municipal del Deporte 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/033/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de la festividad de "Día de Muertos" en el Panteón Exmarquesado, consideramos los siguientes aspectos: -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración religiosa de "Día de Muertos". -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá

vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el 2011 en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." - - - - - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -

3.- Ahora bien si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tienen(sic) que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

> "Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - - - - - - -
>
> I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: -
>
> a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López,;(sic) al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -
>
> Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - - - - - - - - -
>
> b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.
>
> II.- La zona restringida, que comprende: - - -
>
> La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). - - - - - - - - - - - - - - - - - -
>
> III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano 30 hasta la

prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia." - - - - - - - -

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año dos mil 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona. así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos corno "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- *En la autorización de dichos permisos*, *es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, mismos que a la letra dice*: -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee *una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS.* Lo que necesariamente obliga a esta Comisión determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada *uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.* -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - - - - - - - - - - - -

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por motivo de la festividad de "Día de Muertos" en el panteón del Exmarquesado"(sic) se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las

facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. - - - - - - - - - - -

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022. - - - - -

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 32 y otros. - - - - - - - - - - -

III. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/1335/2023 en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - -

N/C	NOMBRE	GIROS	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	2 x 2 metros
2.	Socorro Barroso García	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	4 x 2 metros
3.	Juana Paulina Hernández Velasco	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	4 x 2 metros
4.	Ascención Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	3 x 2 metros
5.	Silvia Felipa Pinacho Javier	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	3 x2 metros
6.	Laura Elizabeth Vásquez Hernández	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	4 x 2 metros
7.	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	3.50 x 2 metros
8.	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	4 x 2 metros
9.	Patricia Ramírez Barrita	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	3 x 2 metros
10.	Catalina Julia Reyes Reyes	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	4 x 2 metros
11.	Lorena Clara Hernández Reyes	Antojitos regionales	Panteón del Ex Marquesado en Calle Juan Escutia	4 al 6 de noviembre	08:00 a 22:00 horas	4 x 2 metros

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca (sic) el siguiente: -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIONES XIX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO DEL SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -

SEGUNDO: Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - - - - - - -

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el

Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,(sic) - - - - -

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; se podrá imponer multa, ordenar arresto administrativo y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados, incluyendo los elementos que lo complementen, los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano. - - - - - - - - - - - - - -

4.- Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - - - -

TERCERO. - :(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen el instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. -
CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Púbica y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -

QUINTO.- Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; - - - - - - - - - - - - - - - - -
1.- Se deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) -
2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -
-

3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquello; que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -

SEXTO. - Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - -
1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; -
2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. - - - - - - - - -

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta(sic) oficial y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - -

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. - - - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/301/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

> *"En las ferias, romerías, festejos populares* o *cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón* o *de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad* o *bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

> *"Para el consumo* o *venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones* o *eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 04 de noviembre del 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 12 de octubre del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0866/2023** de fecha 17 de octubre 2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al C. HUMBERTO CHRISTIAM HERNANDEZ(sic) ITURRIBARRIA(sic), organizador del evento denominado **"CONCIERTO LO MEJOR DEL ROCK EN ESPAÑOL"** a celebrarse el próximo 04 de noviembre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. HUMBERTO CHRISTIAM HERNÁNDEZ ITURRIBARIA
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO LO MEJOR DEL ROCK EN ESPAÑOL
Fecha y hora del evento:	04 de noviembre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	**SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al C. HUMBERTO CHRISTIAN HERNÁNDEZ ITURRIBARRIA(sic) para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 04 de noviembre del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcoholicas(sic) en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el **PERMISO** a favor del **C. HUMBERTO CHRISTIAM HERNÁNDEZ ITURRIBARRIA(sic)** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO DE LO MEJOR DEL ROCK EN ESPAÑOL",** a celebrarse el día sábado 04 de noviembre del año 2023 con un horario de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica

Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/302/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares* o *cualquier otro acto público eventual,* se *podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo* se *prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad* o *bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares* o *policiacos e inspectores municipales".*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo* o *venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que* se *realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que* sea su *horario,* es *necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 10 de noviembre del 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez con atención a la Lic. Irasema Aquino González, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 19 de octubre del 2023.

De igual forma se encontró el Instrumento Notarial número 25,928, volumen número 322, ante la fe del Licenciado Eduardo García Corpus, titular de la Notaría Pública Número Ciento Cinco, con ejercicio en la Ciudad de Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **AQUINO RODRÍGUEZ ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y en el que se acuerda que la **C. CITLALI ANAI RODRIGUEZ(sic)** fungirá como Administradora Única de dicha sociedad.

el(sic) Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/912/2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le solicita el apoyo

para requerir a la C. CITLALI ANAI RODRÍGUEZ, organizadora del evento denominado **CONCIERTO "LEÓN LARREGUI"** a celebrarse el próximo 10 de noviembre de 2023 de 21 a 23 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que en un plazo no mayor a siete días hábiles dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. CITLALI ANAI RODRIGUEZ
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO "LEÓN LARREGUI"
Fecha y hora del evento:	10 de noviembre de 2023 de 21:00 a 23:00 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	**SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la persona moral AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V. para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 26 de mayo del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la persona moral **AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V.** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO LEÓN LARREGUI",** a celebrarse el día viernes 10 de noviembre del año 2023 con un horario de 21:00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/303/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

> *"En las ferias, romerías, festejos populares* o *cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de* acceso, *previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón* o *de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo* se *prohíbe la venta de bebidas alcohólicas* a *menores de edad, personas en estado de ebriedad* o *bajo el influjo de alguna droga, así como* a *personas con uniformes escolares,*

militares o *policiacos e inspectores municipales".*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

"Para el consumo o *venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones* o *eventos públicos que se realicen en lugares abiertos* o *cerrados, cualquiera que* sea *su horario,* es *necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 11 de noviembre del 2023 a las 21 :00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 18 de octubre del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/0911/2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al C. LUIS ANGEL(sic) ALAVEZ MENDEZ(sic), organizador del evento denominado **"CONCIERTO LUIS R. CONRIQUEZ"** a celebrarse el próximo 11 de noviembre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. LUIS ANGEL ALAVEZ MENDEZ
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO LUIS R. CONRIQUEZ
Fecha y hora del evento:	11 de noviembre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	**SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al C. LUIS ANGEL(sic) ALAVEZ MENDEZ(sic) para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de

fecha 11 de noviembre del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcoholicas(sic) en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. LUIS ANGEL**(sic) **ALAVEZ MENDEZ**(sic) para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO LUIS R. CONRIQUEZ",** a celebrarse el día sábado 11 de noviembre del año 2023 con un horario de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/033/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacio **ubicado en la Zona Húmeda del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez,** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. *GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

“II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO

SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha VEIN(sic) DE MAYO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo numero(sic) 399, con objeto/contrato: 1050000001869, con giro de "JUGOS Y TORTAS"* ubicado en la Zona Húmeda del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez;*
ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor de la C. ANA MARIA(sic) DIVINA GONZALEZ(sic) DÍAZ;
iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los lineamientos antes invocados;
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA ANA MARÍA DIVINA GONZALEZ(sic) DÍAZ,* a *ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión* a *favor de la* C. *GUADALUPE DÍAS ANASTACIO, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos la* C. *TEODORA RAMIREZ(sic) ANASTACIO Y DANIEL GALLARDO ROMERO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados. debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en

cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEGUNDO.- *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ANA MARÍA DIVINA GONZALEZ(sic) DÍAS, a favor de la* C. *GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO respecto del puesto fino(sic) numero(sic) 399, con objeto/contrato: 1050000001869, con giro de "Jugos y Tortas"* ubicado en la Zona Húmeda del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez; *por cuya razón se emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - -*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ANA MARÍA DIVINA GONZALEZ(sic) DÍAZ, A FAVOR DE LA* C. *GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 399, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001869, CON GIRO DE "JUGOS Y TORTAS"* UBICADO EN LA ZONA HUMEDA(sic) DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- - - - - - -

SEGUNDO. - *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -*

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*(sic)*
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- *Se le hace del conocimiento a la ciudadana GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - -*

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

SEXTO.- *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez", del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - - - - - - - - - - - - - -*

NOVENO. - *Notifíquese a la C. GUADALUPE RAMIREZ(sic) ANASTACIO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - - - - - - - - - -*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/062/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la caseta fija número 172, S-1, con número de objetocuenta:10150000003208, con el giro de "JOYERÍA DE PLATA, BISUTERÍA, RELOJES Y RELOJES AUTOMATICOS(sic) **ubicado en el pasillo zapotecas entre los pasillos sierra y cañada en el interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. *TEREZA ANGELINA HERRERA ARIAS* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD,

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo**(sic) **6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el**

derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha DIECISIETE DE FEBRERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 172, S-1, con objeto/contrato: 1050000003208, con giro de "JOYERIA DE PLATA, BISUTERÍA, RELOJES Y RELOJES AUTOMATICOS(sic)"* ubicado en el pasillo sierra y cañada en el interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA";
ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor de la C. TEREZA ANGELINA HERRERA ARIAS;
iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los lineamientos antes invocados;
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA TEREZA ANGELINA HERRERA ARIAS,* a *ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión* a *favor de la* C. *ELIZABETH RODRIGUEZ(sic) MANZANO, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos la* BEATRIZ ROSA VASQUEZ(sic) HERNANDEZ(sic) y OSCAR EMMANUEL HERNANDEZ(sic) VASQUEZ(sic)*; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados. debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- *Que la voluntad de la concesionaria de ceder* a *otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO*

LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA TEREZA ANGELINA HERRERA ARIAS,* a *favor de la* C. *ELIZABETH RODRIGUEZ(sic) MANZANO, respecto de la caseta fija número 172, S-1, con objeto/contrato: 1050000003208, con giro de "JOYERÍA DE PLATA, BISUTERÍA, RELOJES y RELOJES AUTOMATICOS(sic)" ubicado en el pasillo Zapotecas entre los pasillos sierra y cañada en el interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", del Municipio* de Oaxaca de Juárez; *por cuya razón se emite el siguiente:*

D I C T A M E N

PRIMERO. - *EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(*sic*) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA TEREZA ANGELINA HERRERA ARIAS, A FAVOR DE LA* C. *ELIZABETH RODRIGUEZ(sic) MANZANO, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NUMERO(sic) 172, S-1, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003208, CON GIRO DE "JOYERÍA DE PLATA, BISUTERÍA, RELOJES Y RELOJES AUTOMATICOS(sic)"* UBICADO EN EL PASILLO ZAPOTECAS ENTRE LOS PASILLOS SIERRA Y CAÑADA EN EL INTERIOR DEL MERCADO "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. - *NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.* - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. - *EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:*

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores****(sic)*
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO.- *Se le hace del conocimiento a la ciudadana ELIZABETH RODRIGUEZ(sic) MANZANO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en*

términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - -

***QUINTO. -** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

***SEXTO.-** Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

***SÉPTIMO. -** Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -*

***OCTAVO. -** Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -*

***NOVENO. -** Notifíquese a la C. ELIZABETH RODRIGUEZ(sic) MANZANO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - - - - - - - - - -*

***DÉCIMO. -** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, MEDIANTE PLATAFORMA ELECTRÓNICA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; tuvo a bien aprobar el siguiente:

Tercera Modificación al Programa Anual de Obras 2023

Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

OAXACA

Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. 2022 - 2024
RECIBIDO
30 OCT 2023
12:11 Hrs
SECRETARÍA MUNICIPAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

OFICIO NÚMERO: SOPyDU/2699/2023

ASUNTO: Se solicita publicación en la Gaceta Municipal de la Tercera Modificación al Programa Anual de Obras 2023 del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 30 de octubre de 2023.

LIC. EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR
SECRETARIA MUNICIPAL
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 132 fracción VIIII del del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como a lo establecido en el dictamen número **COPDU/DC/002/2023** de fecha 28 de julio de 2023, aprobado el día 10 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, mediante el cual se aprobó:

> ***SEGUNDO***.- *Se determina viable y procedente que la Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con base en sus atribuciones conferidas por el Cabildo en el artículo 138 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, realice la incorporación de obras o modificaciones al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2023, en los siguientes casos: a) Cambios en los alcances y modificaciones en las nomenclaturas de obras que ya fueron autorizadas por el Cabildo en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del presente año; b) Incorporación de obras que se encuentran en el listado de obras priorizadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal aprobadas mediante acta de fecha 6 de mayo del 2023; en términos del CONSIDERANDO IX del dictamen antes citado. Relativo a que en dichos supuestos, la incorporación y modificaciones al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2023 que hayan sido priorizadas por la instancia correspondiente, para su ejecución en la presente anualidad, se realicen por la Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de forma directa, realizando su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de no retrasar los procesos de elaboración de los proyectos y de los procesos de licitación…*

Anexo le remito a usted el original impreso y digital en pdf de la Tercera Modificación al Programa Anual de Obras para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Oaxaca de Juárez, **solicitando de la manera más atenta su publicación en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, para los efectos conducentes**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el 138 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez

Agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRA. YVONNE DENISSE ARANDIA VALENCIA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Oaxaca de Juárez
CIUDAD EDUCADORA

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

OAXACA

Ciudades Mexicanas
PATRIMONIO MUNDIAL

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

C.C.P.- Mtro. Francisco Martínez Neri. - Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez. - Para su conocimiento
Mtro. Francisco Carrera Sedano. - Contralor Interno Municipal. - Mismo fin.
Mtro. Isidoro Yescas Martínez. - Director General del Instituto Municipal de Planeación. - Mismo fin.
Cp. Leticia Domínguez Martínez. Tesorera Municipal.- Mismo fin.
Expediente/Minutario.
YDAV/ EOS/mgf

TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en los artículos número 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en los artículos 113 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; artículos 1º., 2º, 3º, 43 fracciones I, XV y XXXVII, 54, 55 fracción III, 56 fracción V, 68 fracción XIV, 97 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 1º., 2º., 49 fracción XXX, 61, 62, 63 fracción III, 76 fracción III y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; Numeral primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno incisos a, h, k, m y demás relativos y aplicables del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez; Incisos 1º., 2º., III, IV, V, VI y demás relativos y aplicables del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez; Eje transversal IV, Eje temático 5 y demás relativos y aplicables del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, así como a lo establecido en el dictamen número COPDU/DC/002/2023 de fecha 28 de julio de 2023, aprobado el día 10 de agosto de 2023, en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, mediante el cual como SEGUNDO punto se aprobó:

SEGUNDO.- Se determina viable y procedente que la Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con base a sus atribuciones conferidas por el Cabildo en el artículo 138 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, realice la incorporación de obras o modificaciones al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2023, en los siguientes casos: **a)** Cambios en los alcances y modificaciones en las nomenclaturas de obras que ya fueron autorizadas por el Cabildo en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del presente año; **b)** Incorporación de obras que se encuentran en el listado de obras priorizadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal aprobadas mediante acta de fecha 6 de mayo del 2023; en términos del CONSIDERANDO IX del dictamen antes citado. Relativo a que en dichos supuestos, la incorporación y modificaciones al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2023 que hayan sido priorizadas por la instancia correspondiente, para su ejecución en la presente anualidad, se realicen por la Titular de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de forma directa, realizando su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de no retrasar los procesos de elaboración de los

SECRETARÍA MUNICIPAL
Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

proyectos y de los procesos de licitación para la ejecución de la obra pública, para atender en forma inmediata los requerimientos y necesidades que se tienen en los diversos sectores del Municipio, remitiendo un informe al Honorable Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

Por lo anterior, se realiza la TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023, en los términos siguientes:

SE MODIFICAN LOS NOMBRES DE 11 OBRAS DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (DE ACUERDO AL NÚMERO ASIGNADO)

No.	AGENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	RESPONSABLE DE LA OBRA	UBICACION DE LA OBRA	MONTO ESTIMADO	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	MUJERES	HOMBRES	% DE GRUPO DE EDAD DE 0 A 19 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 18 A 64 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 65 Y MAS AÑOS	TIPO DE LOCALIDAD
75	AGENCIA MUNICIPAL DE MONTOYA	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ANDADOR PRINCIPAL, CASCO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	ANDADOR PRINCIPAL, CASCO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE MONTOYA.	500,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	344	179	165	217	83	44	URBANA
170	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, GUARNICIONES Y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CARRETERA A MONTE ALBÁN, TRAMO VALERIO TRUJANO A GALEANA, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CARRETERA ANTIGUA A MONTE ALBÁN, TRAMO VALERIO TRUJANO A GALEANA, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC	9,939,663.52	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	523	272	251	330	126	67	URBANA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

No.	AGENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	RESPONSABLE DE LA OBRA	UBICACION DE LA OBRA	MONTO ESTIMADO	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	MUJERES	HOMBRES	% DE GRUPO DE EDAD DE 0 A 19 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 18 A 64 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 65 Y MAS AÑOS	TIPO DE LOCALIDAD
		JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.												
250	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EN CALLE ANDRÉS PORTILLO, COLONIA DEL MAESTRO, AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE ANDRÉS PORTILLO, COLONIA DEL MAESTRO, AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA.	500,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	126	66	60	29	85	12	URBANA
266	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA DIEZ DE ABRIL, AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA DIEZ DE ABRIL, AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA.	500,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	707	368	339	446	170	91	URBANA
296	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE RAYANDO EL SOL, COLONIA ESTRELLA, CABECERA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE RAYANDO EL SOL, COLONIA ESTRELLA, CABECERA MUNICIPAL.	500,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	23	13	10	5	18	0	URBANA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

Oaxaca de Juárez

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

No.	AGENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	RESPONSABLE DE LA OBRA	UBICACION DE LA OBRA	MONTO ESTIMADO	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	MUJERES	HOMBRES	% DE GRUPO DE EDAD DE 15 A 19 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 65 A 64 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 65 Y MAS AÑOS	TIPO DE LOCALIDAD
		MUNICIPAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.												
315	AGENCIA MUNICIPAL DE DONAJI	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 3ª. PRIVADA DE OJITO DE AGUA, CASCO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DONAJÍ, OAXACA DE OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE 3ª. PRIVADA DE OJITO DE AGUA, CASCO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DONAJÍ.	600,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	27	15	12	18	7	2	URBANA
329	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DEL MERCADO PUBLICO LA CASCADA, CABECERA MUNICIPAL, COLONIA LA CASCADA, CALLE RÍO PEDREGAL.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	MERCADO PÚBLICO LA CASCADA, CABECERA MUNICIPAL.	1,000,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	240	125	115	152	58	30	URBANA
346	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA PONIENTE, COLONIA OJO DE AGUA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	AVENIDA PONIENTE, COLONIA OJO DE AGUA, CABECERA MUNICIPAL.	500,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO							URBANA
404	SAN MARTÍN MEXICAPAM	REHABILITACIÓN DEL PUENTE PEATONAL PARA BENEFICIO DE LOS SECTORES	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	ENTRE EL BARRIO LA SOLEDAD Y LAS BODEGAS	1,000,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	800	416	384	504	192	104	URBANA

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

No.	AGENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	RESPONSABLE DE LA OBRA	UBICACION DE LA OBRA	MONTO ESTIMADO	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	MUJERES	HOMBRES	% DE GRUPO DE EDAD DE 0 A 19 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 18 A 64 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 65 Y MAS AÑOS	TIPO DE LOCALIDAD
		VULNERABLES, UBICADO ENTRE EL BARRIO LA SOLEDAD Y LAS BODEGAS DEL MERCADO DE ABASTOS, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.		DEL MERCADO DE ABASTOS										
498	CABECERA MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE CARLOS MARÍA BUSTAMANTE DEL TRAMO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A CALLE ZARAGOZA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE CARLOS MARÍA BUSTAMANTE DEL TRAMO DE LA CALLE VICENTE GUERRERO A CALLE ZARAGOZA	14,000,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	264,251	137,411	126,840	166,479	63,421	34,351	URBANA
524	AGENCIA MUNICIPAL DE TRINIDAD DE VIGUERA	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA, CALLE PINOS Y CALLE SIN NOMBRE, PARAJE MIRAVALLE, AGENCIA MUNICIPAL DE TRINIDAD DE VIGUERA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE PINOS Y CALLE SIN NOMBRE, PARAJE MIRAVALLE	900,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	135	70	34	81	41	14	URBANA

5

SECRETARÍA MUNICIPAL
Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INCORPORACIÓN DE 11 OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE OBRAS PRIORIZADAS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

No.	AGENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	RESPONSABLE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO ESTIMADO	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	MUJERES	HOMBRES	% DE GRUPO DE EDAD DE 0 A 19 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 18 A 64 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 65 Y MAS AÑOS	TIPO DE LOCALIDAD
560	AGENCIA DE POLICÍA DE SAN LUIS BELTRÁN	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA LOS LIMONES, AGENCIA DE POLICÍA DE SAN LUIS BELTRÁN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA LOS LIMONES, AGENCIA DE POLICÍA DE SAN LUIS BELTRÁN.	600,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	21	11	10	5	14	2	URBANA
561	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN MEXICAPAM.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN MEXICAPAM.	800,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	45	23	22	12	30	3	URBANA
562	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, CALLE PRIMERA PRIVADA DE PROLONGACIÓN DE JAZMINES, COLONIA LA JOYA, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE PRIMERA PRIVADA DE PROLONGACIÓN DE JAZMINES, COLONIA LA JOYA, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM.	500,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	31	17	14	8	21	2	URBANA
563	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN, CALLE TERCERA PRIVADA DE PROLONGACIÓN DE JAZMINES Y CUARTA PRIVADA DE PROLONGACIÓN DE	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE TERCERA PRIVADA DE PROLONGACIÓN DE JAZMINES Y CUARTA PRIVADA DE PROLONGACIÓN	900,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	37	20	17	9	26	2	URBANA

6

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

No.	AGENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	RESPONSABLE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO ESTIMADO	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	MUJERES	HOMBRES	% DE GRUPO DE EDAD DE 0 A 19 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 18 A 64 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 65 Y MAS AÑOS	TIPO DE LOCALIDAD
		JAZMINES, COLONIA LA JOYA, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM.		DE JAZMINES, COLONIA LA JOYA.										
564	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES TERCERA PRIVADA DE PROLONGACIÓN DE JAZMINES Y CUARTA PRIVADA DE PROLONGACIÓN DE JAZMINES, COLONIA LA JOYA, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLES TERCERA PRIVADA DE PROLONGACIÓN DE JAZMINES Y CUARTA PRIVADA DE PROLONGACIÓN DE JAZMINES, COLONIA LA JOYA.	600,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	37	20	17	9	26	2	URBANA
565	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN MEXICAPAM	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE PINO SUAREZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, AGENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE PINO SUAREZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, AGENCIA DE SAN MARTIN MEXICAPAM.	600,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	154	86	68	36	104	14	URBANA

7

SECRETARÍA MUNICIPAL
Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

Oaxaca de Juárez

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

No.	AGENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	RESPONSABLE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO ESTIMADO	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	MUJERES	HOMBRES	% DE GRUPO DE EDAD DE 0 A 19 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 18 A 64 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 65 Y MAS AÑOS	TIPO DE LOCALIDAD
567	AGENCIA MUNICIPAL DE TRINIDAD DE VIGUERA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, AGENCIA TRINIDAD DE VIGUERA, COLONIA CABALLETILLO CALLE CAMINO A LAS SALINAS TRAMO ENTRE JACARANDAS A CAMINO A LAS SALINAS, JACARANDAS A PROLONGACIÓN DE JACARANDAS Y DIAGONAL DE POCHOTE.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	AGENCIA TRINIDAD DE VIGUERA, COLONIA CABALLETILLO CALLE CAMINO A LAS SALINAS TRAMO ENTRE JACARANDAS A CAMINO A LAS SALINAS, JACARANDAS A PROLONGACIÓN DE JACARANDAS Y DIAGONAL DE POCHOTE.	800,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	96	50	46	61	24	11	URBANA
568	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE MERCURIO, COLONIA ESTRELLA, CABECERA MUNICIPAL, OAXACA DE JUÁREZ.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE MERCURIO, COLONIA ESTRELLA, CABECERA MUNICIPAL.	300,00.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	24	12	12	5	17	2	URBANA
569	AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CAMINO VIEJO Y PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA INSURGENTES, AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE CAMINO VIEJO Y PRIVADA SIN NOMBRE, COLONIA INSURGENTES, AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO.	400,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	43	19	24	17	26	0	URBANA
570	AGENCIA MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, AGENCIA PUEBLO NUEVO, COLONIA 9 DE MAYO, CALLE H. AYUNTAMIENTO.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	AGENCIA PUEBLO NUEVO, COLONIA 9 DE MAYO, CALLE H. AYUNTAMIENTO.	400,000.00	OCTUBRE 23-DICIEMBRE 23	CONTRATO	140	73	67	89	34	17	URBANA

Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

No.	AGENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	RESPONSABLE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	MONTO ESTIMADO	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS	MUJERES	HOMBRES	% DE GRUPO DE EDAD DE 0 A 19 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 18 A 64 AÑOS	% DE GRUPO DE EDAD DE 65 Y MAS AÑOS	TIPO DE LOCALIDAD
571	AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, EN CALLE FRANCISCO VILLA, COLONIA CUAUHTÉMOC, AGENCIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	CALLE FRANCISCO VILLA, COLONIA CUAUHTÉMOC.	500,000.00	OCTUBRE 23- DICIEMBRE 23	CONTRATO	560	292	268	353	135	72	URBANA

Lo anterior a fin de que se realicen los trámites respectivos, para la atención correspondiente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 26 de Octubre de 2023.

MTRA. YVONNE DENISSE ARANDIA VALENCIA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. ARMANDO CRUZ MENDOZA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

ING. EUSTORGIO OCAMPO SALINAS
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

"La presente hoja de firmas corresponde a la Tercera Modificación al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha veintiséis de Octubre del año dos mil veintitrés."

9

SECRETARÍA MUNICIPAL
Plaza de la Danza s/n, Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax. 951 501 5500
www.municipiodeoaxaca.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga la Tercera Modificación al Programa Anual de Obras 2023 en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; tuvo a bien aprobar el siguiente:

Sorteo "Cumplir Te Beneficia"

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
2022 - 2024

RECIBIDO
31 OCT 2023
12:21
SECRETARÍA MUNICIPAL

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
Número oficio: PM/2314/2023.
Asunto: Se solicita publicación en la Gaceta Municipal.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de octubre de 2023

LIC. EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.
SECRETARIA MUNICIPAL.
P R E S E N T E.

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Constitucional Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en los artículos 1, 2, 30, y 68 fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, en relación con los artículos 1, 2, 3, 24 fracción I y 54 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, 5 fracción I, 6 fracción II y CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a Usted, para exponer lo siguiente:

Con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el **CUARTO TRANSITORIO** de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, en seguimiento a la gaceta de fecha 22 de junio del presente año y en relación con el permiso número 20230240PS09, otorgado por la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, por medio del presente solicito que a la brevedad posible se efectué la publicación de las bases del Sorteo denominado "Cumplir Te Beneficia" en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, 6. 7 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese sentido, anexo al presente las bases del sorteo antes citado.

Sin más por el momento, le envío un cordial Saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

C.C.P.-Expediente/Minutario.
Elaboro; Lic. Héctor Miguel García Jiménez. Jefe de Departamento de Ejecución e Interventoría.
Reviso; Lic. Edith Patricia Olivera García, Jefa de la Unidad Fiscal.
Autorizo; C.P.C. Asunción Victoria Aragón Olivera. Directora De Ingresos

BASES DEL SORTEO

Razón social: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA

Representante legal: NANCY BELEM MOTA FIGUEROA

Domicilio legal: Av. Morelos, Numero exterior 108, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con código postal 68000, Teléfono de oficina 951-501-55-18 y WhatsApp 951-174-34-58 o bien en el Correo

Electrónico: tesoreria_22-24@municipiodeoaxaca.gob.mx

Denominación del sorteo: "CUMPLIR TE BENEFICIA".

Vigencia del permiso: 24 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Vigencia de promoción: 24 DE OCTUBRE AL 30 OCTUBRE DEL 2023.

Zona geográfica: SOLO EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

Número de permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación, Dirección de General de Juegos y Sorteos: 20230240PS09.

Participarán en el Sorteo "CUMPLIR TE BENEFICIA":

A) Predial: Participarán en la primera tómbola todos los contribuyentes cumplidos que hayan realizado el pago de su contribución por concepto de Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2023, se les asignará un (1) folio electrónico para participar en el sorteo, sin que haya lugar a la entrega física de boletos.

Folios de participación: Los folios de participación van del 00001 al 43,845.

B) Comercio: Participarán en la segunda tómbola, los contribuyentes cumplidos que hayan realizado el pago de comercio correspondiente durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2023, se les asignará un (1) folio electrónico para participar en el sorteo, sin que haya lugar a la entrega física de boletos.

Folios de participación: Los folios de participación van del 0001 al 5,737.

Un contribuyente cumplido es aquel contribuyente que al inicio del Ejercicio Fiscal 2023, no presentó adeudo de contribuciones correspondientes a años anteriores.

La condición de participación será de manera retroactiva para aquellos contribuyentes que realizaron su pago antes del inicio de vigencia del permiso; ya que el registro de participantes se dio de los meses de enero a marzo del presente año 2023, es decir;

1.- Con la sola realización del pago del impuesto predial.

2.- Con la sola realización del pago de comercio conforme los artículos 109 y 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, de los contribuyentes cumplidos.

Los contribuyentes podrán consultar su folio de participación, así como las bases del sorteo en la página web:

https://sistemas.municipiodeoaxaca.gob.mx/sorteocumplirtebeneficia durante la vigencia del permiso.

Restricciones:

No participaran en el sorteo si el dueño del predio o titular la licencia o cuenta, es difunto, salvo que antes del día del sorteo hayan promovido el juicio testamentario a efecto de acreditar la designación de albacea provisional o en su caso de albacea definitiva. Lo anterior no opera tratándose de juicio de usucapión.

No participaran predios, licencias o cuentas que se encuentren en litigio, pendiente de la resolución del Juez competente.

No participan predios, licencias o cuentas, que no tengan la dirección actualizada en el Municipio, salvo que tengan dirección a notificar.

Para la entrega del premio los ganadores deberán acreditar la personalidad con la que se ostentan con documento fidedigno credencial para votar vigente, cédula profesional vigente o pasaporte vigente.

Mecánica del sorteo:

Fecha, hora y lugar de la verificación de la base de datos y concentrado de boletos: El sorteo se efectuará en las instalaciones del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, las cuales se encuentran ubicadas en Avenida Morelos, Numero exterior 108, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con código postal 68000, domicilio bien conocido, el día 03 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas. A las 12:00 horas del mismo día se realizará la verificación de la base de datos, así como concentrado de boletos.

Para conocer a los ganadores serán extraídos de cada tómbola un (1) boleto el cual se hará acreedor al premio correspondiente de cada tipo de participantes:

I.- Se utilizará una tómbola, en la cual se ingresarán los boletos que resulten de la impresión de la información contenida en el sistema de ingresos municipales de este municipio de Oaxaca de Juárez, los cuales contendrán las cuentas catastrales y nombre de los 43,845 contribuyentes cumplidos que, hasta el 31 de marzo 2023, realizaron el pago de impuesto predial.

II.- Se utilizará una tómbola, en la cual se ingresarán los boletos que resulten de la impresión de la información contenida en el sistema de ingresos municipales de este municipio de Oaxaca de Juárez, los cuales contendrán las objeto/cuenta y nombre de los 5,737 contribuyentes cumplidos que, hasta el 31 de marzo 2023, realizaron el pago de comercio de conformidad con los artículos 109 y 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Al momento de sorteo se extraerá de cada tómbola un boleto, otorgándose un premio a cada uno, como se indica en el cuadro del siguiente punto.

Premiación: Se premiarán con 2 lugares con diferentes artículos que asciende a un valor total de $776,280.00 IVA incluido los cuales se desglosan en la siguiente estructura:

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

PREMIACIÓN	PARTICIPANTE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1°	Contribuyente participante que por el supuesto de pago de Impuesto predial, de conformidad con los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.	1	AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN TIPO: VIRTUS COMFORTLINE MODELO: 2023 CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: • MOTOR 4 CILINDROS, 1.6 LITROS 110 HP. • TRANSMISIÓN AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES • DIRECCIÓN ELECTROMECÁNICA. • AIRE ACONDICIONADO. • FAROS DE NIEBLA. • VESTIDURAS EN TELA. • RINES DE 16" EN ALUMINIO. • PANTALLA DE 10" AM, FM, USB, BLUETOOTH. • 6 BOLSAS DE AIRE. • FRENOS ABS. • TAPETES DE USO RUDO. • GARANTÍA DE 3 AÑOS o 60,000 KILOMETROS.	$389,990.00	$389,990.00
1°	Contribuyente participante por el supuesto de pago de comercio de conformidad con los artículos 109 y 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023	1	CAMIONETA MARCA VOLKSWAGEN TIPO: SAVEIRO ROBUST 2 PUERTAS MODELO 2023 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: • MOTOR 4 CILINDROS, 1.6 LITROS 101 HP. • TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES. • DIRECCIÓN HIDRÁULICA. • AIRE ACONDICIONADO. • ALARMA. • FAROS DE NIEBLA. • ASIENTOS EN TELA. • RINES DE 15" EN ALUMINIO. • ESTEREO: AM, FM, USB, BLUETOOTH. • 2 BOLSAS DE AIRE FRONTALES. • FRENOS ABS. • CAPACIDAD DE CARGA DE 713 KILOS. • GARANTÍA DE 3 AÑOS o 60,000 KILÓMETROS .	$386,290.00	$386,290.00

Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Resultados: La lista de ganadores será publicada el lunes 06 de noviembre de 2023 en los siguientes medios oficiales:

- Periódicos: Noticias y El Imparcial.
- Redes Sociales:
- https://www.facebook.com/municipiooaxacadejuarez
- https://www.twitter.com/MunicipioOaxaca/
- https://www.instagram.com/municipiooaxaca
- Radio: Radio Oro

Entrega de premios: A los que resulten ganadores se les entregarán los premios el día 10 de noviembre del 2023, a las 13:00 horas en instalaciones del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, ubicado en Avenida Morelos, Numero exterior 108, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con código postal 68000, domicilio bien conocido, ante la presencia de un inspector el cual tenga a bien designar.

Los premios serán pagados de conformidad con lo establecido en las bases del sorteo, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Para cualquier aclaración o información referente a este sorteo o resultados del mismo, comunicarse a los teléfonos 951-501-55-18 o acudir al siguiente domicilio Avenida Morelos, Numero exterior 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

En caso de queja, acudir a la Dirección de General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Versalles N° 49, Piso 2, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o bien Comunicarse al teléfono: 55 5209 8800.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Sorteo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dtto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dtto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.